



Siguatepeque, Fte. Al Mercado San
Juan Edif. 3 Pisos.
Tel. (504)2773-3174
WWW.CONSULDIHN.COM
gerencia@consuldihn.com
info@consuldihn.com

Siguatepeque Comayagua, 19 de febrero del 2024.

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE YARULA LA PAZ.

Municipalidad de Yarula, Departamento de La Paz.

Por este medio Ofrezco Ejecutar el proyecto **CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL**. de conformidad a lo establecido en la LICITACION de precios por el precio del contrato que resulta del presupuesto por actividades.

El monto total de esta oferta es (LPS. 2,562,922.85) Dos Millones quinientos sesenta y dos mil novecientos veintidós LEMPIRAS con 85/100. Dicho monto incluye el Impuesto sobre Ventas y cualesquiera otros impuestos, gravámenes, costos y gastos requeridos para ejecutar las obras y cumplir con el Contrato.

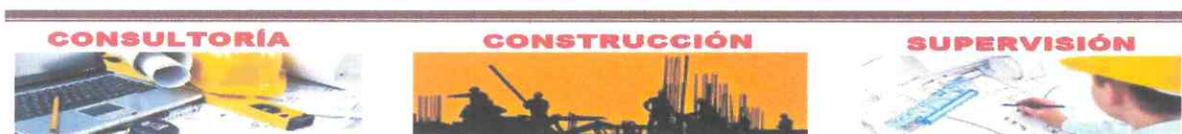
Firma Autorizada:

Nombre y Cargo del Firmante: JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ/GERENTE GENERAL.

Nombre del Oferente: ING. JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ /CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y OSOCIADOS S.A.

Dirección: Siguatepeque Comayagua Frente al Mercado San Juan

No. de Teléfono: 9819-6696



Nº 57716



FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA

No. FO-240140

VIGENCIA:

DESDE: 19 DE FEBRERO DE 2024

HASTA: 19 DE MAYO DE 2024

SUMA AFIANZADA HASTA: L. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)

AFIANZADO: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE YARULA, LA PAZ.

COBERTURA: Para garantizar el mantenimiento de oferta presentada en el Proyecto: "**SEGUNDA ETAPA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YARULA LA PAZ**", LICITACIÓN PRIVADA LPR-YARULA-ESTADIO MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA-01-2024.

Tegucigalpa, M. D. C., 19 de febrero de 2024.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



Siguetepeque, Fte. Al Mercado San
Juan Edif. 3 Pisos.
Tel. (504)2773-3174
WWW.CONSULDIHN.COM
gerencia@consuldihn.com
info@consuldihn.com

MUNICIPALIDAD DE YARULA, LA PAZ PROCESO DE LICITACION

PROYECTO:
**“CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DEL ESTADIO
MUNICIPAL”**

UBICACIÓN: YARULA LA PAZ.

OFERENTE: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.
(CONSULDI).

GERENTE GENERAL: INGENIERO JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ.

19 DE FEBRERO DEL AÑO 2024



1-DOCUMENTACION LEGAL

a) Fotocopia de la Constancia de Registro vigente emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) de la empresa.

b) Fotocopia del Testimonio de escritura de constitución de la empresa.

c) Fotocopia del Registro Tributario Nacional RTN de la Empresa.



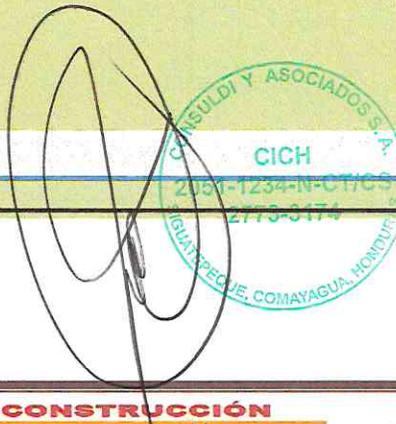
1-DOCUMENTACION LEGAL

d) Fotocopia del Registro Tributario Nacional RTN del Representante Legal.

e) Fotocopia de la tarjeta de identidad del representante legal de la empresa

f) Fotocopia del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa.

g) Declaración jurada.



CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.
CICH
2051-1234-N-OT/CS
2773-3174
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, HONDURAS

CONSULTORÍA



CONSTRUCCIÓN



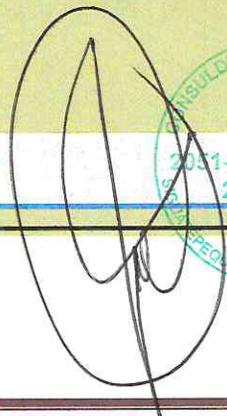
SUPERVISIÓN



1-DOCUMENTACION LEGAL

i)Fotocopia de la constancia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras CICH.

j)Fotocopia de la constancia Procuraduría General de la Republica PGR.



MUNICIPALIDAD DE YARULA, LA PAZ
PROCESO DE LICITACION

**PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA
DEL ESTADIO MUNICIPAL"**

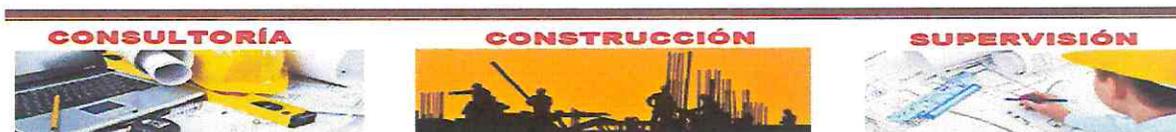
UBICACIÓN: YARULA LA PAZ.

**OFERENTE: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.
(CONSULDI).**

DOCUMENTACION LEGAL

GERENTE GENERAL: INGENIERO JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ.

19 DE FEBRERO DEL AÑO 2024





Siguatopeque, Fte. Al Mercado San
Juan Edif. 3 Pisos.
Tel. (504)2773-3174
WWW.CONSULDIHN.COM
gerencia@consuldihn.com
info@consuldihn.com

OFERTA ECONOMICA

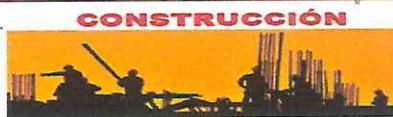
**PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA
DEL ESTADIO MUNICIPAL"**

UBICACIÓN: YARULA LA PAZ.

OFERENTE: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.
(CONSULDI).

GERENTE GENERAL: INGENIERO JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ.

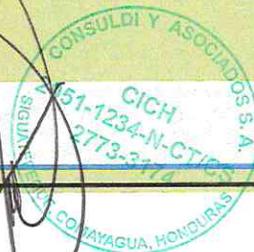
19 DE FEBRERO DEL AÑO 2024



2-OFERTA ECONOMICA

a) Carta de presentación Oferta Económica.

b) Desglose de presupuesto por actividades ofertado.



CONSULTORÍA



CONSTRUCCIÓN



SUPERVISIÓN





Siguatopeque, Fte. Al Mercado San
Juan Edif. 3 Pisos.
Tel. (504)2773-3174
WWW.CONSULDIHN.COM
gerencia@consuldihn.com
info@consuldihn.com

Siguatopeque Comayagua, 19 de febrero del 2024.

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE YARULA LA PAZ.

Municipalidad de Yarula, Departamento de La Paz.

Por este medio Ofrezco Ejecutar el proyecto **CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL**. de conformidad a lo establecido en la LICITACION de precios por el precio del contrato que resulta del presupuesto por actividades.

El monto total de esta oferta es (LPS. 2,562,922.85) Dos Millones quinientos sesenta y dos mil novecientos veintidós LEMPIRAS con 85/100. Dicho monto incluye el Impuesto sobre Ventas y cualesquiera otros impuestos, gravámenes, costos y gastos requeridos para ejecutar las obras y cumplir con el Contrato.

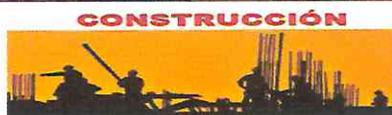
Firma Autorizada:

Nombre y Cargo del Firmante: JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ/GERENTE GENERAL.

Nombre del Oferente: ING. JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ /CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y OSOCIADOS S.A.

Dirección: Siguatepeque Comayagua Frente al Mercado San Juan

No. de Teléfono: 9819-6696

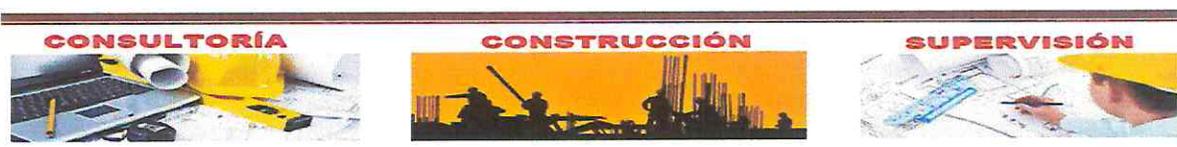




Siguatepeque, Fte. Al Mercado San
 Juan Edif. 3 Pisos.
 Tel. (504)2773-3174
 WWW.CONSULDIHN.COM
gerencia@consuldihn.com
info@consuldihn.com

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1	COLUMNA 30 X 30,6#6,#3@ 0.2CONC1:2:2(INHABILITADA)	M.L.	L1,400.00	8	L11,200.00
2	REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 CMS	M2	L165.00	45.17	L7,453.05
3	TALLADO DE ELEMENTOS L=0.60m	ML	L100.00	16	L1,600.00
4	PISO DE CONCRETO REFORZADO e=5 CM. #2 @ 30 CM.	M2	L800.00	125.98	L100,784.00
5	CONCRETO ESTAMPADO	M2	L700.00	125.98	L88,186.00
6	ACERA DE CONC. e=7.5cm,#2@20cm A.S. CONC 1:2:2	M2	L855.00	25.08	L21,443.40
7	DIVISION METALICA PARA URINARIOS	UND	L1,800.00	3	L5,400.00
8	PASAMANOS HG 1-1/2" ,1 MT. ALTO 1 C/50 Cm(Hor/Ver)	M.L.	L1,600.00	25.36	L40,576.00
9	REJILLA METALICA A=0.50m,VAR.1/2",ANGULO 1"	ML	L850.00	25.36	L21,556.00
10	INTERRUPTOR SENCILLO	UNID	L400.00	17	L6,800.00
11	INTERRUPTOR DOBLE	UND	L500.00	2	L1,000.00
12	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	L400.00	21	L8,400.00
13	LAMPARA INCANDESCENTE (SUM/INST)	UND	L250.00	30	L7,500.00
14	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUM/INST)	UNID	L2,400.00	8	L19,200.00
15	URINARIO DE PORCELANA (INC. ACCESOR.)(SUM/INST.)	UNID	L3,000.00	4	L12,000.00
16	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST)	UNID	L1,300.00	12	L15,600.00
17	LAVAMANOS DE CONCRETO (C.E.B.)	ML	L1,300.00	5	L6,500.00
18	AZULEJO 15X15cm EN PARED (CON PASTA CEMENTO)	M2	L850.00	17.32	L14,722.00
19	LAVATRASTO ARTESANAL 0.50 X 0.80 X 0.05(INHABILITA	UNID	L700.00	5	L3,500.00
20	LAVATRASTO ARTESANAL 0.50 X 0.80 X 0.05(INHABILITA	UNID	L800.00	4	L3,200.00
21	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	M2	L3,500.00	1.3	L4,550.00
22	PUERTA METALICA P-1 (1.00 X 2.10 M)	UND	L5,000.00	2	L10,000.00
23	PUERTA LAMI.TROQUE. 0.9X2.1, AULA ESPE. SIN CONTRA	UNID	L5,500.00	8	L44,000.00
24	PORTON MALLA CICLON 6' Y TUBO HG 1-1/2"	UNID	L6,500.00	3	L19,500.00
25	PORTON MALLA CICLON 5', 2X1.5 M. Y (INHABILITADA)	UNID	L6,500.00	2	L13,000.00
26	PINTURA DE ACEITE	M2	L100.00	623.52	L62,352.00
27	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIOR	M2	L8.00	200	L1,600.00
MODULO SANITARIO					L551,622.45

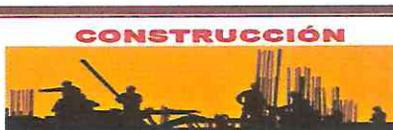
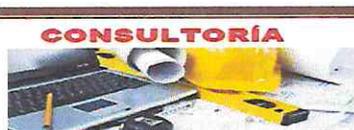

Ing. José Nelvin Díaz López
 Gerente General
 Constructora y Supervisora Díaz y Asociados S.A. (CONSULDI)



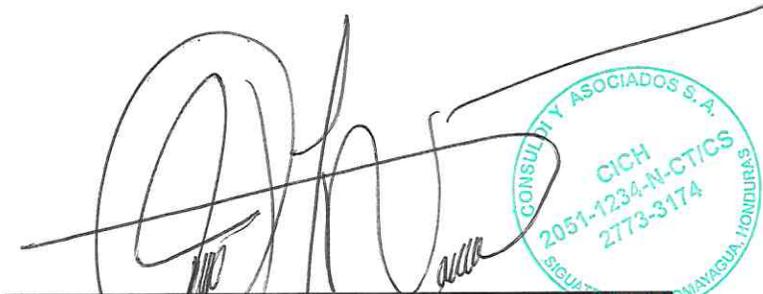
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
28	COLUMNA 30 X 30,6#6,#3@ 0.2CONC1:2:2(INHABILITADA)	M.L.	L1,400.00	8	L11,200.00
29	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	L165.00	40.9	L6,748.50
30	TALLADO DE ELEMENTOS L=0.60m	ML	L100.00	16	L1,600.00
31	PISO DE CONCRETO REFORZADO e=5 CM. #2 @ 30 CM.	M2	L800.00	138.92	L111,136.00
32	CONCRETO ESTAMPADO	M2	L700.00	138.25	L96,775.00
33	ACERA DE CONC. e=7.5cm,#2@20cm A.S. CONC 1:2:2	M2	L855.00	29.71	L25,402.05
34	DIVISION METALICA PARA URINARIOS	UND	L1,800.00	1	L1,800.00
35	PASAMANOS HG 1-1/2" ,1 MT. ALTO 1 C/50 Cm(Hor/Ver)	M.L.	L1,600.00	29.5	L47,200.00
36	REJILLA METALICA A=0.50m,VAR.1/2",ANGULO 1"	ML	L850.00	32.15	L27,327.50
37	REGADERA (SUMINISTRO/INSTALACION)	UNID	L750.00	4	L3,000.00
38	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	L400.00	9	L3,600.00
39	INTERRUPTOR DOBLE	UND	L500.00	1	L500.00
40	LAMPARA INCANDESCENTE (SUM/INST)	UND	L250.00	19	L4,750.00
41	INTERRUPTOR SENCILLO	UNID	L400.00	6	L2,400.00
42	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUM/INST)	UNID	L2,400.00	3	L7,200.00
43	URINARIO DE PORCELANA (INC. ACCESOR.)(SUM/INST.)	UNID	L3,000.00	2	L6,000.00
44	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST)	UNID	L1,300.00	2	L2,600.00
45	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	M2	L3,500.00	1.15	L4,025.00
46	PUERTA METALICA P-1 (1.00 X 2.10 M)	UND	L5,000.00	2	L10,000.00
47	PORTON METALICO P-12, 2.10x3.0m	UNID	L12,000.00	2	L24,000.00
48	PUERTA METALICA P-4 (2.1 X 0.68 M)	UNID	L4,000.00	4	L16,000.00
49	PINTURA DE ACEITE	M2	L100.00	632.96	L63,296.00
50	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIOR	M2	L8.00	200	L1,600.00
VESTIDOR 1					L478,160.05



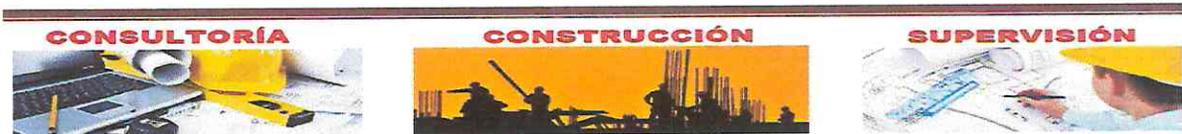
Ing. José Nelvin Díaz López
 Gerente General
 Constructora y Supervisora Díaz y Asociados S.A. (CONSULDI)

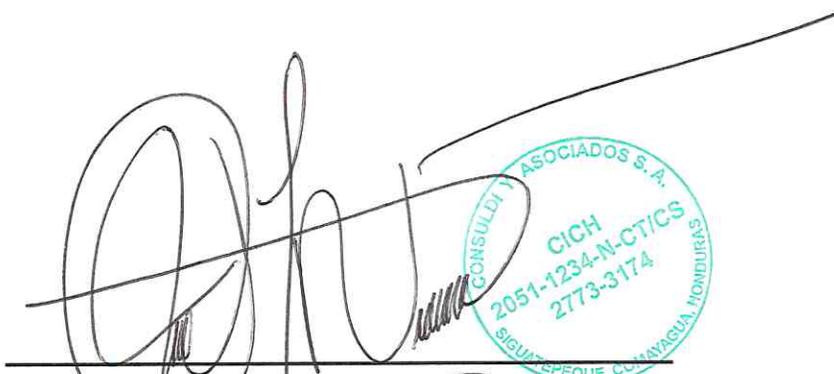
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
51	COLUMNA 30 X 30,6#6,#3@ 0.2CONC1:2:2(INHABILITADA)	M.L.	L1,400.00	8	L11,200.00
52	REPELO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	L165.00	40.92	L6,751.80
53	TALLADO DE ELEMENTOS L=0.60m	ML	L100.00	16	L1,600.00
54	PISO DE CONCRETO REFORZADO e=5 CM. #2 @ 30 CM.	M2	L800.00	138.92	L111,136.00
55	CONCRETO ESTAMPADO	M2	L700.00	138.92	L97,244.00
56	ACERA DE CONC. e=7.5cm,#2@20cm A.S. CONC 1:2:2	M2	L855.00	29.71	L25,402.05
57	DIVISION METALICA PARA URINARIOS	UND	L1,800.00	1	L1,800.00
58	PASAMANOS HG 1-1/2" ,1 MT. ALTO 1 C/50 Cm(Hor/Ver)	M.L.	L1,600.00	29.5	L47,200.00
59	REJILLA METALICA A=0.50m,VAR.1/2",ANGULO 1"	ML	L850.00	32.15	L27,327.50
60	REGADERA (SUMINISTRO/INSTALACION)	UNID	L750.00	4	L3,000.00
61	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	L400.00	8	L3,200.00
62	INTERRUPTOR DOBLE	UND	L500.00	1	L500.00
63	INTERRUPTOR SENCILLO	UNID	L400.00	6	L2,400.00
64	LAMPARA INCANDESCENTE (SUM/INST)	UND	L250.00	18	L4,500.00
65	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUM/INST)	UNID	L2,400.00	3	L7,200.00
66	URINARIO DE PORCELANA (INC. ACCESOR.) (SUM/INST.)	UNID	L3,000.00	2	L6,000.00
67	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST)	UNID	L1,300.00	2	L2,600.00
68	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	M2	L1,300.00	1.15	L1,495.00
69	PORTON METALICO P-12, 2.10x3.0m	UNID	L12,000.00	2	L24,000.00
70	PUERTA METALICA P-4 (2.1 X 0.68 M)	UNID	L4,000.00	2	L8,000.00
71	PINTURA DE ACEITE	M2	L100.00	733.7	L73,370.00
72	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIOR	M2	L8.00	250	L2,000.00
VESTIDOR 2					L467,926.35



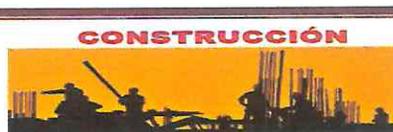
Ing. José Nelvin Díaz López
 Gerente General
 Constructora y Supervisora Díaz y Asociados S.A. (CONSULDI)

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
VESTIDOR 2					L467,926.35
73	TECHO CANALETA 4", LAMINA ALUMINIZADA (EEB/M)	M2	L900.00	540	L486,000.00
74	CERCHA DE TUBO EXT. 2X6	GLO	L17,000.00	3	L51,000.00
75	COLUMNA DE CANALETA DE 4" DOBLE,H=3.00, CON PEDES UNID		L7,500.00	3	L22,500.00
76	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, POLIDUCTO ø	M.L.	L60.00	145.6	L8,736.00
77	LAMPARA INCANDESCENTE (SUM/INST)	UND	L250.00	18	L4,500.00
78	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP, TUBO PVC ø	M.L.	L100.00	69.45	L6,945.00
79	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	L400.00	5	L2,000.00
80	INTERRUPTOR TRIPLE EMPOTRADO (SUM/INST)	UND	L1,000.00	3	L3,000.00
81	PASAMANOS HG 1-1/2" ,1 MT. ALTO 1 C/50 Cm(Hor/Ver)	M.L.	L1,600.00	73	L116,800.00
82	BALCON VAR.1/2"LISA,ANG.1"X1",PLAT.1"X1/4"CON MALL	M2	L1,650.00	102.22	L168,663.00
83	LETRAS DE METAL	UND	L1,670.00	31	L51,770.00
84	REPELLO Y CONFITEADO DE LOSA	M2	L200.00	144	L28,800.00
85	TANQUE SEPTICO 8M3 121-150 PERS. PARED DE BLOQUE	UNIDA	L12,500.00	1	L12,500.00
86	JOIS DE TUBO 2X2 ALTO .60	ML	L850.00	120	L102,000.00
TECHO EN GRADAS					L1,065,214.00
MONTO TOTAL DE LA CONSTRUCCION					L2,562,922.85



Ing. José Nelvin Díaz López
Gerente General
Constructora y Supervisora Díaz y Asociados S.A. (CONSULDI)

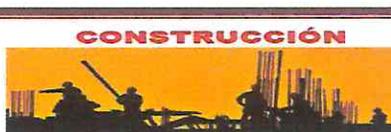



DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ, ingeniero civil (CICH 4602) , mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad Hondureño, con domicilio SIGUATEPEQUE, Departamento de Comayagua y con Tarjeta de Identidad 1317-1983-00190 actuando en condición de representante Legal de **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.** con RTN 03189012445896 , por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni yo, ni la empresa que represento estamos comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“**ARTÍCULO 15.-** Aptitud para Contratar e Inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;



6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco.

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

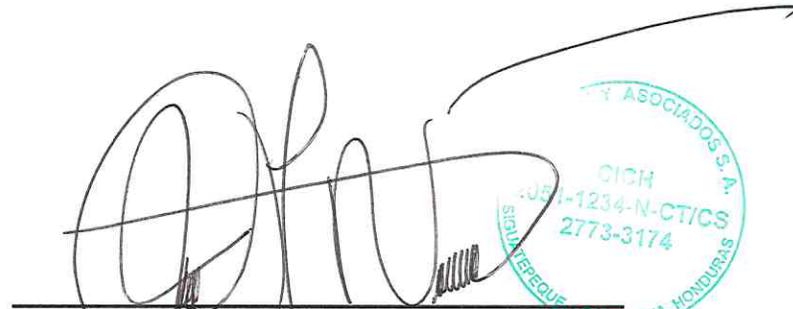
ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”





Siguatepeque, Fte. Al Mercado San
Juan Edif. 3 Pisos.
Tel. (504)2773-3174
WWW.CONSULDIHN.COM
gerencia@consuldihn.com
info@consuldihn.com

En fe de lo cual firmo la presente en Siguatepeque, Departamento de Comayagua,
a los 19 días del mes de febrero de 2024.



Ing. José Nelvin Díaz López
Gerente General
Constructora y Supervisora Díaz y Asociados S.A. (CONSULDI)




República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 03189012445896

CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores
Importador	de Cigarrillos
Exportador	Productor Alcoholes Licores
Imprentas	Distribuidor Alcoholes Licores
Prestamista	Importador Alcoholes Licores

Fecha de Emisión: 20120104

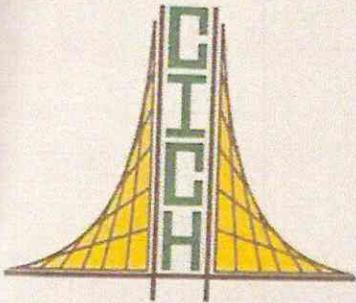
Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 2002, Ley del Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 38 del Decreto 19 2003, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 5 2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 19; publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el ~~Decreto~~ ~~N°~~ ~~14~~ ~~del~~ ~~15~~ ~~de~~ ~~Enero~~ ~~de~~ ~~19~~; Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 197




Director Ejecutivo _____
 Jefe de Departamento de Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio de sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cump con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras
 Número de Documento DEI-412- 920057 Transacción: E72097





35903

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

No. 2024-1

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma

CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS, S.A. CONSULDI

se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 2051-1234-N-CTICS ; y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de CONST. CONSUL. OBRAS CIVILES CIMEOH ARO. Y AGRONOMIC siendo representada por el Ingeniero

JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ

No. CICH

4602

encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma

CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS, S.A. CONSULDI

está facultada por la presente para participar en

PROYECTO EN MAMLESIP

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses comunes con CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS, S.A. CONSULDI

podrá intervenir en forma separada en otra licitación en que ésta participe, a menos que entren conjuntamente.

Tegucigalpa, M.D.C. 17 de enero de 2024



[Handwritten signature]

SECRETARIO GENERAL

EMARTINEZ





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CONSTANCIA
SM-2024-3406

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva esta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS, S.A. (CONSULDI)
 SOCIEDAD MERCANTIL, REGISTRO MERCANTIL: NO. 60 TOMO: 09 DEP: COMAYAGUA/SIGUATEPEQUE
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN No.....1317198300190
 R.T.N.....08011981027874
 REPRESENTANTE LEGAL.....JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ

“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN”.

VIGENCIA: LA PRESENTE CONSTANCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 2 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN. BAJO EL SIGUIENTE MOTIVO: PARA PARTICIPAR EN LICITACIÓN ANTE LAS ALCALDÍAS MAMLESIP, MARCALA, LA PAZ. PARA PRESENTARSE ANTE: SEGÚN LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO ADJUNTO POR EL PETICIONARIO

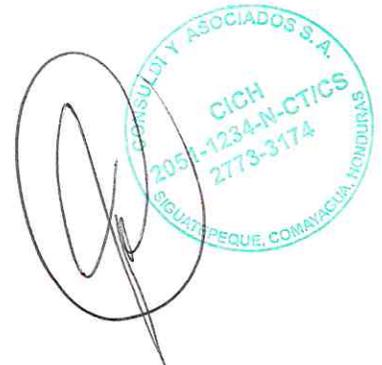
OBSERVACIONES IMPORTANTES:

- 1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.
- 2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero del 2024



ABG. KAREN ROSIBEL PÉREZ FLORES
SECRETARIA GENERAL POR LEY
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

TEL: (004) 273-0079, 273-0030
WWW.MUNICIPALIDADSIGUATEPEQUE.COM

34259

PERMISO N.º 78268

PERMISO PARA APERTURA Y OPERACIÓN DE NEGOCIO

A: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.

PROPIETARIO: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIA

UBICACIÓN: 12CLL 7AVE S.O BO SAN JUAN

CLAVE CATASTRAL: C123213300007

CLASE DE NEGOCIO:

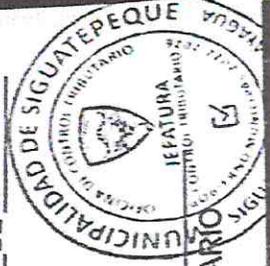
ACTIVIDAD: Construcción

FECHA DE ESTABLECIDO: 01/01/12

RENOVABLE EN: Enero Del 2025

CONFORME AL REGLAMENTO PARA APERTURA Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL CONCEDE EL PRESENTE PERMISO, EL CUAL DEBERÁ SER COLOCADO EN SITIO VISIBLE.

DADO EN LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA A LOS **16** DÍAS DEL MES **ENERO** DE **2024**



JEFE CONTROL TRIBUTARIO





Constancia de Inscripción

Constancia - Sociedad Mercantil Nacional

Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado

La Infrascrita Secretaria General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 2463-2022 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, . **VISTA:** Para resolver la constancia de inscripción en fecha 04/11/2021 09:37:48 a.m.. Por la Sociedad Mercantil Nacional **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.**. Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Actuando como Apoderado Legal al abogado **LIGIA ELIZABETH MUÑOZ MEJIA**, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 3093 **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . **POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 2463-2022 en el área de actividad relativa a Obras . En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.**. Con **R.T.N. 03189012445896** y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Íntegra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Fecha de Emisión: 26 enero 2022, 10:59

Válido por 1095 días.

Código
Verificación:

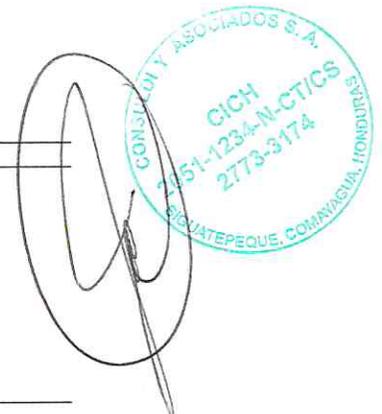


Código de Verificación:

16dd6bc3-ed06-47aa-bcb8-29145b5ee92e

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducmpras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>





Sociedad Mercantil Nacional	CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.
No. de Resolución	2463-2022
No. de Certificación	2463
Fecha Fin de Vigencia del Certificado	26/01/2025
Área de Actividad	Obras
Rubro	Supervisión de proyectos, obras y construcción.
Registro Tributario Numérico	03189012445896
Certificación del Órgano Societario	José Nelvin Díaz Lopez, José Ángel Díaz Lopez, Joel Díaz Gutiérrez
Domicilio Legal	Honduras, Comayagua, Siguatepeque
Dirección	Barrio San Juan, Casa frente al mercado San Juan 12 Calle, 7 Avenida
Teléfono	2773-3174
Correo Electrónico	ligia-munoz@hotmail.com



Fecha de Emisión: 26 enero 2022, 10:59

Válido por 1095 días.

Código
Verificación:



Código de Verificación:

16dd6bc3-ed06-47aa-bcb8-29145b5ee92e

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>



TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **COMUNIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Abog. DAVID ALEJANDRO LUNA DUARTE. DIRECTOR POR LEY de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

**Abog. DAVID ALEJANDRO LUNA DUARTE
DIRECTOR POR LEY**

CC.DALD

Verificar en:

<http://www.honducompras.gob.hn>

Para comprobar la validez del documento ingresar al siguiente enlace:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/oncaecertificado/Certificado.aspx?certificacion=numero-certificacion>

Fecha de Emisión: 26 enero 2022, 10:59

Válido por 1095 días.

Código

Verificación:



Código de Verificación:

16dd6bc3-ed06-47aa-bcb8-29145b5ee92e

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>



COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PUBLICOS DE HONDURAS

Apartado Postal 588, Tegucigalpa MDC, Honduras
Teléfonos: 232-4787; 239-1495; 239-1724. Fax: 239-9702. E-mail: colperitos@abm.hn

CONSTRUCTORA Y SUPERVISADORA DIAZ CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.

Estado de Resultados del 1º. De Enero al 31 de Diciembre Año 2021

INGRESOS GENERALES.	Lps. 13.569.630.00
Servicios de Supervisión Proyectos	
Menos costo en Inversiones	<u>8.256.632.22</u>
UTILIDAD BRUTA	Lps. 5.312.997.78

GASTOS DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO

Gastos Administrativos	Lps. 1.420.200.00	
Sueldos y Salarios Técnicos	1.350.000.00	
Gastos Financieros	420.536.20	
Honorarios legales	20.000.00	
Derechos laborales	45.000.00	
Colegiaturas	5.485.85	
Repuestos de vehículos	198.526.63	
Seguros cancelados	21.381.80	
Alquiler de equipo	20.500.00	
Impuestos Distritales	<u>64.620.54</u>	<u>3.566.251.02</u>
UTILIDAD EN OPERACION		1.746.746.76
Impuesto sobre renta 2020		279.526.20
UTILIDAD DEL PERIODO		1.467.220.56

RESTAR OTRAS DEDUCCIONES

Fondo Reserva Legal	5% S/Utilidad	Lps. 73.361.03	
Fondo Previsión 10%	*	146.722.06	
Fondo Reinversión	*	<u>146.722.06</u>	<u>366.805.15</u>

Utilidad Neta

Lps. 1.100.415.41

Marcala, 21 febrero año 2022

M. MORIS ALCIDES CHAVARRIA V.
Contador Col/23667 - 9

JOSE NELY N DIAZ LOREZ
GERENTE GENERAL





COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PUBLICOS DE HONDURAS

Apartado Postal 588, Tegucigalpa MDC, Honduras
Teléfonos: 232-4787; 239-1495; 239-1724. Fax: 239-9702. E-mail: colperitos@gbm.hn

CONSTRUCTORA Y SUPERVISADORA DIAZ CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.

Balance General del 1º. De Enero al 31 de Diciembre Año 2021

ACTIVO:

Circulante:

Caja Y Bancos	Lps.	39.563.20	
Cuentas por Cobrar		7.125.635.20	Lps.7.165.198.40
<u>Propiedad Planta y Equipo</u>			
Bienes Raíces	Lps.	15.000.000.00	
Menos depreciación		1.319.630.69	
Vehículos		1.650.500.00	
Menos depreciación		588.835.50	
Mobiliario y Equipo de Oficina		528.837.86	
Menos depreciación		124.479.30	
Maquinaria y Equipo Construcción		2.896.635.00	
Menos depreciación		<u>464.167.62</u>	17.578.859.75
Suman los Activos			Lps.24.744.058.15

PASIVO

Circulante:

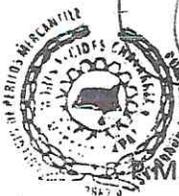
Provisiones y Beneficios	1.395.630.00		
Cuentas por pagar	653.523.20		
Impuestos por Pagar	279.526.20	2.328.679.40	
Pasivos no corrientes			
Prestamos por pagar	523.253.00	523.253.00	
Total pasivos		Lps. 2.851.932.40	

CAPITAL Y RESERVAS DE CAPITAL

Capital	Lps.	16.018.065.18	
Reserva Legal		491.447.29	
Reserva Previsión		982.894.57	
Reserva Reinversión		982.894.57	
Ganancias acumuladas		2.316.408.73	
Utilidades		<u>1.100.415.41</u>	21.892.125.75

Suma el Pasivo más Capital Lps. 24.744.058.15

Marcala, 21 Febrero año 2022



M. MORIS ALCIDES CHAVARRIA V.
Contador Cc. 23667 - 9

JOSE NELWIN DIAZ LOPEZ
GERENTE GENERAL





**COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES
PUBLICOS DE HONDURAS**

Apartado Postal 588, Tegucigalpa MDC, Honduras
Teléfonos: 232-4787; 239-1495; 239-1724. Fax: 239-9702. E-mail: colperitos@gbm.hn

**CONSTRUCTORA Y SUPERVISADORA DIAZ CONSULDI Y
ASOCIADOS S.A.**

Estado de Resultados del 1º. De Enero al 31 de Diciembre Año 2020

INGRESOS GENERALES.	Lps. 11.256.635.00
Servicios de Supervisión Proyectos	
Menos costo en Inversiones	<u>7.214.501.00</u>
UTILIDAD BRUTA	Lps. 4.042.134.00

GASTOS DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO

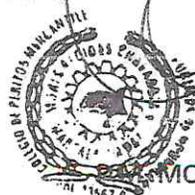
Gastos Administrativos	Lps. 1.320.200.00	
Sueldos y Salarios Técnicos	1.258.600.00	
Gastos Financieros	365.896.20	
Honorarios legales	20.000.00	
Derechos laborales	40.000.00	
Colegiaturas	5.485.85	
Repuestos de vehículos	168.635.20	
Seguros cancelados	21.381.80	
Alquiler de equipo	30.500.00	
Impuestos Distritales	<u>64.620.54</u>	<u>3.295.319.59</u>
UTILIDAD EN OPERACION		746.814.41
Impuesto sobre renta 2020		105.652.30
UTILIDAD DEL PERIODO		641.162.11

RESTAR OTRAS DEDUCCIONES

Fondo Reserva Legal	5% S/Utilidad	Lps. 32.058.11	
Fondo Previsión 10%	*	64.116.21	
Fondo Reinversión	*	<u>64.116.21</u>	<u>160.290.53</u>

Utilidad Neta Lps. 480.871.58

Marcala, 21 febrero año 2022



MORIS ALCIDES CHAVARRIA V.
Contador Col/23667 - 9

[Handwritten Signature]
JOSE NELYN DIAZ LOPEZ
GERENTE GENERAL





COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PUBLICOS DE HONDURAS

Apartado Postal 588, Tegucigalpa MDC, Honduras
Teléfonos: 232-4787; 239-1495; 239-1724. Fax: 239-9702. E-mail: colperitos@gbm.hn

CONSTRUCTORA Y SUPERVISADORA DIAZ CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.

Balance General del 1º. De Enero al 31 de Diciembre Año 2020

ACTIVO:

Circulante:

Caja Y Bancos	Lps.	19.256.30	
Cuentas por Cobrar		6.458.201.00	Lps.6.477.457.30
<u>Propiedad Planta y Equipo</u>			
Bienes Raíces	Lps.	14.256.625.00	
Menos depreciación		1.172.442.44	
Vehículos		1.650.500.00	
Menos depreciación		450.136.50	
Mobiliario y Equipo de Oficina		528.837.86	
Menos depreciación		94.779.30	
Maquinaria y Equipo Construcción		1.508.645.68	
Menos depreciación		<u>189.345.73</u>	16.037.904.57
Suman los Activos			Lps.22.515.361.87

PASIVO

Circulante:

Provisiones y Beneficios		1.325.523.65	
Cuentas por pagar		1.986.523.20	
Impuestos por Pagar		105.652.30	3.417.699.15
Pasivos no corrientes			
Prestamos por pagar		2.125.632.00	2.125.632.00
Total pasivos			5.543.331.15

CAPITAL Y RESERVAS DE CAPITAL

Capital	Lps.	13.046.062.29	
Reserva Legal		418.086.26	
Reserva Previsión		836.172.51	
Reserva Reinversión		836.172.51	
Ganancias acumuladas		1.354.665.57	
Utilidades		<u>480.871.58</u>	16.972.030.72
Suma el Pasivo más Capital	Lps.		<u>22.515.361.87</u>

Marcala, 21 Febrero año 2020

MORIS ALCIDES CHAVARRIA V.
 Contador Col. 22667 - 9

JOSE MELVIN DIAZ LOPEZ
 GERENTE GENERAL





**COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES
PUBLICOS DE HONDURAS**

Apartado Postal 588, Tegucigalpa MDC, Honduras
Teléfonos: 232-4787; 239-1495; 239-1724. Fax: 239-9702. E-mail: colperitos@gbm.hn

**CONSTRUCTORA Y SUPERVISADORA DIAZ CONSULDI Y
ASOCIADOS S.A.**

Estado de Resultados del 1º. De Enero al 31 de Diciembre Año 2019

INGRESOS GENERALES.	Lps. 9.822.663.12
Servicios de Supervisión Proyectos	
Menos costo en Inversiones	<u>6.420.310.00</u>
UTILIDAD BRUTA	Lps. 3.402.353.12

GASTOS DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO

Gastos Administrativos	Lps. 1.120.200.00	
Sueldos y Salarios Técnicos	1.098.530.00	
Gastos Financieros	340.204.37	
Honorarios legales	20.000.00	
Derechos laborales	40.000.00	
Colegiaturas	5.485.85	
Repuestos de vehículos	160.167.69	
Seguros cancelados	21.381.80	
Alquiler de equipo	28.800.00	
Impuestos Distritales	<u>64.620.54</u>	<u>2.889.390.25</u>

UTILIDAD EN OPERACION	512.962.87
Impuesto sobre renta 2019	75.740.72
UTILIDAD DEL PERIODO	437.222.15

RESTAR OTRAS DEDUCCIONES

Fondo Reserva Legal	5% S/Utilidad	Lps. 21.861.11	
Fondo Previsión	10% *	43.722.22	
Fondo Reinversión	*	<u>43.722.22</u>	<u>109.305.55</u>

Utilidad Neta Lps.327.916.60

Marcala, 21 febrero año 2022



MORIS ALCIDES CHAVARRIA V.
Contador Col. 23667 - 9

[Handwritten Signature]
JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ
GERENTE GENERAL





COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PUBLICOS DE HONDURAS

Apartado Postal 588, Tegucigalpa MDC, Honduras
Teléfonos: 232-4787; 239-1495; 239-1724. Fax: 239-9702. E-mail: colperitos@gbm.hn

CONSTRUCTORA Y SUPERVISADORA DIAZ CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.

Balance General del 1º. De Enero al 31 de Diciembre Año 2019

ACTIVO:

Circulante:

Caja Y Bancos	Lps.	6.202.41	
Cuentas por Cobrar		5.823.260.00	Lps.5.829.462.41
<u>Propiedad Planta y Equipo</u>			
Bienes Raíces	Lps.	12.416.050.00	
Menos depreciación		808.008.59	
Vehículos		950.000.00	
Menos depreciación		311.437.50	
Mobiliario y Equipo de Oficina		378.837.86	
Menos depreciación		65.079.30	
Maquinaria y Equipo Construcción		958.645.68	
Menos depreciación		<u>80.445.73</u>	13.438.562.42
Suman los Activos			Lps.19.268.024.83

PASIVO

Circulante:

Provisiones y Beneficios		1.250.160.70	
Cuentas por pagar		1.819.092.00	
Impuestos por Pagar		11.120.18	3.080.372.88
<u>Pasivos no corrientes</u>			
Prestamos por pagar		1.398.760.76	1.398.760.76
Total pasivos			4.479.133.64

CAPITAL Y RESERVAS DE CAPITAL

Capital	Lps.	11.613.390.42	
Reserva Legal		386.028.15	
Reserva Previsión		772.056.30	
Reserva Reinversión		772.056.30	
Ganancias acumuladas		917.443.42	
Utilidades		<u>327.916.60</u>	14.788.891.19

Suma el Pasivo más Capital Lps. 19.268.024.83

Marcala, 21 Febrero año 2022

MORIS ALCIDES CHAVARRIA V.
Contador Col. 20667 - 9

JOSE NELWIN DIAZ LOPEZ
GERENTE GENERAL





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.**
Con Registro Tributario Nacional: **03189012445896**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-10166 en fecha 16/01/2024, y Redbo Oficial de Pago No. 25718198746 de fecha 04/01/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35743178931, presentada el 02/05/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-24-10500-10166** o mediante el siguiente código QR:



(Handwritten signature)

CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.
CICR
2051-1284-N-CTICR
2713-3174
COMAYAGUATEPEQUE, COMAYAGUATEPEQUE



TESTIMONIO
DEL
INSTRUMENTO PUBLICO

No. 511

De Constitución de Sociedad Anónima

*Otorgado por los Señores José Melvin Díaz López, Joel Díaz
Cortínez y José Ángel Díaz López*

A favor de Ellos mismos

Notaría del Abogado

Salvador Antonio Moreno Nolasco

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Noviembre de 2011

Honduras, C.A.

COLONIA TRES CAMINOS, CASA 258, BLOQUE "D"
MEDIA CUADRA ARRIBA DE IHCAFE
TEL: 2247-9744, CEL: 9982-2787, FAX: 2235-9640





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3764363

TESTIMONIO



1 INSTRUMENTO NÚMERO QUINIENTOS ONCE (511).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito
2 Central, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.- Ante mí SALVADOR ANTONIO
3 MORENO NOLASCO, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número
4 Cinco Mil Ciento Diecinueve (5119); y con Exequátur de Notario Inscrito en la Corte Suprema de Justicia, bajo el
5 número Un Mil Trescientos Treinta y Seis (1336); y con Registro Tributario Nacional Clave 13011970004722; y con
6 despacho profesional ubicado en la Colonia Tres Caminos, Bloque "D" Casa Número 258, a 50 Mts. a 50 metros de
7 IHCAFE, con teléfono 2247-9744; comparecen personalmente los señores: JOSE NELVIN DÍAZ LÓPEZ, JOEL
8 DÍAZ GUTIERREZ y JOSÉ ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ, todos mayores de edad, solteros, hondureños, Ingenieros
9 Civiles, con domicilio en Siguatepeque, Comayagua y en tránsito por esta ciudad; y asegurándome los comparecientes
10 que se encuentran en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: UNO: Que han convenido
11 constituir y por este acto constituyen una Sociedad Anónima de Capital Fijo, la cual se registrá por la Legislación
12 General de la Republica que le fuere aplicable y especialmente a las disposiciones del Código de Comercio,
13 igualmente por el presente pacto social y los estatutos que se estipulan a continuación: PACTO SOCIAL.
14 CLAUSULA PRIMERA: La sociedad será una Sociedad Anónima de capital fijo, existente de conformidad con las
15 leyes de la República de Honduras, CLAUSULA SEGUNDA: La finalidad de la sociedad será todas aquellas
16 actividades relacionadas con diseño y construcción de proyectos de carreteras, proyectos de agua, alcantarillado
17 sanitario, caminos, energía eléctrica, puentes, vados, cajas puentes, casas, edificios, escuelas, colegios.- Es entendido
18 que la anterior enumeración de actividades es simplemente ejemplificativa no limitativa, de modo que la sociedad
19 podrá efectuar, cualquier otra operación sea o no semejante, análoga o conexa, no comprendida en la relación anterior,
20 así como en general cualquier otra actividad que sea de lícito comercio y permitidas por las leyes hondureñas.-
21 CLAUSULA TERCERA: La denominación de la Sociedad será "CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DÍAZ Y
22 ASOCIADOS, S.A. (CONSULDI)".- CLAUSULA CUARTA: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y
23 su disolución únicamente podrá producirse por la concurrencia de los motivos expresamente señalados en los estatutos
24 sociales, en el Código de Comercio.- CLAUSULA QUINTA: La sociedad se constituye con un capital fijo de
25



1 VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00), dividido en Doscientos Cincuenta acciones (250) comunes y
 2 nominativas, con un valor nominal de Cien Lempiras (Lps.100.00) cada una, que confieren a sus tenedores legítimos,
 3 iguales derechos y obligaciones; las acciones podrán ser transferidas únicamente con autorización del Consejo de
 4 Administración y, teniendo prioridad de compra los demás accionistas de la Sociedad. - CLAUSULA SEXTA: El
 5 capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas otorgantes de la siguiente manera: 1) JOSE
 6 NELVIN DÍAZ LÓPEZ suscribe 83 acciones y paga la cantidad de Ocho mil quinientos Lempiras (Lps. 8,500.00)
 7 que corresponde al treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social aportado en acciones; 2) JOEL DÍAZ
 8 GUTIÉRREZ suscribe 83 acciones y paga la cantidad de Ocho mil doscientos cincuenta Lempiras (Lps. 8,250.00)
 9 que corresponde al treinta y tres por ciento (33%) del capital social aportado en acciones; 3) JOSÉ ÁNGEL DÍAZ
 10 LÓPEZ suscribe 83 acciones y paga la cantidad de Ocho mil doscientos cincuenta Lempiras (Lps. 8,250.00) que
 11 corresponde al treinta y tres por ciento (33%) del capital social aportado en acciones ; dando yo el Notario fe de haber
 12 tenido a la vista el Certificado de Depósito no en cuenta No. 021452 del cien por ciento del capital social, extendido
 13 por EL BANCO ATLÁNTIDA, S. A. por la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.
 14 25,000.00); asimismo el uno por ciento (1%) del capital social podrá pertenecer a personas físicas o jurídicas de
 15 nacionalidad extranjera - CLAUSULA SÉPTIMA: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Siguatepeque,
 16 Comayagua, República de Honduras, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República o
 17 del extranjero, en este ultimo caso, previa autorización del Consejo de Administración, y por la Asamblea General de
 18 accionistas. - CLAUSULA OCTAVA: La sociedad estará regida y administrada por los siguientes órganos: a)
 19 Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria; b) El Consejo de Administración y c) Comisario, siendo
 20 los dos primeros órganos de administración y el ultimo de vigilancia. La asamblea general de accionistas debidamente
 21 convocada e integrada, constituirá el órgano supremo de la sociedad y tendrá las facultades que le confieren la ley,
 22 esta escritura y los estatutos de la sociedad. El Consejo de Administración es el órgano administrativo cotidiano, el
 23 cual estará compuesto de un mínimo de cinco (5) Consejeros y por medio de su Presidente ostenta la representación
 24 legal de la sociedad. El Gerente General será el ejecutor de los acuerdos del Consejo de Administración y tendrá la
 25 representación de la sociedad dentro de las facultades que le otorgue el Consejo de Administración. El Comisario será





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3764363



1 el órgano de vigilancia de la sociedad que en ningún caso se encontrara subordinado en el ejercicio de sus atribuciones
2 a ningún otro órgano social, salvo a la asamblea general de accionistas. Las facultades, duración del mandato y las
3 atribuciones de los Administradores y Comisario serán determinados por los estatutos. - CLAUSULA NOVENA:
4 Con carácter provisional se designa el Consejo de Administración y Comisario, en la siguiente forma: 1) Presidente:
5 JOSÉ NELVIN DÍAZ LÓPEZ, 2) Secretario: JOEL DÍAZ GUTIERREZ, 3) Vocal I: JENNY MARLENI DÍAZ
6 LÓPEZ, 4) Vocal II: ENMA ELIZABETH DÍAZ LÓPEZ, 5) Comisario: JOSÉ ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ. -
7 CLAUSULA DÉCIMA: El Consejo de Administración provisional queda facultado para ejecutar toda clase de actos,
8 contratos y operaciones, organizar, instalar y poner a funcionar la sociedad así como para convocar a la primera
9 Asamblea General de accionistas y establecer el orden del día de la misma. Igualmente, queda facultado para abrir
10 cuentas de cheques y realizar operaciones bancarias que sean requeridas con otras instituciones estatales o privadas.
11 CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: No se repartirá ninguna utilidad si esta no ha sido efectivamente devengada o si
12 no existen fondos disponibles para su pago, o no se hubiesen amortizado completamente los gastos de constitución y
13 organización, o exista cualquier déficit en la inversión de las reservas de capital social. CLAUSULA DÉCIMA
14 SEGUNDA: La sociedad se regirá por los siguientes estatutos sociales, los que se consideran como parte integrante
15 de la escritura social para todos los efectos legales. - CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. Artículo
16 1: La sociedad se denomina "CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DÍAZ Y ASOCIADOS, S.A.
17 (CONSULDE)". - CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD SOCIAL. Artículo 2: La finalidad de la sociedad será
18 todas aquellas actividades relacionadas con diseño y construcción de proyectos de carreteras, proyectos de agua,
19 alcantarillado sanitario, caminos, energía eléctrica, puentes, vados, cajas puentes, casas, edificios, escuelas, colegios. -
20 Es entendido que la anterior enumeración de actividades es simplemente ejemplificativa no limitativa, de modo que la
21 sociedad podrá efectuar, cualquier otra operación sea o no semejante, análoga o conexa, no comprendida en la
22 relación anterior, así como en general cualquier otra actividad que sea de lícito comercio y permitidas por las leyes
23 hondureñas. - CAPÍTULO III DEL CAPITAL SOCIAL: Artículo 3. La sociedad se constituye con un capital fijo
24 de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00), dividido en doscientos cincuenta acciones (250) comunes y
25 nominativas, con un valor nominal de cien lempiras (Lps 100.00) cada una, que confieren a sus tenedores legítimos,



iguales derechos y obligaciones, las acciones podrán ser transferidas únicamente con autorización del Consejo de
 1 Administración y, teniendo prioridad de compra los demás accionistas de la sociedad. - Artículo 4: JOSÉ NELVIN
 2 DÍAZ LÓPEZ suscribe 85 acciones y paga la cantidad de Ocho mil quinientos Lempiras (Lps. 8,500.00) que
 3 corresponde al treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social aportado en acciones; JOEL DÍAZ GUTIÉRREZ
 4 suscribe 83 acciones y paga la cantidad de Ocho mil doscientos cincuenta Lempiras (Lps. 8,250.00) que corresponde
 5 al treinta y tres por ciento (33%) del capital social aportado en acciones; JOSÉ ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ suscribe 83
 6 acciones y paga la cantidad de Ocho mil doscientos cincuenta Lempiras (Lps. 8,250.00) que corresponde al treinta y
 7 tres por ciento (33%) del capital social aportado en acciones, dando yo el Notario fe de haber tenido a la vista el
 8 Certificado de Depósito no en cuenta No. 021452 del cien por ciento del capital social, extendido por EL BANCO
 9 ATLÁNTIDA, S.A., por la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00);
 10 asimismo, el uno por ciento (1%) del capital social podrá pertenecer a personas físicas o jurídicas de nacionalidad
 11 extranjera. - Artículo 5: El capital social puede ser aumentado o reducido hasta el mínimo legal mediante acuerdo de
 12 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con el voto favorable de las acciones que representan más de la mitad del
 13 capital social. - CAPÍTULO IV. DEL DOMICILIO SOCIAL. Artículo 6: El domicilio de la sociedad será la ciudad
 14 de Siguatepeque, Comayagua, República de Honduras, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte
 15 de la República o del extranjero, en este último caso, previa la autorización del Consejo de Administración y
 16 Asamblea General de Accionistas. CAPÍTULO V. LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo 7: La duración
 17 de la sociedad es por tiempo indefinido y su disolución únicamente podrá producirse por la concurrencia de los
 18 motivos expresamente señalados en los estatutos sociales, en el Código de Comercio. CAPÍTULO VI. DE LAS
 19 ACCIONES. Artículo 8: Las acciones serán nominativas y transferibles únicamente con la autorización del Consejo
 20 de Administración y estarán representados por títulos que podrán contener una o más acciones, las que deberán
 21 indicar: a) Denominación, domicilio y duración de la sociedad; b) La fecha de la Escritura Pública de Constitución
 22 Social, nombre del Notario que la autorizo y los datos de la inscripción en el Registro Público de Comercio; c) El
 23 nombre, nacionalidad y domicilio del accionista a cuyo favor se extiende; d) El importe del capital social, el número y
 24 el valor nominal de las acciones; e) La serie y número de la acción de certificado provisional, con indicación del
 25





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



[Handwritten signature]

Nº 3764362



1 numero total de acciones que corresponda a la serie; f) La indicación de ser liberadas; g) Los principales derechos y
2 obligaciones del tenedor de la acción - Las acciones serán nominativas y transferibles por endoso entre los socios,
3 dando aviso y enviando el endosante las acciones al Consejo de Administración para su Registro en el Libro de
4 Accionistas. Cuando un socio quiera transmitir acciones de su propiedad a personas extrañas a la sociedad, deberá
5 solicitar por escrito la autorización del Consejo de Administración y enviar las acciones que se proponga transferir.
6 Dentro de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción de lo anterior, el Consejo de Administración
7 podrá autorizar o negar el traspaso. En este último caso ofrecerá la venta de las acciones a los otros socios. El silencio
8 del Consejo de Administración equivale a su autorización, la sociedad podrá negarse a inscribir los traspasos que se
9 efectúen sin autorización del Consejo de Administración. Artículo 9. Las acciones serán nominativas comunes
10 transferibles por endoso y estarán inscritas en el Libro de Registro de Accionistas. Las acciones serán firmadas por el
11 Presidente del Consejo de Administración o quien lo sustituya y por el Secretario. Artículo 10. Se llevará un Libro de
12 Registro de Acciones el que estará a cargo del Secretario y que contendrá: El nombre, nacionalidad y domicilio del
13 accionista, con indicación de las acciones que le pertenecen; nombrando los números, series y demás particularidades,
14 las transmisiones que se realicen, los canjes de título, los gravámenes que afecten las acciones, que serán por cuenta
15 del accionista y la cancelación de los gravámenes y de los títulos Artículo 11. Los títulos de acciones contendrán las
16 especificaciones que manda la ley y podrán amparar una o varias acciones. Los títulos deberán canjearse y anularse
17 los primitivos cuando por cualquier causa hayan de modificarse o podrán estamparse dichas modificaciones en los
18 títulos siempre que no dificulten su lectura. Artículo 12. Cada acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya
19 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común ante la Sociedad. Artículo 13. Las
20 acciones conferirán iguales derechos y son el título necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad del socio.
21 **CAPITULO VII. DE LOS SOCIOS. Artículo 14.** La sociedad considerara como socio a la persona natural o
22 jurídica que además de tener la propiedad de las acciones este inscrito como tal en el Libro de Registro de
23 Accionistas. Artículo 15 La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de las acciones que hubieren suscrito.
24 Artículo 16. Todo socio tiene derecho de pedir que la asamblea de Accionistas que se reúna para la aprobación del
25 balance, delibere sobre la distribución de las utilidades que resulten del mismo Artículo 17. Las acciones conferirán



1 iguales derechos a todos los accionistas y dan al poseedor derecho a la parte proporcional de las ganancias que se
2 obtengan por medio de los dividendos que se acuerden, y a una parte proporcional del activo si ser liquidada la
3 sociedad. Artículo 18. Cada acción tendrá derecho a un voto. El accionista que en una operación determinada tenga
4 por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, no tendrá derecho a votar los acuerdos relativos a
5 aquellos. El accionista que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto
6 no se hubiere logrado la mayoría necesaria para la validez del acuerdo. Artículo 19. Los administradores y los
7 comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación del balance o a su responsabilidad. En caso
8 de que contravengan esta disposición, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad o a
9 terceros. Artículo 20. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro socio o por persona
10 extraña a la sociedad. La representación podrá conferirse por poder formal, por carta poder o simple carta comercial
11 dirigida al Secretario del Consejo de Administración, indicando el nombre del representante. No podrán ser
12 representadas los miembros del Consejo de Administración, los Administradores ni el Comisario. CAPÍTULO VIII.
13 DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Artículo 21. La asamblea general, conformada por los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de
15 su competencia. Las facultades que la ley o los estatutos no atribuyan a otro órgano de la sociedad, serán de la
16 competencia de la asamblea, que la tendrá exclusiva para los asuntos mencionados en los artículos Veintitrés y
17 Veinticuatro. Artículo 22. Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Son asambleas ordinarias las
18 que se reúnen para tratar de cualquier asunto de los enumerados en el artículo Veinticuatro de estos estatutos.
19 Artículo 23. La asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses que
20 sigan a la clausura del ejercicio social y podrá ocuparse, además, de los asuntos incluidos en la orden del día de los
21 siguientes: I. Discutir, aprobar y modificar el balance después de oído el informe del comisario, y tomar las medidas
22 que juzgue oportuna. II. Nombrar y revocar en cualquier tiempo los Administradores y Comisarios. III. Acordar el
23 reparto de dividendos y señalar la fecha en que se deben pagarse. No se repartirá ninguna utilidad si esta no ha sido
24 efectivamente devengada o si no existen fondos disponibles para su pago o no hubiesen amortizado completamente
25 los gastos de constitución y organización o exista cualquier déficit en la inversión de las reservas del capital social.





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



[Handwritten signature]

Nº 3764362



1 Artículo 24. Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: I

2 Modificación de la Escritura Social y de los estatutos II La emisión de obligaciones III. Los demás para los que la

3 ley o la Escritura Social lo exijan. Las asambleas extraordinarias de accionistas podrán reunirse en cualquier tiempo.

4 Artículo 25. Las asambleas generales podrán nombrar ejecutores especiales de sus acuerdos. Artículo 26. La

5 asamblea general deberá ser convocada mediante un aviso dirigido a los accionistas publicado en un periódico de la

6 localidad y en el diario oficial "La Gaceta", el que contendrá la denominación de la sociedad, con caracteres que la

7 distingan y la fecha, hora, lugar y el orden del día de la reunión. El comisario deberá ser convocado por tarjeta

8 certificada; además, se enviara por la Secretaria por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha de la

9 Asamblea, un aviso por carta a todos los accionistas que aparezcan en el Libro de Registro de los accionistas,

10 Artículo 27. La convocatoria la hará el Consejo de Administración por medio del Secretario o el Comisario. Los

11 socios pueden provocar la convocación de acuerdo con la ley. Si coincidieran las convocatorias se dará preferencia a

12 la convocada por el Consejo de Administración y se fundirán las respectivas órdenes del día. Artículo 28. La orden

13 del día será redactada por quien haga la convocatoria y deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos

14 a la discusión y aprobación de la asamblea. Quienes tengan derecho a pedir la convocatoria de la Asamblea General,

15 lo tiene también para pedir que figuren determinados puntos en la orden del día. Artículo 29. La publicación de los

16 avisos de convocatoria se efectuara por lo menos quince (15) días antes de la fecha señalada para la reunión, no

17 debiendo computarse en ese plazo el día de la publicación ni el de la reunión. Durante ese tiempo, los libros y

18 documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los

19 accionistas, para que puedan enterarse de ellos. Artículo 30. Las reuniones en primera y segunda convocatoria se

20 podrán anunciar simultáneamente; las fechas de la reunión estarán separadas, cuando menos por un lapso de

21 veinticuatro horas. Artículo 31. Una asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su

22 convocatoria así lo expresare. Artículo 32. La asamblea se reunirá en el domicilio social de preferencia en las oficinas

23 de la sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Artículo 33. La asamblea podrá acordar su continuación en los días

24 inmediatos siguientes hasta su conclusión de la orden del día. Artículo 34. La asamblea será presidida por el

25 Presidente el Consejo de Administración o el que lo sustituya y actuara como Secretario el que lo sea de dicho



Consejo, en efecto de ellos, los que designen los accionistas presentes. Se formara un lista de los accionistas presentes
1 o representados con indicación de sus nombres y en su caso la cantidad de acciones representadas por cada uno y el
2 monto total de capital representado por los asistentes, la lista se exhibirá para su examen ante la asamblea general por
3 medio de una comisión de dos o mas accionistas o representantes nombrados por el consejo de administración quienes
4 deberán examinar la validez de los poderes conferidos. Artículo 35. Para que la asamblea ordinaria se considere
5 legalmente reunida deberán estar representadas por más de la mitad de todas las acciones y las resoluciones solo serán
6 validas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Artículo 36. En las asambleas extraordinarias deberán
7 estar representadas, para que haya Quórum en primera convocatoria, por lo menos las tres cuartas partes de todas las
8 acciones y las resoluciones se tomaran validamente por el voto de los que representen por lo menos mas de la mitad
9 de todas las acciones que formen el capital social. Artículo 37. Si la asamblea Ordinaria o Extraordinaria se reuniere
10 por segunda convocatoria, la misma se considerara validamente constituida cualquiera que sea el número de acciones
11 representadas. Si la asamblea es Ordinaria, podrá resolver los asuntos indicados en el orden del día o que sea de su
12 competencia, por mayoría de votos presentes. Tratándose de Asamblea Extraordinaria, las decisiones deberán tomarse
13 por el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos más de la mitad de todas las acciones
14 que formen el capital social. Artículo 38. La desintegración del Quórum de presencia no será obstáculo para que la
15 asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por la mayoría legalmente requeridas. Artículo 39. Todo
16 accionista tiene derecho a pedir a la asamblea general que se le den informes relacionados con los puntos a discusión.
17 Artículo 40. Las actas de las asambleas generales de accionistas se asentaran en el libro respectivo y deberán ser
18 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario cuando concurra. De cada
19 asamblea se formara un expediente con copia del acta y con los documentos que justifiquen que la convocatoria se
20 hizo con los requisitos que los estatutos establecen. Cuando por cualquier circunstancia, no puidere asentarse el acta
21 de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizara ante Notario. Las actas de las asambleas extraordinarias serán
22 protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. CAPÍTULO IX. DE LA
23 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. Artículo 41. a) La sociedad será administrada por un Consejo de
24 Administración nombrado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el cual estará compuesto de Cinco (5)
25





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



[Handwritten signature]

Nº 3764364



1 Consejeros, de los cuales se designara un Presidente, un Secretario y vocales en su orden; b) En ausencia del
2 Presidente, lo sustituirá el primer vocal o el Consejero por el orden de su nombramiento; c) Cuando la ausencia del
3 Presidente sea definitiva se llenara la vacante con el primer vocal del Consejo de Administración y se convocara a
4 Asamblea para la elección de la vacante y así cubrir el numero de miembros en que este integrado el Consejo de
5 Administración. Los Consejeros duraran un (1) año en sus funciones, salvo reelección o disposición de los estatutos,
6 que puedan fijar un plazo de 2 años, podrán ser reelectas y permanecerán en sus cargos hasta que los nuevos
7 nombrados tomen posesión. La elección podrá recaer en un socio o en persona extraña a la sociedad. El nombramiento
8 de los Consejeros podrá ser revocado en cualquier tiempo por la asamblea de accionista. Artículo 42. Los accionistas
9 que representen una minoría del veinticinco por ciento (25%) del capital social presente en una asamblea, previa a la
10 elección del Consejo, podrá notificar al Presidente que se constituyen en minoría y tendrán derecho en tal caso a
11 proponer a tres consejeros. Los accionistas no podrán votar a su vez como formando parte de la mayoría y de la
12 minoría. Solo podrá revocarse el nombramiento de Consejeros designados por la minoría cuando se revoque
13 igualmente la elección de todos los demás. Artículo 43. La representación legal de la sociedad corresponde al
14 Consejo de Administración quien actuara por medio de su Presidente. El uso de la firma social corresponde al
15 Presidente del Consejo y a los Consejeros y a otras personas a quienes el Consejo de Administración designo podrá
16 delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación a un Consejero Delegado en las comisiones
17 que al efecto designe, quienes deberán atenerse a las instrucciones que reciban de aquel y darle periódicamente cuenta
18 en su gestión. Podrá además delegar en uno de sus miembros la ejecución de actos concretos. La delegación de
19 funciones no priva al Consejo de sus facultades ni lo eximen de sus obligaciones. Artículo 44. El consejo de
20 Administración celebrara sesiones ordinarias cada cuarenta y cinco (45) días y extraordinarias siempre que sea
21 convocado por el Presidente o por dos miembros del mismo. Para la sesión Ordinaria podrá designarse un día fijo, no
22 siendo necesario para este caso que se haga convocatoria. No habiendo día fijo establecido para la sesión Ordinaria o
23 siendo esta extraordinaria, deberán ser convocados [los consejeros por medio del Secretario del Consejo, con una
24 anticipación de por lo menos veinticuatro (24) horas, el Comisario será siempre convocado a las sesiones del Consejo
25 de Administración. Las reuniones se verificaran de preferencia en las oficinas de la sociedad. Artículo 45. Para que el



Consejo se considere legalmente reunido es necesario que concurren por lo menos cuatro (4) de sus miembros y las

1 resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de tres miembros. En caso de empate el Presidente
2 tendrá voto de calidad. Artículo 46. Los Consejeros deben abstenerse de votar resoluciones sobre asuntos en que
3 tuvieran por cuenta propia o ajena interés contrario al de la sociedad y serán responsables de los daños y perjuicios
4 cuando contravengan esta disposición y cuando sin su voto, no se hubiere logrado la mayoría necesaria para la validez
5 del acuerdo. Artículo 47. De las sesiones del Consejo de Administración se levantarán actas en el Libro de Actas de la
6 Sociedad, las cuales serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si asiste a la sesión. Artículo 48.
7 Los miembros del Consejo de Administración gozaran por asistencia a las sesiones de los emolumentos que fije la
8 asamblea de accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, con aprobación del Consejo de Administración, la sociedad
9 podrá reembolsar a los Consejeros los gastos que tuviere que hacer para el cumplimiento de sus funciones o
10 remunerarlos por servicios especiales. Artículo 49. El consejo de Administración tiene las siguientes facultades, las
11 cuales son ejemplificativas y no limitativas de las facultades generales de administración que le corresponden y del
12 derecho que tiene para tomar las decisiones que crea conveniente dentro del marco de la ley de los estatutos: a) Emitir
13 el reglamento interior y el de las oficinas o sucursales de la sociedad; b) La creación e instalación de las sucursales y
14 agencias que estimen necesarias para los intereses de la sociedad; c) Nombrar al gerente general, Auditor interno,
15 asesores y Secretario de la sociedad, removerlos y admitirles sus renunciaciones, asignándoles los sueldos que devenguen y
16 señalándoles sus obligaciones y deberes en el ejercicio de sus empleos; d) Conceder licencias temporales a sus
17 miembros, al Gerente General, Secretario y a los demás empleados de la sociedad, cuando los considere justificados;
18 e) Exigir a sus empleados, cuando lo crea conveniente, cauciones reales, personales o mixtas, para responder al
19 desempeño de sus funciones; f) Proponer los dividendos de acuerdo con los balances anuales de los negocios de la
20 sociedad para la aprobación de la asamblea general de Accionistas y hacer su pago en la fecha y forma establecidos;
21 g) Determinar la compra, venta, permuta, arrendamiento, enajenación, hipotecas y demás contratos que procedan de
22 toda clase de bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, efectos y valores que conciernen a los negocios
23 sociales y cuando sea necesario conferir a la persona que designe, poder suficiente para llevar a efecto dichos
24 contratos, con las formalidades legales; h) Pedir y obtener del Gerente General los informes que tenga a bien,
25





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



[Handwritten signature]

Nº 3764300



1 referente a los negocios de la sociedad; i) Examinar, aprobar o improbar los informes mensuales que le presente el
2 Gerente General; j) Aprobar el informe anual que de los actos de Consejo y demás empleados presente el Presidente
3 de dicho Consejo a la Asamblea de Accionistas en las sesiones ordinarias y hacerles las reformas que crea
4 conveniente; k) Conferir poderes generales para los pleitos con facultades generales del mandato judicial y las
5 especiales para desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, diferir el juramento
6 decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir,
7 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar, percibir y sustituir; l) Invitar a participar en
8 sus deliberaciones a sus accionistas, a los funcionarios de la sociedad o cualquier otra persona de reconocida
9 capacidad para que en carácter de asesores, puedan ilustrar al Consejo de Administración con sus opiniones; m)
10 Aprobar los planes de seguro y fianzas y los contratos de reaseguro y reafianzamiento con instituciones nacionales y
11 extranjeras; n) Dar cumplimiento a la política de inversión de las reservas y capital de acuerdo con los reglamentos
12 establecidos en la ley. Artículo 50. Habrá un Secretario de la Sociedad quien podrá ser un Consejero o persona
13 extraña al Consejo de Administración, el cual tendrá a su cargo el Libro de Actas, el Registro de Inscripción de
14 Asistencia de Socios a las Asambleas, formulara las memorias del Consejo, hará las convocatorias y tendrá a su cargo
15 la correspondencia respectiva. Artículo 51. Habrá un Gerente General nombrado por el Consejo de Administración,
16 un accionista o persona extraña a la sociedad. El nombramiento de Gerente General podrá ser revocado en cualquier
17 tiempo. Artículo 52. Los gerentes y asistentes del gerente deberán reunir los requisitos necesarios para ejercer el
18 comercio y rendir la garantía que el Consejo de Administración determine. El cargo de Gerente es personal y no
19 puede desempeñarse por medio de representantes. Artículo 53. El Gerente General gozará de la mas amplias
20 facultades de representación, ejecución y administración dentro de las facultades que los estatutos confieren, lo cual se
21 entiende sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración a quien corresponde la dirección y vigilancia
22 de las gestiones de aquel. Artículo 54. Serán atribuciones del Gerente General: a) Firmar las escrituras publicas,
23 contratos y demás documentos de la sociedad, de conformidad con el capítulo "DE LA FIRMA DE
24 DOCUMENTOS"; b) Informar al Consejo de Administración el nombramiento de los Gerentes y Asistentes de
25 Gerentes y el sueldo que deba señalárseles; c) Contratar y despedir al personal; d) Dirigir y administrar los negocios



1 de la sociedad y vigilar por la buena marcha de ellos; e) Cuidar y vigilar porque se lleven los Libros de Contabilidad
2 de acuerdo con la ley; f) Presentar las declaraciones de impuesto y proporcionar los datos estadísticos que requieren
3 las leyes del país; g) Tener bajo sus inmediatas ordenes a todos los Gerentes y Asistentes de Gerentes, empleados de
4 su dependencia y hacer que cumplan estos con todas sus obligaciones; h) Presentar mensualmente y al final de cada
5 año, al Consejo de Administración el Estado de Pérdidas y Ganancias con el Balance e informe de las actividades
6 sociales. **CAPÍTULO X. DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. Artículo 55.** La vigilancia de la sociedad
7 estará a cargo de un comisario, quien será un socio o persona extraña a la sociedad. Será electo por tres (3) años por la
8 Asamblea Anual de Accionistas y prestara garantía de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00) para asegurar el
9 desempeño de su cargo, se nombrara además un Comisario Suplente. Las facultades, obligaciones y responsabilidades
10 del Comisario son las que establece el Código de Comercio **Artículo 56.** El cargo de Comisario es personal y no
11 podrá desempeñarse por medio de representante. Cuando faltare el Comisario se llamara al Suplente y a falta de
12 ambos se convocara a la Asamblea de Accionistas para que hagan el nombramiento. **Artículo 57.** Para ser Comisario
13 es necesario no estar inhabilitado para el ejercicio de comercio, no ser empleado de la sociedad y no ser conyuge o
14 pariente consanguíneo de algún Consejero en línea directa sin limitación de grado, no colateral dentro del cuarto o
15 afín dentro del segundo. **Artículo 58.** El comisario que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la
16 sociedad, deberá abstenerse de toda intervención, bajo sanción de responder de los daños y perjuicios que ocasionaren
17 a la sociedad. **CAPÍTULO XI. DE LA FIRMA DE DOCUMENTOS. Artículo 59.** Los contratos de compra, venta,
18 permuta, hipoteca y demás enajenaciones de bienes inmuebles y los de exclusividad de venta, de representación o
19 agencia se celebraran mediante la aprobación previa del Consejo de Administración. Las escrituras públicas y
20 documentos que se refieren a dichos contratos deberán ser firmados por el Presidente o el Gerente General y en todo
21 caso deberán obtener la certificación del punto de acta de la sesión en que se autoriza el contrato. Las demás escrituras
22 públicas y contratos que celebre la sociedad como parte del giro normal del negocio serán firmados por el Presidente
23 del Consejo o el Gerente General y podrá el Consejo de Administración designar un ejecutor especial para tal
24 propósito. Los títulos valores suscritos, emitidos o avalados por la sociedad deberán llevar la firma de dos personas
25 designadas por el Consejo de Administración. Los cheques, el dinero que ingrese y el producto de los títulos valores





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



[Handwritten signature]

Nº 3764384



1 representativos de dinero, emitidos o endosados a favor de la sociedad serán depositados en una institución bancaria
2 que el Consejo de Administración designe. Habrá un fondo de caja chica cuyo monto determinara el Consejo de
3 Administración. CAPITULO XII. AÑO ECONÓMICO, INVENTARIOS, BALANCE, FONDOS DE
4 RESERVA. Artículo 60. El año económico de la Sociedad comenzara el día primero de enero y terminara el treinta y
5 uno de diciembre de cada año, con excepción del presente año en que se constituye la sociedad. Al finalizar el año
6 económico se levantara inventario general de los bienes sociales, se formulara el balance general y el estado de
7 pérdidas y ganancias. Lo mismo que le informe que el Consejo debe presentar a la asamblea de accionistas. Artículo
8 61. Formulado el Balance General se pondrá a disposición del Comisario por un lapso no menor de quince (15) días,
9 debiendo este dentro de un termino de igual duración presentar su informe para que se de cuenta a la asamblea que
10 haya de conocer el Balance. Durante los quince (15) días anteriores a la celebración de dicha asamblea, el Balance
11 General y sus anexos que por lo menos serán el Estado de Perdidas y Ganancias y el informe del Comisario deberán
12 quedar a disposición de los accionistas. Artículo 62. El cinco por ciento (5%) de las utilidades netas deberán separarse
13 anualmente para formar el capital de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social. Podrá la Asamblea de
14 Accionistas crear otros fondos de reserva y poner en ellos las cantidades que de tiempo en tiempo crean conveniente.
15 CAPÍTULO XIII. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, LIQUIDACIÓN. Artículo 63. La sociedad se disolverá
16 por acuerdo de los accionistas, tomando en asamblea general extraordinaria. La sociedad se disolverá totalmente, por
17 la pérdida de la mitad del capital social o por cualquier otro motivo estipulado en el Código de Comercio. Artículo
18 64. Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación para lo cual la asamblea de accionistas nombrara uno o mas
19 liquidadores quienes serán administradores y representantes legales de la sociedad y responderán de los actos que
20 ejecuten excediéndose de los límites del cargo. **DOS:** Declaran los comparecientes que bajo los términos, condiciones
21 y demás estipulaciones expresadas en las cláusulas que anteceden, aprueban y aceptan en todas y cada una de sus
22 partes el presente contrato, obligándose a su cumplimiento, quedando en esta forma constituidos en sociedad Anónima
23 bajo la denominación social de "CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DÍAZ Y ASOCIADOS, S.A.
24 (CONSULDE)".- Así lo dicen y otorgan, y enterados todos del derecho que la ley les confiere para leer por si este
25 instrumento público por su acuerdo, procedi a su lectura íntegra cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman, de



todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de unos y otros, doy fe,

asi como de haber tenido a la vista los documentos personales de los comparecientes Tarjeta de Identidad numero:

JOSÉ NELVIN DÍAZ LÓPEZ: 1317-1983-00190, RTN: 13171983001906, JOEL DÍAZ GUTIERREZ: 1317-

1982-00204, RTN: 13171982002043, JOSÉ ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ: 1317-1981-00128, 13171981001289.- DOY

FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: JOSÉ NELVIN DÍAZ LÓPEZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: JOEL

DÍAZ GUTIERREZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: JOSÉ ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ.- FIRMA, HUELLA

DIGITAL Y SELLO NOTARIAL: SALVADOR ANTONIO MORENO NOLASCO.

Y a requerimiento de las otorgantes, libro, sello y firma esta copia en el mismo lugar y fecha de su

otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su

original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente que llevo en el presente año en

donde anoté este libramiento



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MOBILIARIA
de Seguimiento
Presentada a las 11 horas y 50 minutos
de hoy, según número N.º 230 Folio 296
Tomo 02 del Diario Inmobiliario.
16-12-2011
LUGAR Y FECHA
REGISTRADOR

60 - 09
C.S.
12-2011

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CERTIFICADO DE
DEPÓSITO A LA VISTA
NO EN CUENTA



IBS # N° 021452
13180000328

NO ES NEGOCIABLE

CERTIFICAMOS QUE: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.

HA DEPOSITADO EN EL BANCO ATLANTIDA, SUCURSAL SIGUATEPEQUE AGENCIA OFIC. PRINCIPAL

LA SUMA DE: QUINIENTOS MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES \$ 500,000.00

PAGADERO: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.

CONTRA ENTREGA DE ESTE CERTIFICADO CORRECTAMENTE ENDOSADO.

SIGUATEPEQUE, 26-11-11
LUGAR Y FECHA


FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

(NO SE PUEDE GIRAR CHEQUES CONTRA ESTE DEPÓSITO)
CA-19 REV 05-09 IMP 07-10




AVISO DE REMATE

Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento Francisco Morazán, al público en general HACE SABER: Que en la fecha señalada para el día MARTES 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), se rematará pública subasta el Bien Inmueble que se describe a continuación: Una finca solar que forma parte de un lote de mayor extensión situado en el EL ATERRIZAJE, de la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Choluteca, colinda AL NORTE, mide siete y ochenta centímetros (7.80 mts), la con calle El Cortijo de por medio y de aterrizaje, AL SUR, mide ochenta centímetros (7.80 mts) colinda con propiedad que fue OLIVA, ahora de Arnulfo Portillo, AL MIDE CUARENTA METROS (40.00 mts) la con fracción de solar vendida por Romeo Natividad Torres, y AL MIDE CUARENTA METROS (40.00 mts) colinda con propiedad de Julio Portillo. Existen las siguientes características, una casa de habitación en rucción, de nueve varas de frente y doce varas de fondo, paredes de ladrón, de tres dormitorios, comedor cocina y porche. - Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el rol 13 del Tomo 1320 del Libro del rol de la Propiedad, Hipotecas y Cargas Preventivas de Choluteca, Tomo de la Demanda Ejecutiva número 2010-03252-CE, promovida este Despacho de Justicia por el Sr. NOÉ LÓPEZ BONILLA, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil BANCO DE AMÉRICA S.A. HONDURAS, S.A. (BAC BAKER), y el Señor NELTON LEONEL PAZ IRAGON, como deudor principal, y se reclama la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES CIENTO CUARENTA Y OCHO DÍGITOS CON OCHENTA Y SIETE AVOS (L. 973,148.87), más intereses y costas del presente juicio. - Se hace la advertencia que tratarse de primera licitación y admitirán posturas que no sean las dos terceras partes del total del Bien Inmueble a tasar. Tegucigalpa, M.D.C. 10 de noviembre del año 2011.

EMMY YULIZA OSORIO LOBO
SECRETARIA

AVISO DE REMATE

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Trujillo, Departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en la Demanda Ejecutiva de Pago, registrada bajo el número 246-09, promovida por el Abogado JOSE MANUEL MADRID CHINCHILLA, en su condición de apoderado legal de la SOCIEDAD IGLESIA DE JUDA MONTE DE SION, contra la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CAMPESINOS, SAN BUENA AVENTURA LIMITADA, representada por el señor SECUNDINO ORTIZ FLORES, en auto de fecha once de noviembre del año dos mil once, se ha señalado Audiencia Primera de Remate, para el día LUNES CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS OCHO CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA, para verificar el REMATE del siguiente bien inmueble propiedad de la Cooperativa Agropecuaria de Campesinos San Buena Ventura Limitada, inscrito bajo el asiento número SETENTA Y NUEVE (79) del Tomo CIENTO UNO (101) extractado bajo el número de matrícula de folio real 613316 del Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad de Trujillo, Colón, la cual es un predio rural ubicado en Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón, con un área de DOSCIENTOS VEINTITRES HECTAREAS CON OCHENTA Y CINCO AREAS Y CUARENTA Y CUATRO PUNTO VENTICINCO-CENTARIAS (223 HAS. 85 AS. 44.25 CAS) con las colindancias siguientes: AL NORTE: Con terreno de SINFORIANO MOLINA, AL SUR: Con terreno de RITO SALVADOR PADILLA, AL ESTE: Con terreno de RITO SALVADOR PADILLA, MIGUEL GONZALEZ Y ERIK SANCHEZ, AL OESTE: Con terreno de la Cooperativa UNION COPANECA y con terreno de ADAN ORDONEZ, HECTOR HERNANDEZ Y AGRIPINA PEREZ. - Con las mejoras siguientes, una bodega con paredes de bloque de cemento, techo de láminas de asbesto, piso de cemento de cincuenta y cuatro pies de ancho por cincuenta y cuatro pies de largo, secadora de granos. - Se rematará para pagar con su producto la cantidad de UN MILLON DE LEMPTRAS (Lps.1,000,000.00), más intereses legales y costas del presente juicio. - La venta se verificará en pública subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, a no ser que los interesados convengan en modificar estos requisitos. Trujillo, Colón 15 de noviembre del 2011

ODILIO MEZA HERNANDEZ
Secretario



República de Honduras
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN
AVISO DE REMATE

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día MIÉRCOLES SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA y en el lugar que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble, que se describe así: lote o solar que se identifica en el plano respectivo con el número cuatro del bloque diez y seis de colonia de la vivienda La Unión, situada en la zona sureste de esta ciudad, inmediata a la Colonia Monte Fresco Sur, que mide y limita así: AL NORTE, nueve metros con lote número trece; AL SUR: nueve metros con pasaje José Antonio Velásquez; AL ESTE: diez y seis metros con lote número seis; Y AL OESTE: diez y seis metros con lote número dos de la misma lotificación. - El área de dicho solar es de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. - En dicho inmueble se encuentra construido en calidad de mejoras una casa de habitación con un área de construcción de sesenta y cinco metros cuadrados, paredes de bloque, techo de madera de zinc, cielo raso de panel, piso de cemento pulido, que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios, un baño, servicio sanitario y lavabo, puertas y ventanas de celosías de madera, cuenta con instalaciones de línea telefónica, totalmente cerrado. Encontrándose inscrito el inmueble propiedad del señor NELSON ANTONIO ZAVALA ZAVALA, bajo el número 46 del Tomo 2599 del rol del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Cargas Preventivas de la Sección Registral de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, valorado por el perito Ingeniero LESTER FABRICIO YUIA FAJARDO por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPTRAS EXACTOS (L. 575,877.00) y se rematará para hacer con su producto efectiva la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPTRAS CON CINQUE CENTAVOS (L. 147,387.15) más los intereses y costas del presente juicio, según Demanda Ejecutiva 0801-2009-03551, promovida por el Sr. Abogado GERARDO DANIEL TORRES PADILLA, en su condición de apoderado del BANCO CENTRAL DE HONDURAS contra el señor NELSON ANTONIO ZAVALA ZAVALA, y se advierte que por tratarse de primera audiencia no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo del mismo.

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de Noviembre de 2011

JAVIER MAURICIO MADRID LEZAMA
SECRETARIO ADJUNTO

AVISO DE HERENCIA

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: HACE SABER: Que este Juzgado en el Expediente número 0801-2011-02099-CV, dictó Sentencia el treinta y uno de octubre del año dos mil once (2011) que en su parte resolutoria dice: RESUELVE: PRIMERO: Declarar Herederos AB-Intestato a los señores ISTMENIA PALMA ZUNIGA, LETICIA PALMA ZUNIGA, NOEMI PALMA ZUNIGA, RAFAEL LONGINO PALMA ZUNIGA, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre JOSE REYES PALMA. SEGUNDO: Se le concede la posesión efectiva de la herencia los señores ISTMENIA PALMA ZUNIGA, LETICIA PALMA ZUNIGA, NOEMI PALMA ZUNIGA, RAFAEL LONGINO PALMA ZUNIGA sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. TERCERO: CUARTO: Tegucigalpa, MDC., 10 de noviembre del año 2011
DORÍA MARÍA OSORIO BARAHONA
Secretaria Adjunta

AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD

Al público en general y al comercio en particular, se HACE SABER: Que el día veintiocho (28) de Noviembre del año dos mil once (2011), mediante Escritura Pública No. CIENTO CUARENTA (140) de Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, autorizada en Tegucigalpa, M.D.C. por el Notario Público ENRIQUE RODRIGUEZ BURCHARD, la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO DE SUMINISTRO NEPTUNO, S.A.", acordó la TRANSFORMACIÓN de la sociedad de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tegucigalpa, M.D.C.; 28 de Noviembre de 2011

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general HAGO SABER. Que mediante Escritura Pública número 511, autorizada por el notario SALVADOR ANTONIO MORENO NOLASCO, en fecha 15 de noviembre del año 2011, se constituyó la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS, S.A." (CONSULDU), con un capital de VEINTICINCO MIL LEMPTRAS (L.25,000.00). - La Sociedad tendrá como finalidad: diseño y construcción de proyectos de carreteras, proyectos de agua, alcantarillado sanitario, caminos, energía eléctrica, puentes, vados, cajas puentes, casas, edificios, escuelas, colegios. - Así como en general, cualquier otra actividad que sea de lícito comercio. - Su domicilio será en la ciudad de Siguatepeque, Comayagua, República de Comayagua. Tegucigalpa, MDC., 15 de noviembre del 2011

JOSÉ LÓPEZ DIAZ LÓPEZ
Presidente

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al Comercio y público en general, de conformidad al Artículo No. 380 del Código de Comercio, se HACE SABER: Que con fecha de 28 de noviembre del año 2011, un Instrumento público autorizado por el Notario Guillermo Gustavo Thumann Condé, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada BORYS CONNECTION-PRODUCE, SOCIEDAD ANÓNIMA, o su abreviatura S.A., con capital fijo de L.120,000.00, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y tendrá como finalidad principalmente la exportación y comercialización de frutas, vegetales, granos, productos agrícolas a nivel nacional e internacional. - Administración de Fincas de productos agrícolas, compra venta en general, beneficiado, procesamiento industrial y empaquetado de toda clase de productos de la agricultura, importación y exportación. La representación y distribución de casas nacionales y extranjeras. - Realización de actividades financieras, industriales, comerciales en general, compra venta de bienes muebles e inmuebles. Adicionalmente podrá actuar como agente de otras sociedades similares y a importar todo lo que sea necesario para su negocio. - La anterior enumeración no debe considerarse limitativa, sino simplemente ejemplificativa, puesto que la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad afín o no a la principal, siempre y cuando sea permitida por las leyes hondureñas.

LA ADMINISTRACION

AVISO DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM

Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras del Trabajo departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER: Que en el juicio registrado bajo número 0801-2011-00100-11- LTO, contenido la demanda ordinaria laboral promovida el Señor LUIS ARNULFO RIVERA PINAS, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ, JOSÉ ROBERTO PAGUADA VALLEJO, VIN ADALID CAMPOS GÓMEZ, NAAMAN ISAIAS AGUILAR ZEPEDA, OLY NAUN JIZ RAMÍREZ, MIGUEL ÁNGEL SANTOS ESPINAL, VENTURA ÁVILA CRUZ, JOSÉ EDICTO MEJÍA CHÁVEZ, JOSÉ GUILLERMO ÁVILA SIERRA, ELMER YOVANNI LEGAS CRUZ, MILTON ISMAEL HERRERA CORRALES contra de la empresa INDUSTRIAS NOVATEC, S.A. de C.V. a través de su Presidente del Consejo de Administración el señor EDWIN HANDAL FACUSSE, para el PAGO DE PRESTACIONES INDENIZACIONES LABORALES, se ha solicitado el nombramiento de CURADOR AD-LITEM, en virtud de que consta de autos la imposibilidad de citar y emplazar al señor EDWIN HANDAL FACUSSE en su condición de presidente del Consejo de Administración, así como a todos los miembros que conforman el consejo de Administración de la empresa INDUSTRIAS NOVATEC S.A. DE C.V., así como de irar su domicilio o residencia. Tegucigalpa, M.D.C. 25 de Noviembre del 2011.

RIGOBERTO CACERES FUNEZ
Secretario General

AVISO

La Infrascrito Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en Sentencia de fecha Dieciséis de Noviembre del año dos mil once, se ha declarado heredera AB-Intestato, a la señora NIMIA MABELA CACERES MEJIA, de todos los Bienes, Derechos y Acciones que a su muerte dejara su difunto padre el señor FRANCISCO CACERES MORALES, y se le concede la posesión efectiva de dicha Herencia AB-INTESTATO, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Comayagua, 23 de noviembre de 2011.
LIC. ANA MARGARITA BANEGAS
SECRETARIA

AVISO DE HERENCIA

La Suscritora Secretaria del Juzgado de Letras del Departamento de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley: HACE SABER: Que en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, mediante Sentencia Definitiva este Juzgado DECLARO HEREDERO AB-INTESTATO al menor BRAVAN FERNANDO ESPINOZA CABRERA, representado por su Abuela Materna NILA ALEXANDRA QUIROZ CASTILLO, conocida también como NILA AUSENCIA QUIROZ, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su abnita madre señora CLAUDIA ERNESTINA CABRERA QUIROZ, y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos-Instanzados AB-Intestato de igual o mejor derecho. Choluteca, 29 de noviembre del año 2011
AIDA ESPERANZA BODOY CARRANZA
Secretaria

AVISO

La Infrascrito Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, Departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en sentencia de fecha Diez de Octubre del dos mil once, ha sido declarado heredero ab-intestato, al señor LUIS ALONSO PADILLA PONCE, de todos bienes derechos y acciones que a su muerte dejara su difunto padre el señor GABRIEL PADILLA FLORES también conocido como GABRIEL PADILLA, y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Comayagua, 26 de octubre del 2011
LIC. ANA MARGARITA BANEGAS ZUNIGA
Secretaria

AVISO DE COMERCIALIZACION

Al Comercio y Público en general HAGO SABER que ante los oficios del Notario OSCAR BUENO WELGHEM bajo Instrumento número 736 me constituí como comerciante individual bajo la denominación de "INVERSIONES MARTINEZ RAMOS", teniendo como finalidad: Internet, El transporte en pesaje, así como el Transporte público y privado de carga, Publico de pasajeros, rápidos, taxi, moto taxi, compra y venta de Insumos Agrícolas, mercadería, abarrotes en general, Materiales de Construcción y todo lo relacionado con esta rama, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio, con domicilio en Municipio de La Esperanza, Intibucá, iniciando con un capital de Cinco Mil Lempiras Exactos (5,000.00 Lps.). La Esperanza, Intibucá 29 de Noviembre del año 2011
JOSÉ LORENZO MARTÍNEZ RAMOS
Proprietario



Ave. Los Próceres, Barrio San Felipe
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A.

El Heraldo
La verdad en sus manos

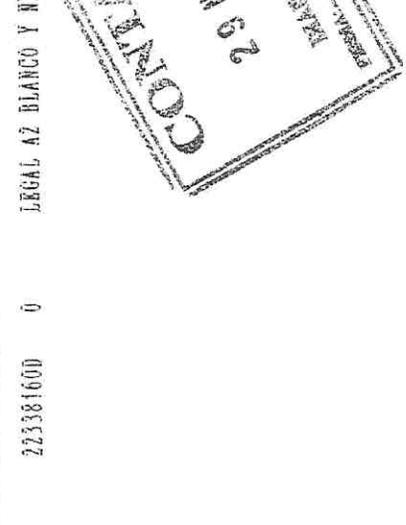
TELÉFONO: 2236-6000
P.B.X.: 2221-2121
CLASIFAXIL: 2236-8121
FAX PUBLICIDAD: 2236-6736
CRÉDITOS Y COBRANZAS FAX: 2236-7311

Edificio Queen's Corner 6 Calle,
3 y 4 Ave. San Pedro Sula, Cortés.
P.B.X.: 2553-3101
P.B.X. PUBLICIDAD: 2552-8000
FAX PUBLICIDAD: 2553-3850

R.T.N. 080190022640837AD0 **FACTURA N°** 10390345

SEÑORES(ES): TEGUCIGALPA, D.C. **FECHA:** 29-11-2011 **Orden #**
AGENCIA PUBLICITARIA: SALVADOR MORENO OFICINA **9822787**
DIRECCIÓN: OFICINA OFICINA

CONCEPTO	MONTO
01-12-2011 AVISO	300.00
223381600 0 LEGAL AZ BLANCO Y NEGRO	
SUB TOTAL 300.00 DESCUENTO 0.00 IMPUESTO 36.00 ===== GRAN TOTAL 336.00	



GESTOR 587 YESHINIA CARRERA **JWFCUBROA**
29-11-2011 08:43:45

NOTA: ESTA FACTURA SE CONSIDERA CANCELADA SOLO SI ESTA FIRMADA Y SELLADA POR EL RECOLECTOR CORRESPONDIENTE.
ORIGINAL-CLIENTE





RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

RTN O N° DE IDENTIDAD

1 1317198300190

N° DE RECIBO

2 7534816

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

3 DÍAZ LOPEZ, JOSÉ NELVIN

CÓDIGO	TOTAL	CÓDIGO	TOTAL
11203		12806	Devoluciones de Ejercicios Fisc. Anteriores
11409		12899	Otros Ingresos No Tributarios
12102		15101	Venta de Impresos
12108		15102	Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios
12115		15104	Venta de Artículos y Mat. Diversos
12116		15204	Imprentas
12117		15205	Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado
12118	1.349.00	15206	Ingreso de Centros Hospitalarios
12120		15207	Ingreso de Centros Educativos
12121		15217	Venta de Servicios Varios (CESCO)
12123		17101	Inter. P/Préstamos Sector Privado
12199		17102	Inter. P/Préstamos Sector Público
12203		17201	Inter. P/Préstamos a la Admon. Central
12204		17202	Inter. P/Préstamos a Instituciones Descentralizadas
12205		17203	Inter. P/Préstamos a la Seguridad Social
12206		17204	Inter. P/Préstamos a Gobierno Local
12208		17205	Inter. P/Préstamos a Instituciones Públicas Financieras
12209		17206	Inter. P/Préstamos a Empresas Públicas no Financieras
12211		17207	Inter. P/Préstamos al Sector Externo
12213		17301	Inter. P/Depósitos Internos
12218		17302	Inter. P/Depósitos Externos
12299		17401	Inter. P/Títulos y Valores Internos
12302		17402	Inter. P/Títulos y Valores Externos
12304		17501	Dividendos de Acciones
12306		17601	Alquiler de Tierras y Terrenos
12307		17602	Contribución por uso de Viviendas Oficiales
12399		17603	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones
12404		17604	Alquiler de Equipo
12405		17605	Otros Alquileres
12406		17701	Derechos Varios
12409		17801	Otros Derechos S/La Propiedad
12410		18101	Transf. y Donaciones Corrientes de la Admon. Central
12413		18102	Transf. y Donaciones Corrientes Inst. Descentralizadas (PANI)
12416		18402	Transf. y Donaciones Corrientes de Empresas Públicas (HONDUTEL, ENP)
12417			Sanciones por ley General de Minería
12419			Multas Infracción Ley de Propiedad
12499			Multas y Penas Diversas
12804			Reparos Varios
12805			Dispensa de Edictos

DECLARACIÓN DE CANCELADO

BANCO ATLANTIDA S.A.
OFICINA PRINCIPAL, SIQUETEPEQUE
RECARGACIONES FISCALES
19/12/2011, 15:09:06
CARGO : 4022
TIPO DE DOCUMENTO : RESERVA GAI RARDO (TGI)
CONTRIBUYENTE : JOSÉ NELVIN DÍAZ LOPEZ
FIRMA LOCAL DEL BANCO DEL SERVIDOR : 149.00
FIRMA : 6741 Ref. IPS/STILLER : 265 STATUS : ONLINE

5 TOTAL A PAGAR 1.349.00

6 Siquetepaque 19/12/11
Lugar y Fecha

FECHA DE PAGO
DÍA MES AÑO
19 12 2011

7 CÓDIGO DE BANCO
0041

Para Uso Exclusivo del Banco
PAGADO
CAJERO No. 22
19 DIC. 2011

8 VALOR RECIBIDO
1.349.00

Firma del Contribuyente
Firma del Cajero

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

TELS.: 2773-0039, 2773-0079
E-mail: siguatepeque@municipisigua.hn

PERMISO N° _____

Permiso para Apertura y Operación de Negocio

A: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A.

PROPIETARIO: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y

UBICACIÓN: 12CLL 7AVE S.O BO SAN JUAN

CLAVE CATASTRAL: 1321300007

CLASE DE NEGOCIO: os Servicios No Clasificados

ACTIVIDAD: _____

FECHA DE ESTABLECIMIENTO: 01/01/12

RENOVABLE EN: Enero Del 2013

CONFORME AL REGLAMENTO PARA APERTURA Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL CONCEDE EL PRESENTE PERMISO, EL CUAL DEBERÁ SER COLOCADO EN SITIO VISIBLE.

DADO EN LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, A LOS

4 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2012



[Handwritten Signature]

Control Tributario





CONSULDI & ASOCIADOS

Consultoría, Construcción & Supervisión

Siguatepeque, Fte. Al Mercado San Juan
Edif. 3 Pisos. Tel. (504)2273-3174
www.consuldihn.com

info@consuldihn.com
gerencia@consuldihn.com

Constructora y Supervisora Díaz

“CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.”



CONSULDI y Asociados S.A.

Somos una empresa legalmente constituida a partir del año 2009 creada como una institución confiable y sólida dedicada a la construcción de obras civiles en cualquier parte del país.

Ofrecemos a nuestros clientes, servicios técnicos profesionales en la formulación, diseño, construcción y supervisión de proyectos de infraestructura, con recurso humano con la capacidad técnica y administrativa y el profesionalismo para responder de manera eficiente y brindar soluciones oportunas

Además contamos con los recursos económicos, la maquinaria y el equipo necesario para satisfacer las necesidades y detectar oportunidades de mejora en pro del desarrollo socioeconómico de las poblaciones más vulnerables de Honduras, mediante los avances alcanzados en el capital físico.



CONSULDI y Asociados S.A.

Misión

Realizar verificaciones a nuestros clientes con integridad, calidad y profesionalismo de acuerdo a las partes interesadas a la conformidad con regulaciones, normas o especificaciones.

Visión

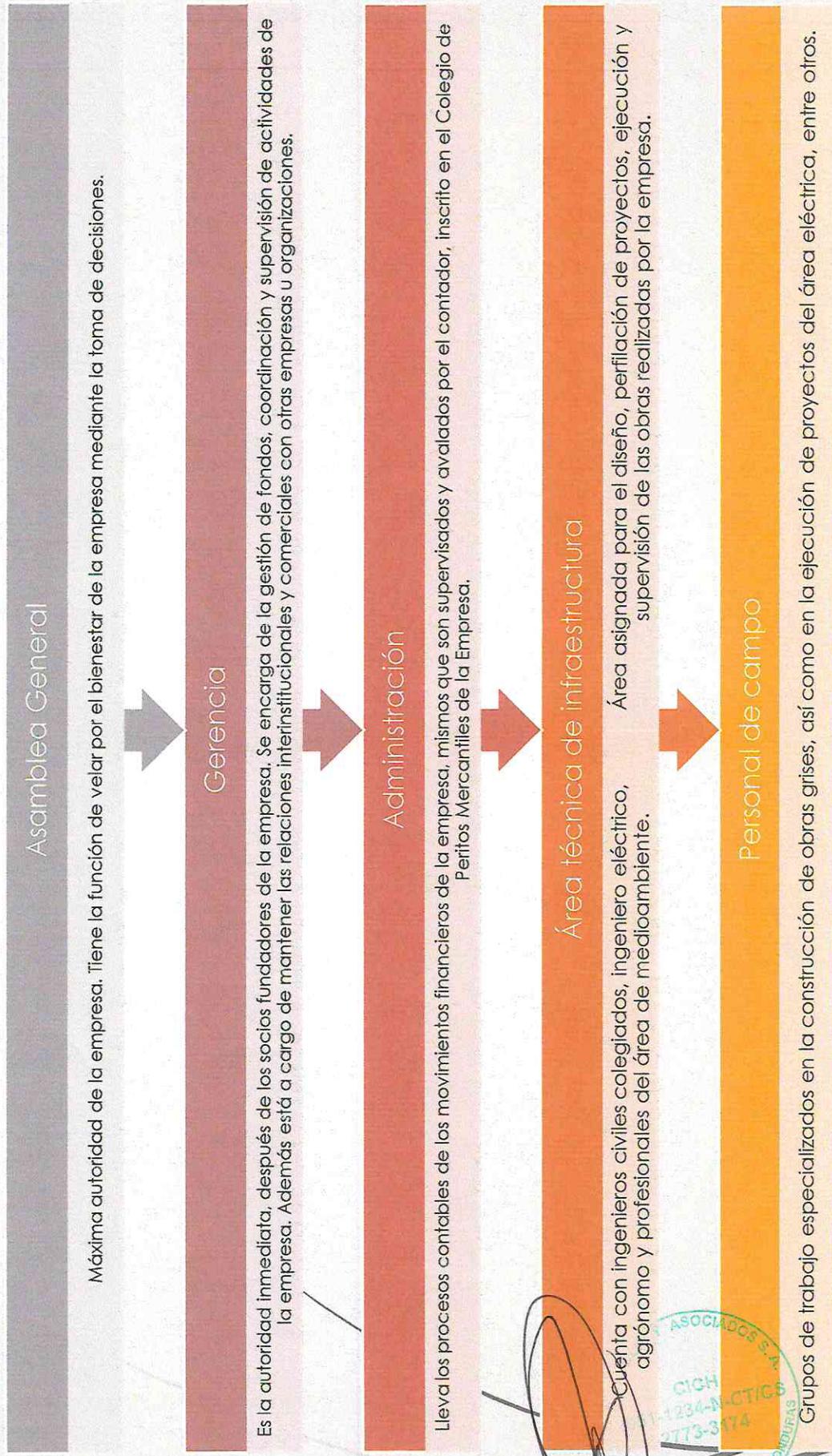
Posicionarnos en el 2018 en Todo Honduras como la mejor opción en materia de verificación de la conformidad de las normas de Construcción, mediante el mantenimiento de una acreditación

oficial.



ASOCIADOS S. A.
CICH
2051-1234-N-CTICS
2713-3174
MATEPEQUE COMBIADUN NOMBRAS

Organigrama de CONSULDI y Asociados S.A.



(Handwritten signature)

CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.
CIGH
11234-NCTICS
2773-3174
COMERCIO EXTERIOR

Área de cobertura

CONSULDI y Asociados S.A. extiende sus actividades en los municipios lencas de los departamentos de La Paz, Intibucá y Lempira, trabajando en la siguiente zona de intervención:

- a. Zona de la Sierra de La Paz, en los municipios de la Mancomunidad de MAMLESIP, MAMSURPAZ, MANCEPAZ del departamento de La Paz.
- b. Municipios de la Mancomunidades de CAFEG, SOL departamento de lempira y
- c. Municipios de la mancomunidad de AMFI del departamento de Intibucá



Somos una empresa legalmente constituida

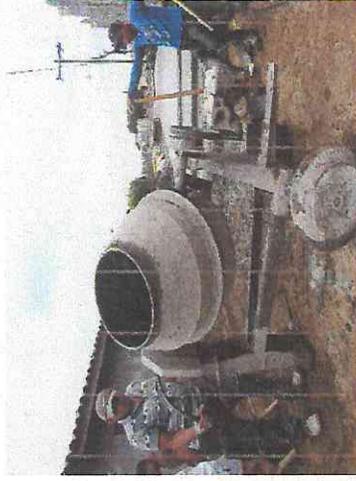
Contamos con los documentos legales siguientes:

- ▶ Inscripción en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras
- ▶ RTN: 03189012445896
- ▶ Inscripción en Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH)
- ▶ Inscripción Colegio de Ingenieros Agrónomos de Honduras (CINAH)
- ▶ Inscripción Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos y Químicos de Honduras y Ramas Afines (CIMEQH)
- ▶ Constancia de Procuraduría general de la Republica (PGR)
- ▶ Constancia de Estar Sujeto al Régimen de Pagos A Cuenta (Vigente de la DEI)
- ▶ Constancia de Cámara de Comercio e Industrias de Siguatepeque (CCIS)
- ▶ Constancia del Ministerio Público de Honduras
- ▶ Permiso de Operación Vigente
- ▶ Constancia SIAFI (Registros de Beneficiarios)
- ▶ Constancia de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)



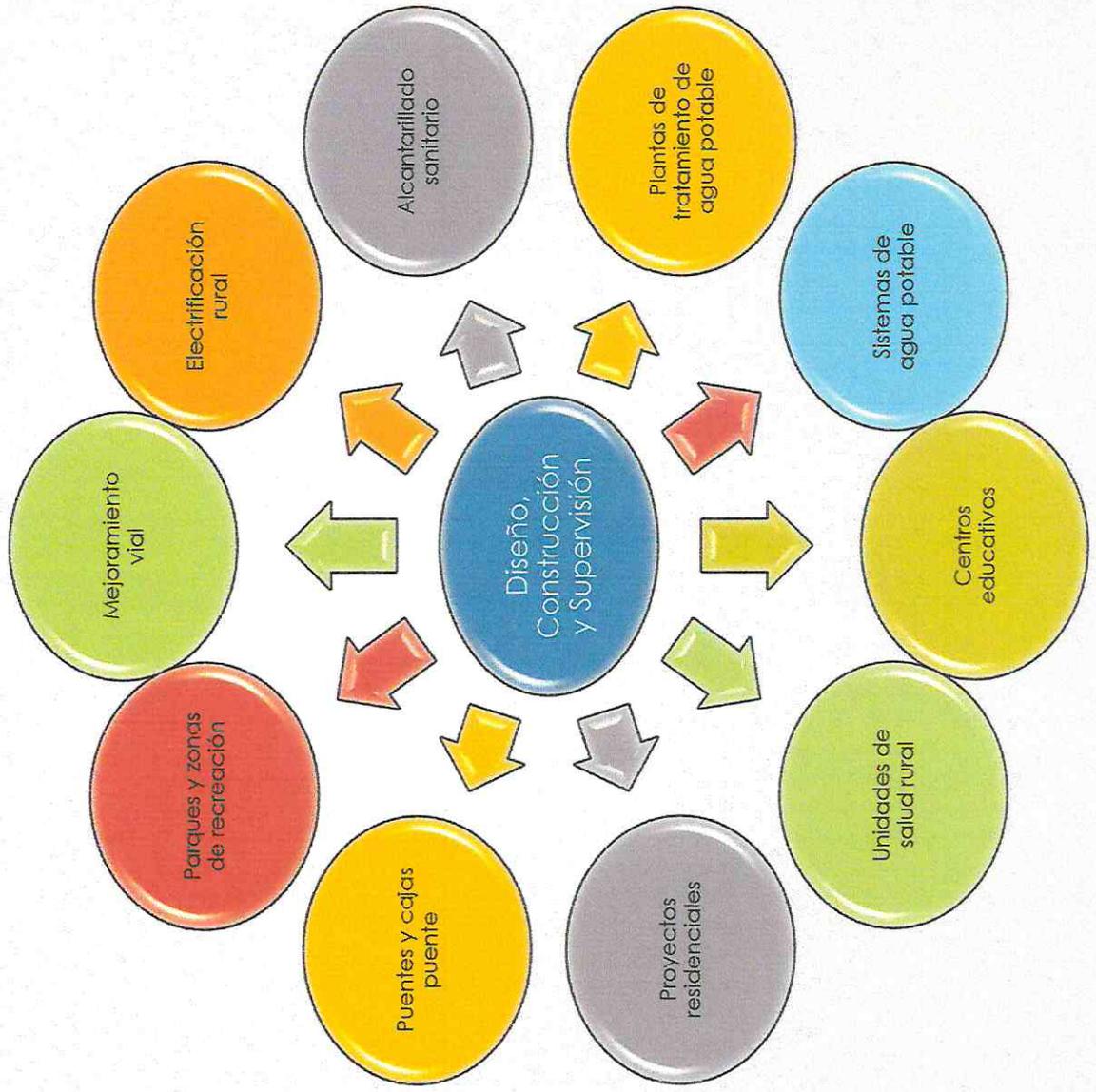
Disponibilidad de Recursos financieros, Maquinaria y equipo

CONSULDI y Asociados S.A. además de contar con líneas de acceso a crédito con sus proveedores, tiene a la disposición el equipo y la maquinaria necesarios, asegurando a sus clientes la ejecución firme y segura de los proyectos de infraestructura ejecutados por la empresa.



Experiencia Profesional

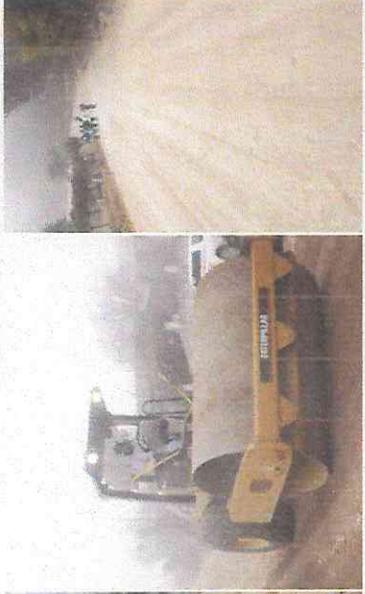
Somos líderes en la construcción de infraestructura social con experiencia en proyectos de electrificación rural, mejoramiento vial y ejecución de obras civiles de educación, salud y saneamiento ambiental entre otros.



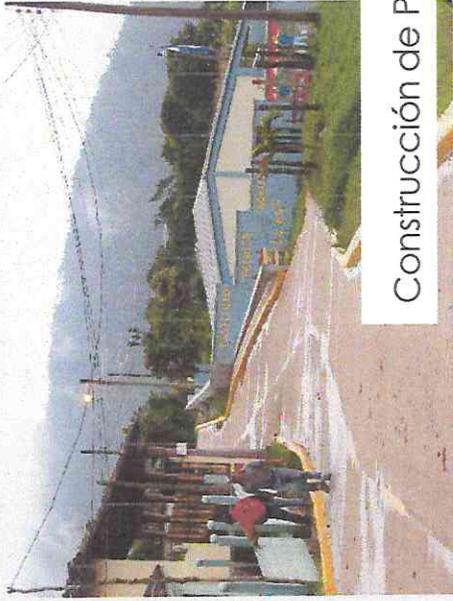
Mejoramiento Vial

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final horizontal stroke, positioned to the left of the circular stamp.

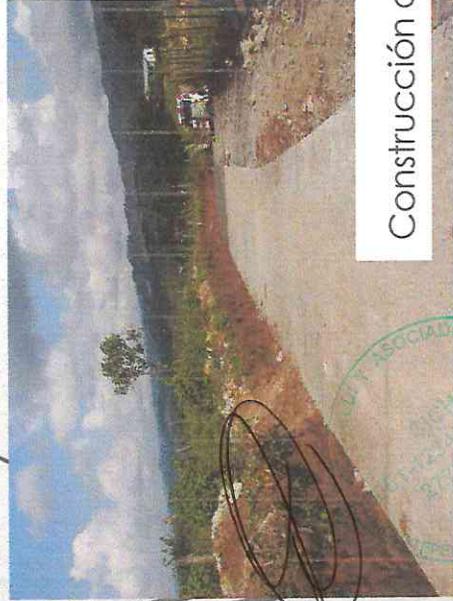
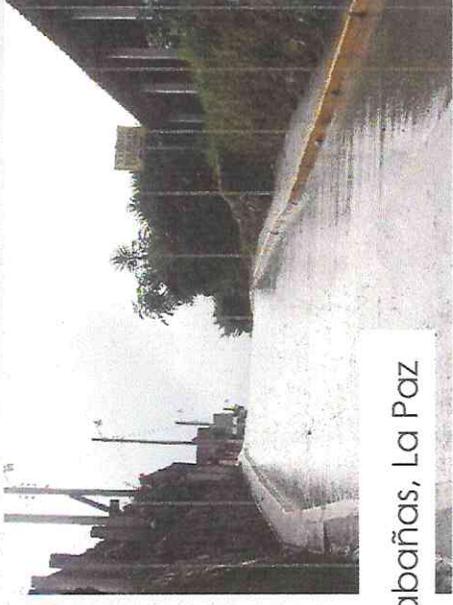
Mantenimiento, reparación y rehabilitación de vías de acceso



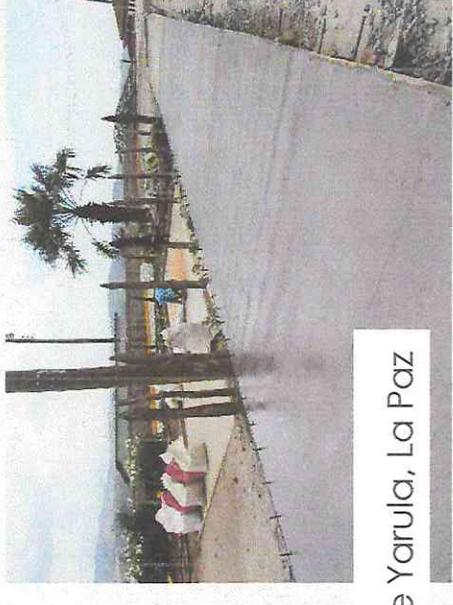
Pavimento hidráulico de carreteras



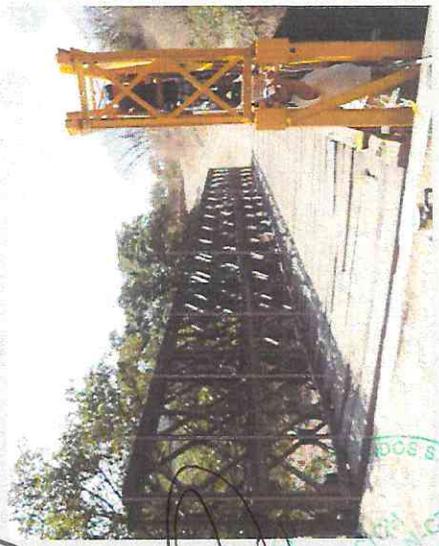
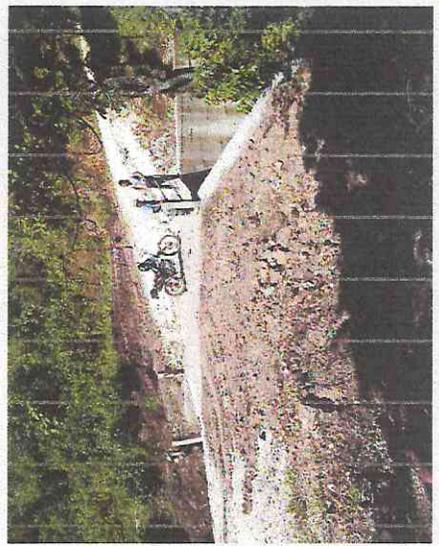
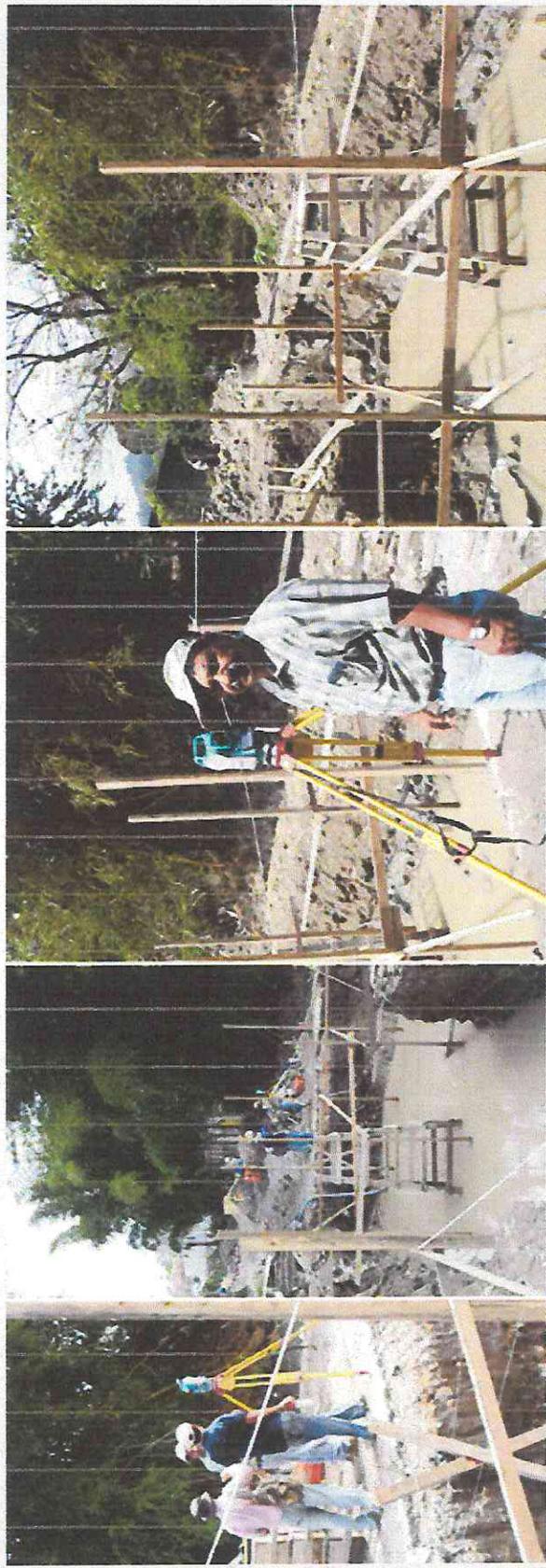
Construcción de Pavimento Hidráulico, Municipio de Cabañas, La Paz



Construcción de Pavimento Hidráulico, Municipio de Yarula, La Paz

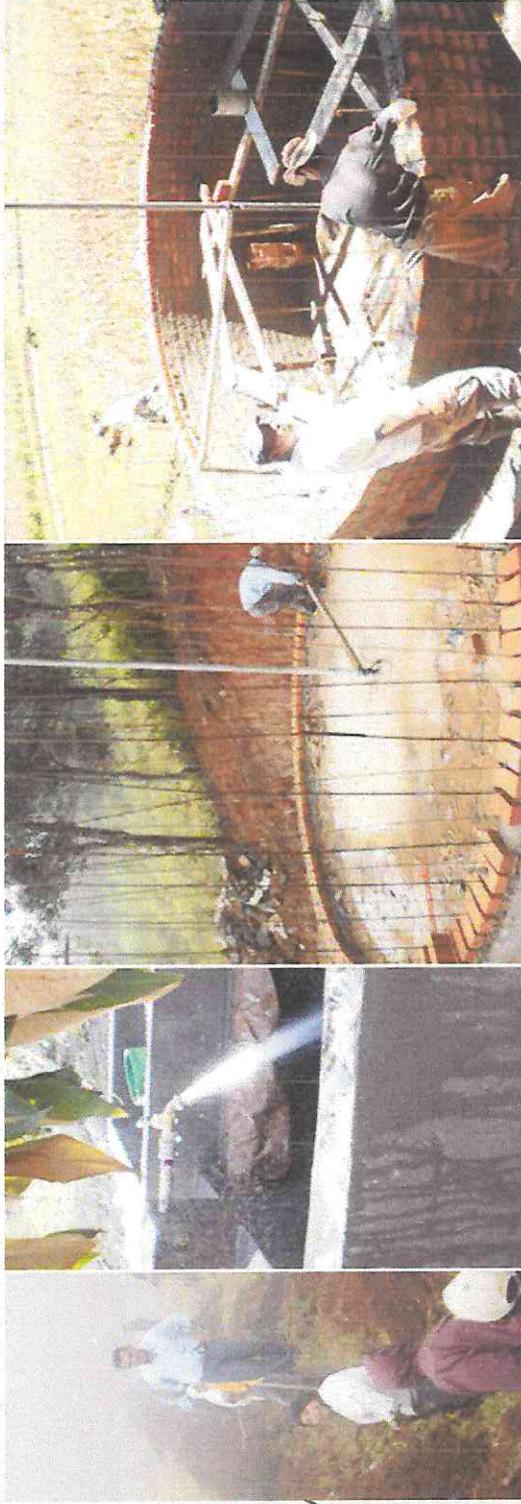


Construcción y Mejoramiento de Puentes



CONSTRUCCIONES S.A.
CARR. 4224-ALCANTOS
C.A. 1950-154
SIGUIA EFECU, COMAYAGUA, D.H.R.S.

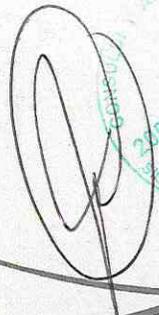
Saneamiento Básico



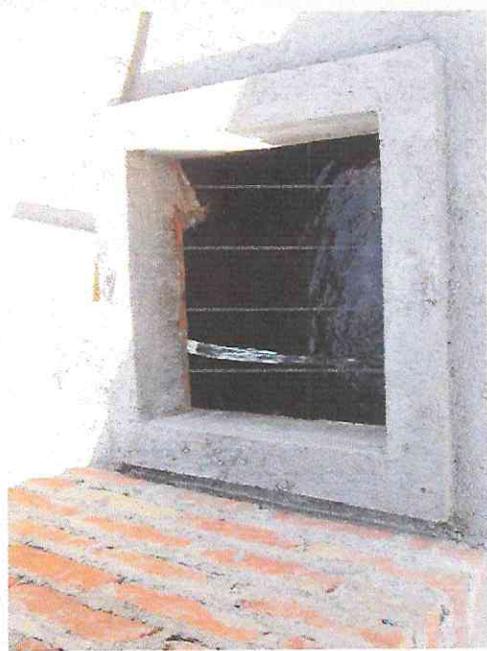
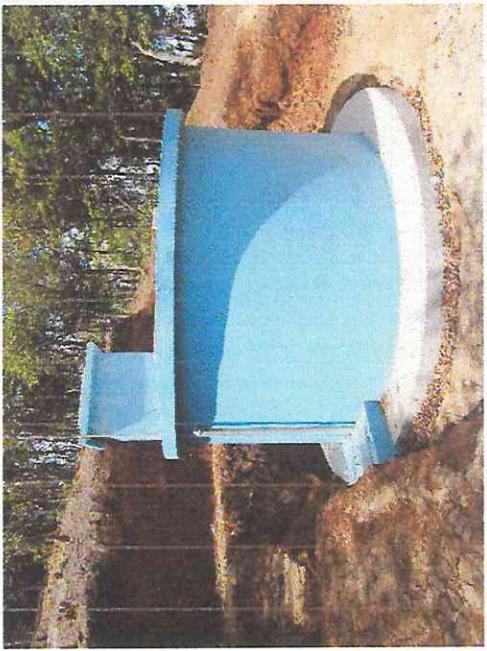

CONSULTA Y ASOCIADOS S.A. - SPAINCH
CICH
2051-1234-N CTICS
2773-3174
SIGUATEPEQUE COMARCAS

Alcantarillado sanitario



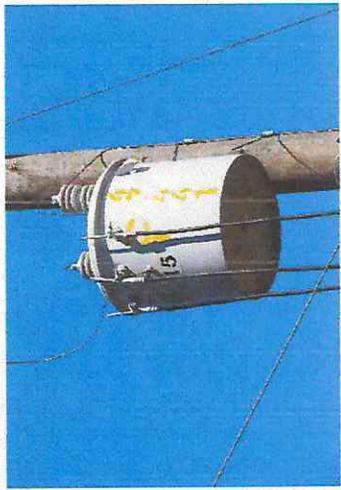
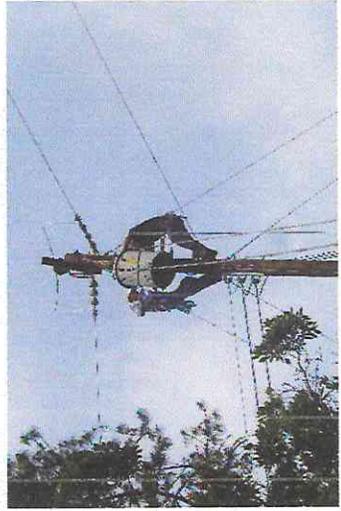

CICHOVA S. A. ASOCIADOS S. A. SURESTE
CICH
2551-1234-N-CTICS
2773-3174
GUATEPEQUE, HONDURAS

Abastecimiento de Agua Potable




CONSULTA Y ASOCIADOS S.A.
CICH
2051-1234-N-CT/CS
2773-3174
SIGuatepeque, COMAYAGUA, HONDURAS

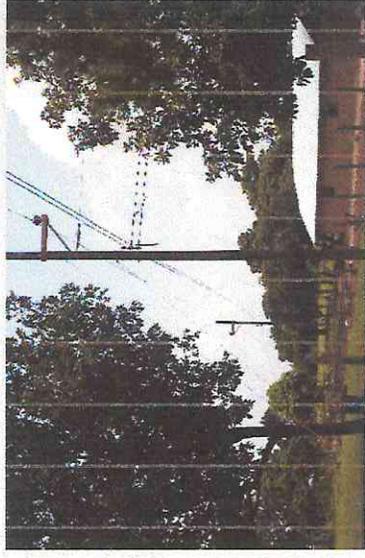
Electrificación Rural



CICR
2051-1234-N-CTICS
2773-3174
COMAYAGUA, HONDURAS

[Handwritten signature]

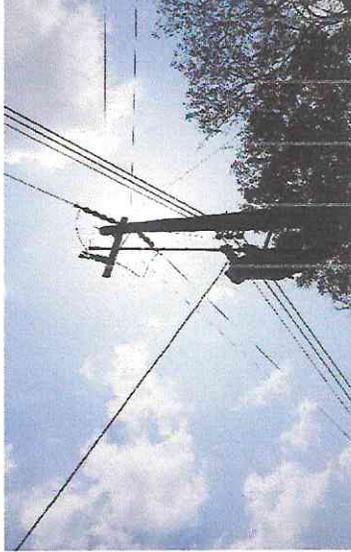
Electrificación Rural



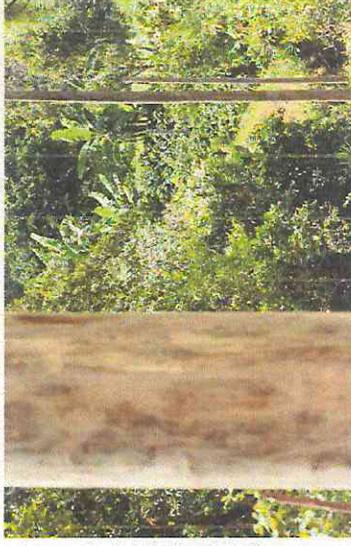
Valle Nuevo, Cabañas



Valle de Ángeles, Opatoro



El Injerto, Lauterique



Soloara, Santa Elena



Construcción y mejoramiento de Edificios de uso Público

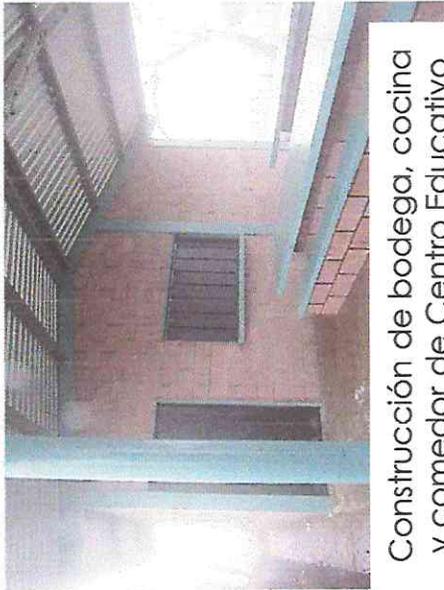


CICH
2051-1234-N-CT/CS
2773-3174
CONSULTA Y ASOCIADOS S.A.
MOLINEROS PEQUE, COMAYAGUA, HONDURAS





Mejoramiento de Granero Municipal de Yarula



Construcción de bodega, cocina y comedor de Centro Educativo



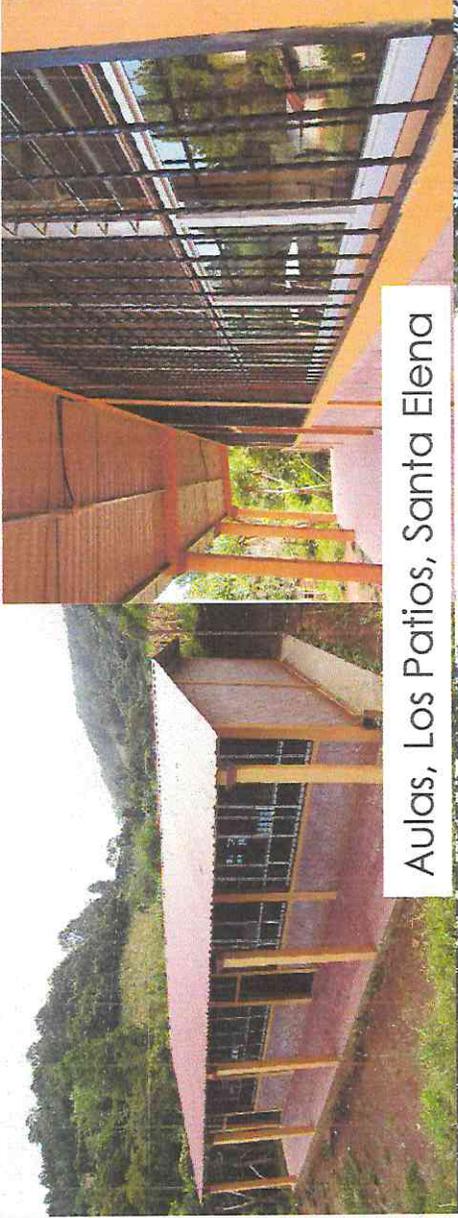
Mejoramiento Centro de Salud de El Zarcudo, Yarula, La Paz



Construcción Centro Integral de la Salud. Yarula, La Paz.

COMPAÑIA ASOCIADOS S.A.
CICH
2061-1234-N-CT/CS
2773-3174
SIGUIENTE QUE COMAVAGUA LEONELURAS

Construcción de Módulos educativos



Aulas, Los Patios, Santa Elena



Aulas Monte Copado, Santa Elena



CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.
CICH
2051-1234-N-CT/CS
2773-3174
BARRIO ATENEA, COMAYAGUA, HONDURAS

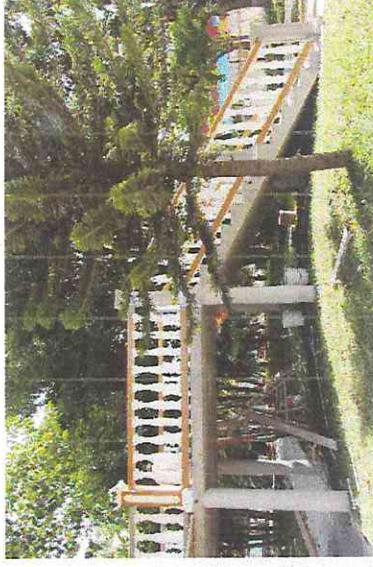
Construcción y mejora de áreas de recreación



Construcción de Parques Públicos



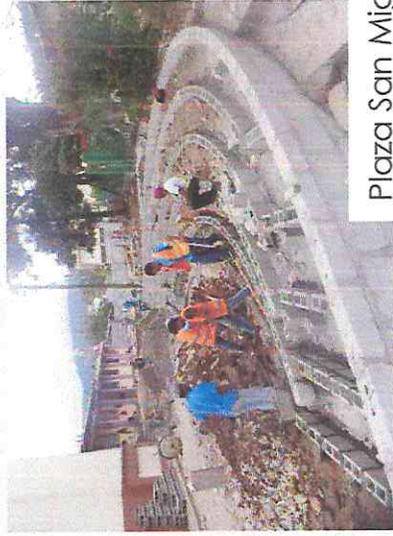
Parque Central de La Florida, Opatoro, La Paz



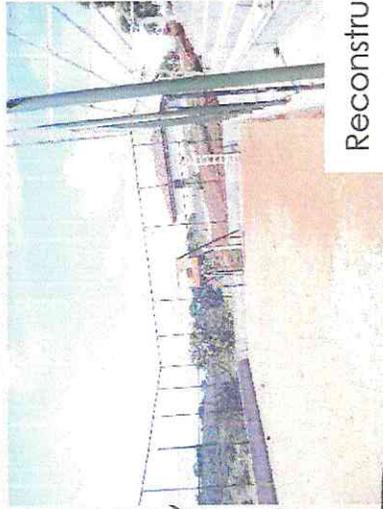
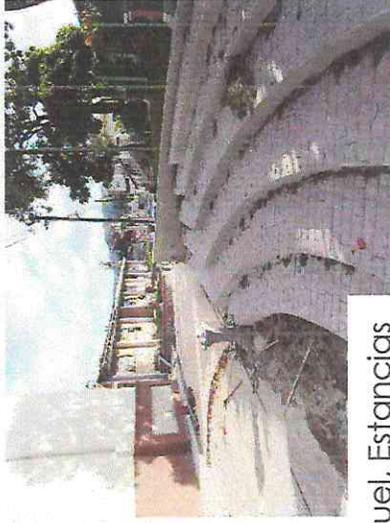
Parque Central de Marcala, La Paz

COMPAÑÍA Y ASOCIADOS S. A.
CICH
2051-1234-N-CT/CS
2773-3174
SIGUATEPEQUE, COMANASTA

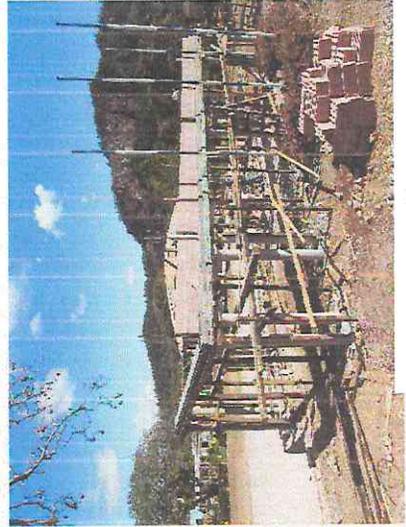
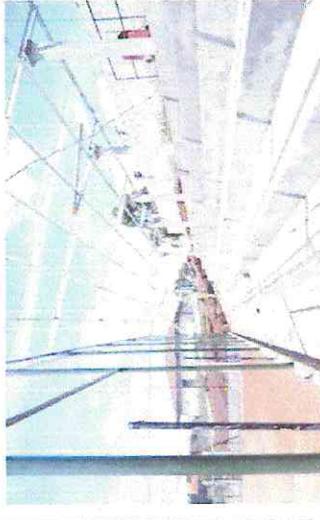
Otras áreas de Recreación



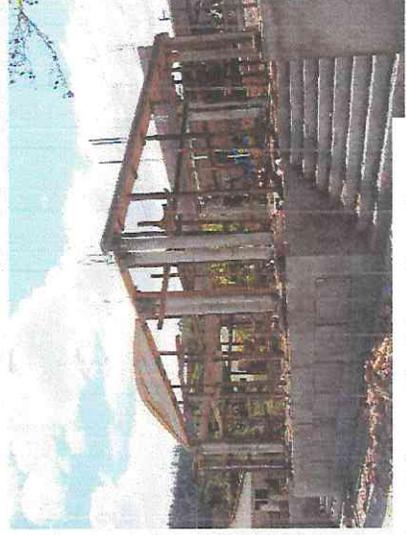
Plaza San Miguel, Estancias



Reconstrucción de Cancha y gradería, Santa Elena



Construcción de Escenario cívico, Florida, Opatoro




CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.
CICH
2051-1234-N-CTICS
2773-3174
SIGUATEPEQUE.COM.CA/VALEA_HONDURAS

¿Dónde estamos ubicados?

CONSULDI y ASOCIADOS S.A. tiene su oficina principal en el Barrio San Juan, frente al mercado municipal en la ciudad de Siguatepeque del departamento de Comayagua.

Teléfono celular 9819-6696

Correo electrónico: gerencia@consuldihn.com y nelvindiaz2006@hotmail.com

Página web: www.consuldi.com





DOCUMENTO BASE

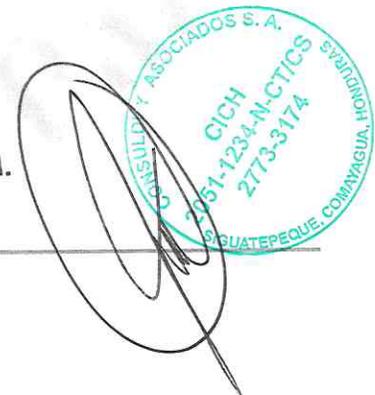
LICITACION PRIVADA

LPR-YARULA- ESTADIO MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA-01-2024

"PROYECTO SEGUNDA ETAPA
CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YARULA LA PAZ.

AÑO FISCAL 2024.

FINANCIAMIENTO:
FONDOS MUNICIPALIDAD DE YARULA.





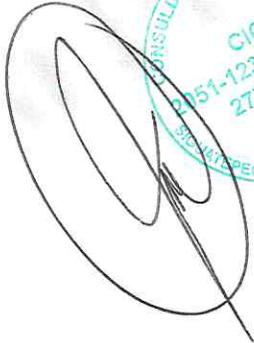
INDICE GENERAL

- I. INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES
- II. CONDICIONES GENERALES
- III. CONDICIONES ESPECIALES
- IV. FORMATOS
- V. FORMA DE OFERTA
- VI. DESGLOSES
- VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- VIII. CONDICIONES ADICIONALES (Cuando se presenten adendum, se agregarán en esta sección)





I.- INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES





INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES:

1.01 Definiciones:

El presente documento contiene los Términos, Definiciones y significados que deben ser aplicados por los Contratistas en la presentación de las ofertas para los procesos de Licitación que realiza la MUNICIPALIDAD para la contratación de proyectos financiados con fondos nacionales y otras fuentes.

Todas las definiciones indicadas en las condiciones generales de estos documentos contractuales, son aplicables a las instrucciones a Los Licitantes.

1.02 Inscripción:

Para participar en esta modalidad de contratación, debe estar inscrito y habilitado en el Banco de Contratistas que la MUNICIPALIDAD lleva al respecto e inscrito y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles o en el Colegio de Arquitectos Colegio de Ingenieros Eléctricos en la categoría de Contratista Individual, Empresas Constructoras.

1.03 Puntualidad:

Al momento de las aperturas de las Ofertas, es básico estar diez minutos antes de la hora programada para la misma, ya que el salón de sesiones cerrará sus puertas exactamente a la hora establecida, para poder dar inicio a dicho acto de Apertura de Ofertas.

1.04 Representantes:

Podrá presentarse al acto de apertura, un representante a presentar la respectiva Licitación. Cuando un contratista comparezca a través de representante, este solamente deberá presentar una identificación.

1.05 Presentación del Desglose de Presupuesto de Oferta:

El Desglose de Presupuesto de Oferta debe llenarse con letra y números claros perfectamente legibles, ya que los textos y cantidades de difícil comprensión serán tomados como ilegibles. Los resultados de las multiplicaciones de Cantidad de obra por Precio Unitario deben escribirse con números claros.

1.06 Trascripción de Documentos:

Queda terminantemente prohibido, transcribir y sustraer las páginas del documento base que la MUNICIPALIDAD proporciona para presentarlos en hojas separadas. El desglose de presupuesto de oferta podrá sustraerse del documento para efectos de



llenar la Licitación, pero deberá incorporarse a dicho documento base para que forme parte fundamental de la oferta.

1.07 Planos:

La Oferta deberá ir acompañada de los planos correspondientes al Proyecto.

1.08 Forma de Licitación:

La forma de oferta debe presentarse completamente llena, firmada y sellada (Sellada en el caso de Ingenieros Civiles, Ingenieros Eléctricos Arquitectos y Empresas Constructoras).

1.19 Visita a la zona de las obras:

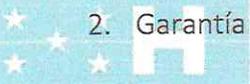
El Licitante bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione la zona de las obras y sus alrededores, para que obtenga por sí mismo, toda la información que pueda ser necesaria a fin de preparar la oferta y celebrar el contrato para la construcción de las obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Licitante y es de carácter OBLIGATORIO.

1.10 También deberá acompañar a su oferta los documentos siguientes:

1. Declaración Jurada según artículo 18, de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado
2. Copia del Acta de constitución de la empresa y/o Comerciante individual
3. RTN Numérico y copia de Identidad Del Oferente.
4. Constancia de estar solvente en el colegio de ingenieros civiles de Honduras o Ingenieros Eléctricos. O AFINES
5. Copias de actas de recepción Final o definitiva de proyectos similares ejecutados.
6. Permiso de operación vigente otorgado por la municipalidad.
7. Garantía de sostenimiento de oferta por el 2% del valor ofertado
8. Autorización para que la Municipalidad pueda solicitar información acerca del contratista.
9. Disponibilidad de equipo mínimo requerido para la ejecución de las obras

Los documentos que no son subsanables son.

1. Carta de Oferta o Presentación de oferta
2. Garantía de sostenimiento de oferta.





1. OFERTA ECONOMICA:

2.01 PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

La oferta económica que prepare el Licitante, deberá incluir lo siguiente:

- Desglose de Precios Unitarios por Actividades.

Todo lo anterior constituye en su conjunto, la Oferta Económica del Licitante.

3. PREPARACION DE LAS OFERTAS

3.01 Contenido de las ofertas:

Los Licitantes, examinarán cuidadosamente los documentos y llenarán en detalle la información que se solicita, ya sea a máquina o manuscrita en letra de molde y firmarán todas las hojas del Documento de Oferta, las cuales pasarán a formar parte del contrato. Los borrones y otros cambios, deberán ser salvados mediante las iniciales de la persona que firma la Oferta, en cumplimiento a la cláusula 3.04. El presente documento deberá tener sus hojas en el mismo orden en que le fueron entregadas al Licitante.

3.02 Precios Unitarios:

Se deberán presentar los precios unitarios de cada concepto de obra. En caso de una discrepancia en estos precios y los totales, se tomarán como válidos los precios unitarios.

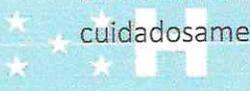
La MUNICIPALIDAD hará las correcciones de los errores aritméticos que sean del caso y los Oferentes deberán aceptarlas sin protestas tales correcciones.

Los Licitantes deberán ofertar el mismo precio unitario para las actividades o conceptos de obra iguales o idénticos.

En caso de existir discrepancia en estos valores la MUNICIPALIDAD autorizará como válido el precio unitario de menor valor.

3.03. Precios Unitarios de Materiales

El Licitante deberá proporcionar junto a su oferta, los precios unitarios y unidades de medida de la lista de materiales que muestra en la sección titulada "Desglose de Precios de Materiales". Estos precios deberán ser los que el Licitante, utilice en la preparación de su oferta. La lista que se presente formará parte del contrato. El Licitante deberá estudiar cuidadosamente los planos y especificaciones para asegurarse de que el material listado





es el que se solicita. Queda entendido que los precios que se reconocerán, son los directos de los materiales los que deberán incluirse en los costos directos al preparar los precios

unitarios. El Licitante podrá proporcionar un listado en forma separada de los materiales que del estudio de los planos resultaren no incluidos en el listado suministrado. El Licitante deberá presentar junto con el listado de materiales, Ofertas efectuadas que respalden los precios manifestados en dicho listado, tales Los licitantes u ofertas deberán ser consistentes con el plazo de vigencia de la Oferta.

3.04 De las Firmas

El Licitante debe firmar y sellar (Sellar en el caso de Ing. Civiles, o Ing. Eléctricos, Arquitectos y Empresas Constructoras) todas las hojas que conforman el documento base de Licitación, en señal de que acepta el contenido del presente documento.

3.05 Plazo de Entrega de la Obra

Se estipula un plazo en **120 días-calendario** consecutivos máximo, para la entrega del proyecto en su conjunto, por lo que el Contratista deberá entregar como parte de su oferta, lo siguiente:

1. Programa General de Ejecución de Obra del Proyecto.
2. Cronograma de la ejecución de las actividades del proyecto.

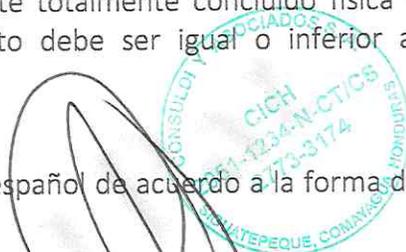
Esto permitirá a la Comisión de Análisis y de Evaluación, conocer el tiempo estimado por el Contratista para la realización de cada actividad y del Proyecto en su totalidad. El plazo de entrega de la obra, se empezará a contar a partir de la fecha fijada en la orden de inicio y termina cuando el proyecto esté totalmente concluido física y financieramente. El plazo de ejecución propuesto debe ser igual o inferior al estipulado por la MUNICIPALIDAD.

1. Idioma de los Documentos

El Licitante deberá presentar su oferta en idioma español de acuerdo a la forma de oferta.

3.07 Examen de los Planos, Especificaciones y Lugar de la Obra

Se exige al Licitante que examine cuidadosamente el lugar en que se construirá la obra y que se familiarice con la naturaleza, extensión, calidad y cantidad de la obra o servicios que haya de ejecutar, materiales que tenga que suministrar y condiciones del terreno, calidad y cantidad de la mano de obra local, tipo y accesibilidad, así como con las circunstancias que tendrá que enfrentar.





El Licitante examinará cuidadosamente los Planos, Especificaciones Generales y Especiales del Contrato, Forma de Oferta y todos los documentos relacionados con el contrato. La falla del Licitante favorecido al no considerar las condiciones que afecten el trabajo contratado, no lo releva de la obligación incurrida al hacer su propuesta.

4.00 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.01 Forma de Presentación de las Ofertas:

Las ofertas deberán presentarse personalmente o a través de representante debidamente acreditado en su correspondiente sobre debidamente cerrado sellado y firmado por el Licitante; y, rotulado de la siguiente forma:

<p>Parte Central</p> <p>Esquina Superior Izquierda</p> <p>Esquina Inferior Izquierda</p>	<p>Atención: Bayrón Rodríguez ALCALDE MUNICIPAL Municipalidad de Yarula La Paz.</p> <p>Nombre y Dirección completa, incluye Número de teléfono del Licitante Nombre y No. de la Licitación.</p>
--	--

**"PROYECTO
CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
YARULA LA PAZ.**

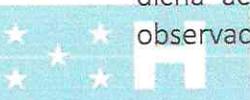
<p>Esquina Superior Derecha</p> <p><u>19 de febrero del 2024, A LAS 03:00 P.M.</u></p>	<p>Fecha y Hora de Apertura.</p>
--	----------------------------------



4.02. Apertura de Ofertas.

Se procederá a abrir las Ofertas de los contratistas invitados, en presencia de los mismos o de sus representantes.

Se levantará un acta de apertura de ofertas, donde se consignarán todos los detalles del proceso, la cual será firmada por los miembros de la comisión y Los Licitantes. En dicha acta se dejará constancia de las propuestas presentadas y de cualquier observación manifestada por Los Licitantes.





5.00. MANEJO DE DOCUMENTOS

5.01. Examen de Documentos

Los Licitantes deberán examinar detenidamente los términos y condiciones de los documentos de Licitación, de manera que no exista ningún malentendido con respecto a las características de los materiales y especificaciones de la obra.

1. INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS

6.01 Aclaración y Adendum

Adendum: Es el instrumento legal usado para informar, modificar, alterar, cambiar o despejar cualquier duda de Los Licitantes.

Si alguno de Los Licitantes desea alguna explicación o aclaración acerca del significado de cualquiera de las partes de los Documentos de Licitación, deberá dirigirse por escrito a la Oficina de la MUNICIPALIDAD, por lo menos cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas. La MUNICIPALIDAD, evacuará las consultas por medio de Adendum a los documentos de Licitación, el que será proporcionado a todos Los Licitantes que hayan retirado documentos, quienes estarán obligados a presentar sus ofertas conforme al mismo. El Adendum y planos complementarios, serán parte de los documentos Licitación y del contrato.

1. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE OFERTAS

7.01 Cambios y Retiros de Ofertas

Ningún Licitante podrá modificar su oferta después de que ésta haya sido abierta. La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de aceptar o solicitar aclaraciones que no alteren su contenido. Después de la apertura de ofertas, ningún Licitante podrá retirarlas antes de la adjudicación del contrato.

8.00 ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LOS COTIZANTES U OFERTAS

8.01 Aceptación

La MUNICIPALIDAD se reservará el derecho de rechazar una o todas las ofertas, como tampoco está obligado a aceptar la oferta más baja o cualquier otra que estime no conveniente a sus intereses; y a su juicio, podrá aceptar aquella oferta que presente todas las condiciones requeridas en los documentos Base de Licitación.





8.02 Rechazo de Las ofertas:

Sin restar generalidad al párrafo anterior, Ofertas podrán ser rechazadas, entre otras, por las siguientes razones:

- a. Cuando presente borrones, adiciones innecesarias, entrelíneas o cualquier señal de alteración, excepto cuando aparezcan salvados y firmados por la persona legalmente autorizada, o cuando presenten irregularidades de cualquier otro tipo.
- b. Cuando se condicionen las ofertas en forma inaceptable para la MUNICIPALIDAD.
- c. Cuando se presenten ofertas alternativas sin haberse solicitado en los documentos de Licitación.
- d. Las propuestas podrán ser rechazadas cuando éstas sean tan inferiores al presupuesto oficial que razonablemente pueda anticiparse que el Licitante no podrá terminar las obras en el plazo previsto y por el precio ofrecido o que resultara demasiado oneroso para el Estado.
- e. Cuando en el período de evaluación de ofertas se detecte que el ejecutor ha incumplido con contratos anteriores o por causas imputables a él se encuentre en proceso de inhabilitación. Para ello deberán hacerse las investigaciones correspondientes.
- f. No presentar de manera completa u omitir los valores de los desgloses que componen la oferta económica.

NOTA IMPORTANTE: Cuando solamente se presente un ofertante al proceso de Licitación, el Proceso podrá ser declarado fracasado, si así lo estima conveniente la MUNICIPALIDAD, haciendo la notificación correspondiente. Sin embargo, si después de realizado el análisis correspondiente la Licitación presentada resulta ser conveniente y favorable a los intereses de la institución y cumple además con los requisitos legales y técnicos exigidos en esta Base, ésta será aceptada y posteriormente adjudicada.

9.00 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.01 Evaluación de Los Licitantes u ofertas:

Ofertas que no hayan sido rechazadas serán evaluadas y comparadas en cuanto a sus montos totales y parciales. La MUNICIPALIDAD se reserva expresamente el derecho de rechazar una o todas las ofertas, de invitar a nuevos procesos de Licitación y de adjudicar el contrato o los contratos al Licitante que se considere más favorable para los intereses de la Institución.

En caso calificado, cuando exista indicio racional de que en la cuantificación del precio bajo han existido reducciones desproporcionadas, la MUNICIPALIDAD por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, podrá investigar específicamente al Licitante a fin de garantizar la ejecución normal del proyecto. Si dicho extremo se comprobare, la oferta podrá ser desestimada.





En la determinación del precio más bajo tendrá siempre en cuenta el costo financiero en la ejecución del contrato. Si la Licitación más baja resultare demasiado mayor en relación con el presupuesto base, la Licitación será declarada fracasada si así lo estima conveniente la MUNICIPALIDAD, por recomendación del Comité Evaluador de Ofertas.

La Comisión de Análisis y Evaluación de Ofertas estará integrado por profesionales con experiencia de la MUNICIPALIDAD.

9.02. Confidencialidad del Proceso:

Después de la apertura de las ofertas, la información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de ofertas y recomendaciones relacionadas oficialmente con el proceso será mantenida bajo confidencialidad hasta que la adjudicación del contrato haya sido anunciada al oferente ganador por la Autoridad competente.

Cualquier acción de un Licitante por influenciar a alguna de las personas responsables del proceso de examen, aclaración, evaluación, comparación de ofertas y decisiones relacionadas con la adjudicación del contrato, podrá resultar en la descalificación de la Licitación presentada por él sin responsabilidad para la Institución.

1. Atribución de la MUNICIPALIDAD:

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de declarar fracasada esta Licitación, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna ante Los Licitantes.

9.04. Adjudicación y Firma del Contrato:

La MUNICIPALIDAD Adjudicará el contrato, al Licitante cuya oferta se ajuste a los requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación y que haya sido evaluada como la más baja, tomando en cuenta, además, de que el Licitante, esté calificado para cumplir satisfactoriamente el contrato y que haya presentado dentro de la fecha indicada por la MUNICIPALIDAD y a satisfacción de éste, la documentación solicitada en las bases de Licitación. Sin embargo, la adjudicación podrá hacerse a la oferta que se determine como la más conveniente a los intereses de la MUNICIPALIDAD.

El Licitante seleccionado deberá presentar dentro de los diez (10) días subsiguientes a la adjudicación, las Garantías requeridas por la MUNICIPALIDAD. Sí por causas imputables a él, no se cumple este requisito, quedará sin valor ni efecto la



adjudicación y la MUNICIPALIDAD llamará el segundo oferente o, en su defecto, por su orden a los subsiguientes.

Previo a la firma del Contrato, el Licitante seleccionado, deberá acompañar juntamente con las Garantías los documentos siguientes:

1. **Declaración Jurada** debidamente autenticada por Notario Público, en la que conste que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

2. RTN Numérico.

3. Tarjeta de Identidad.

Hasta tanto no se realice la adjudicación definitiva de la Licitación, se entenderá que todas las actuaciones de la Comisión Evaluadora tendrán carácter confidencial, por lo tanto los miembros de dicha comisión no podrán dar información alguna relacionada con la Licitación.

10.00. GARANTÍAS

10.01. **Garantía de Sostenimiento de Oferta** es obligatoria presentarla junto con la oferta, si no se presenta dará lugar a descalificar la oferta:

Los oferentes deberán acompañar a su oferta, una Garantía de Sostenimiento de Oferta en moneda nacional, equivalente al (2%) dos por ciento del valor total ofertado, extendida a nombre de la MUNICIPALIDAD DE YARULA, y podrá consistir en:

- Garantía y/o Bancaria o Fianza

Expedida por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora legalmente establecida en el país a favor de la MUNICIPALIDAD, la que servirá para garantizar el sostenimiento de precios de la Oferta presentada, la cual tendrá una vigencia de Treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de apertura.

Dentro de los Treinta (30) días calendario después de la fecha de apertura de las ofertas, la MUNICIPALIDAD devolverá las Garantías de oferta a todos los licitantes que así lo solicitaren con excepción de los tres más bajos precios aceptables, y dentro de los diez (10) días laborables subsiguientes a la firma del contrato, devolverá la Garantía de oferta a los restantes licitantes *no favorecidos* con la adjudicación.

Al Licitante seleccionado se le devolverá la Garantía de mantenimiento de oferta hasta que haya entregado la Garantía de Cumplimiento de contrato.





10.02. Garantías del Contrato:

Una vez adjudicado el proyecto por la Autoridad Competente, el contratista presentará a más tardar (10) diez días calendario según Constancia, una Garantía del Anticipo del 20% del monto del contrato con una vigencia de 30 días calendario, y otra Garantía de Cumplimiento del 15% del monto contrato, y su vigencia será de sesenta días (60) contados a partir de la fecha de su emisión.

Si por causas imputables al contratista no se rindiere la Garantía de Anticipo y Cumplimiento, la MUNICIPALIDAD mediante el trámite legal correspondiente, procederá a inhabilitarlo y adjudicará el proceso al segundo Licitante y así sucesivamente.

10.03. Garantía de Calidad de Obra:

El Contratista otorgará a la MUNICIPALIDAD, una Garantía de Calidad de Obra por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la obra ejecutada, con un período de vigencia de (1) año a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra.

10.04 Retenciones

Con el propósito de asegurar las obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo las que el contratista contraiga con terceros, se establece la Garantía especial de retención del cinco por ciento (5%) de los pagos efectuados por estimaciones de la obra ejecutada.

Esta cantidad será devuelta una vez que la MUNICIPALIDAD haya extendido el Acta de Recepción final y el Contratista entregue la Garantía de Calidad de Obra y una constancia jurada de la Municipalidad de no tener deudas pendientes con terceros por la ejecución del proyecto tanto por materiales como mano de obra, asimismo, estar exento de juicios laborales derivadas de la ejecución de este contrato.

10.05 Formalización del Contrato y Presentación de Garantías

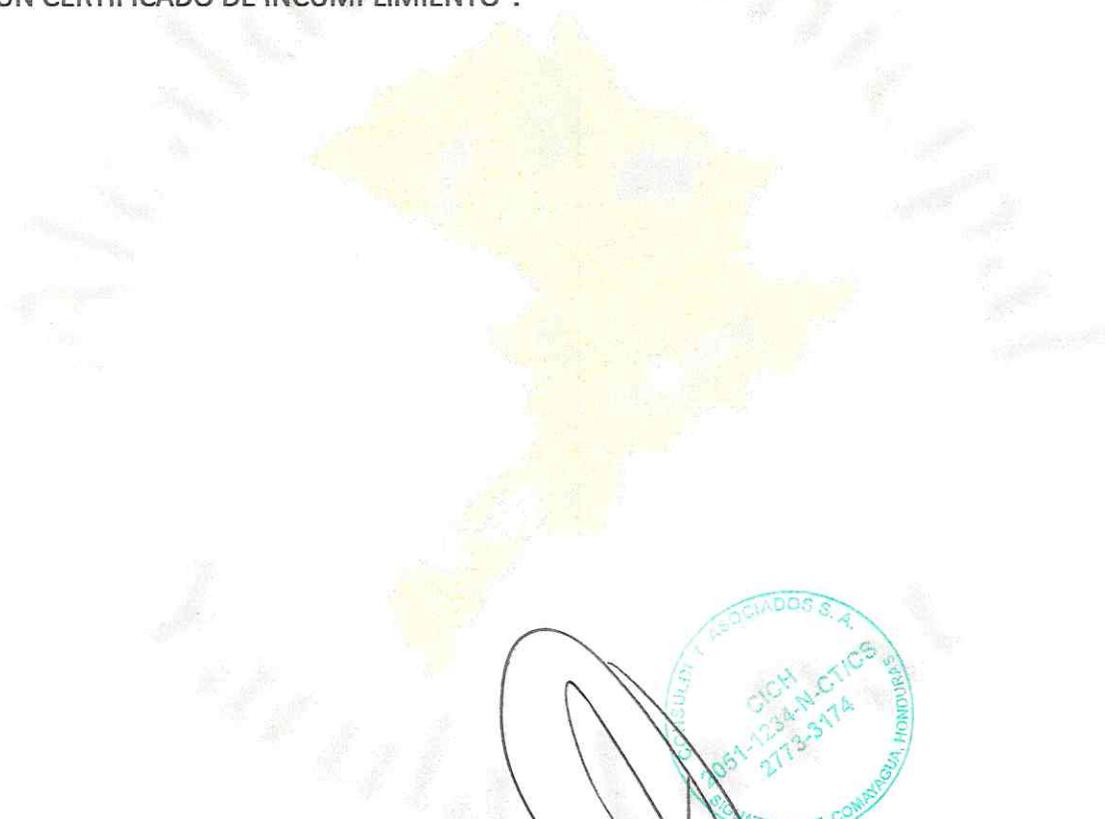
Para formalizar el Contrato deben concurrir los siguientes requisitos:

El Contratista deberá presentar una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del mismo y una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del Monto Contratado o en su defecto por el 30% cuando la oferta sea desproporcionada si así lo recomienda la comisión evaluadora de acuerdo al formato que se adjunta.



El monto de la Garantía de Cumplimiento es del 15% del valor del contrato y podrá ser una Garantía de una institución bancaria o una Fianza de una Institución Aseguradora y su vigencia será de Sesenta días (60) contado a partir de la fecha de su emisión. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento hasta tres meses después del nuevo plazo establecido, debiendo renovarse 30 días antes de cada vencimiento.

Todos los documentos de Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**.

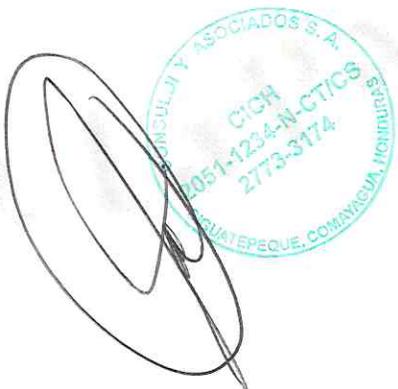









II.- CONDICIONES GENERALES





CONDICIONES GENERALES

1. GENERALIDADES:

1.01 Definiciones e Interpretaciones

En cualquier parte de estos documentos de contrato en que se usan los términos que se describen a continuación, su intención y significado deberán ser interpretados de la manera siguiente:

1. Documentos De Licitación

El conjunto de documentos contentivos de especificaciones, detalles y demás condiciones necesarias para la presentación de ofertas.

2. MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE YARULA, institución autónoma, con Personalidad y Capacidad Jurídica;

Supervisor

Será la persona calificada, nombrada y contratada, para que brinde servicio de apoyo y seguimiento en construcción de la obra y para el estricto cumplimiento del contrato.

3. Representante

La persona natural o jurídica, que debidamente autorizada sirve de representante.

4. Licitante

Toda persona natural o jurídica que presente una oferta para la obra que se proyecta construir, de acuerdo a los documentos de Licitación.

5. Proyecto

La totalidad de las obras a construirse de acuerdo al contrato, condiciones generales, especiales, especificaciones detalladas y precios.

6. Contratista

Significa aquella persona, firma o consorcio de firmas o compañía; cuya propuesta ha sido aceptada por la MUNICIPALIDAD, para ejecutar el proyecto de acuerdo a las especificaciones y condiciones respectivas.

7. Contratista Nacional

Significa aquella persona, firma o consorcio de firma o compañía cuyo capital esté en total poder de hondureños.

8. Condiciones Generales

Conjunto de normas establecidas para regular las relaciones de la MUNICIPALIDAD con el **CONTRATISTA**.





9. Condiciones Especiales

Conjunto de normas específicas establecidas por la MUNICIPALIDAD con respecto a las obras licitadas.

10. Planos De Diseños

Los dibujos elaborados para la ejecución de la obra, debidamente aprobados por la MUNICIPALIDAD.

11. Planos De Construcción

Los dibujos finales elaborados a la misma escala de los planos de diseño en los que se registra toda la información o modificaciones que se hayan introducido, con relación al diseño original y que han ocurrido en el transcurso de la ejecución de la obra.

12. Contrato

El convenio escrito celebrado entre la MUNICIPALIDAD y el Licitante favorecido, que realizará las obras y que determina las condiciones bajo las cuales se ejecutarán éstas.

13. Proposición y Oferta Económica

Promesa para construir la obra, prestar un servicio, o suministrar materiales presentada por el Licitante, de acuerdo con el modelo oficial, debidamente garantizada y firmada.

14. Especificaciones Técnicas

Conjunto de normas que fijan la calidad de la obra a ser ejecutada.

15. Obra

Significa los trabajos que han de ejecutarse de acuerdo con el Contrato.

16. Precio Contratado

Significa la suma que se hace constar en la oferta con sujeción a aquellas adiciones o deducciones que se efectúen en cumplimiento de lo establecido en el contrato.

17. Fiador

La compañía legalmente autorizada para operar en Honduras, aceptable a la MUNICIPALIDAD que se obliga solidariamente con el Ejecutor al cumplimiento del contrato, y al pago de cualquier reclamo o indemnización en relación a dicho documento.

18. Adendum

Información por escrito suministrada por la MUNICIPALIDAD con fecha posterior a la entrega de los documentos de Licitación y anterior a la fecha fijada para abrir las ofertas, a fin de suplementar o corregir los documentos de contrato.

19. Orden De Cambio

Un convenio escrito entre la MUNICIPALIDAD y el Contratista autorizado por la MUNICIPALIDAD, el cual una vez debidamente ejecutado pasa a formar parte del contrato. Las órdenes de cambio pueden comprender un aumento o disminución en



monto total de la obra incluyendo las modificaciones que pudieran suscitarse en el plazo de ejecución de las mismas.

20. Libro De Bitácora

Libro en el que se lleva un registro fiel de los avances de la obra y comunicaciones rutinarias entre el Contratista y el Supervisor y deberá permanecer en el sitio de la obra.

21. Superintendente

Significa la persona, agente o representante competente, nombrado por el Contratista y aprobado por la MUNICIPALIDAD, por escrito, quien deberá dedicarse a tiempo completo a la ejecución de la obra.

22. Sub-Contratista

La persona natural o jurídica que no es el Contratista, que sule trabajo o materiales para la obra a nombre, en representación y solidaridad con el Contratista.

23. Cronogramas

Es el diagrama en el cual se representa el tiempo de ejecución de cada una de las actividades para ejecutar una obra. El tiempo puede ser medido en semanas.

2. AUTORIDADES DEL PROYECTO

2.01 Deberes y Facultades del Supervisor del Proyecto.

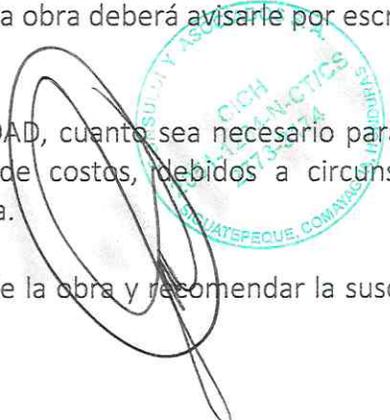
Son atribuciones del Supervisor del Proyecto:

- a. Decidir sobre cada una y todas las preguntas que puedan surgir acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados y trabajos efectuados, así como el ritmo del progreso de la obra e interpretación del contrato.
- b. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
- c. Interpretar los planos y especificaciones.
- d. Aprobar la calidad de la obra.
- e. Aprobar los procedimientos de trabajo, los planos complementarios y de construcción y el resultado de pruebas efectuadas.
- f. Inspeccionar y recomendar la aceptación final de la obra y según sea el caso, de sus partes.
- g. Participar en la resolución de conflictos que pudiesen presentarse entre el CONTRATISTA y la MUNICIPALIDAD durante la ejecución de la obra.
- h. Tramitar ante la MUNICIPALIDAD las órdenes de cambio y adendums.





- i. Dar instrucciones adicionales que sean necesarios para la debida y adecuada ejecución de la obra.
- j. Exigir al Contratista con la debida autorización de su superior jerárquico, el retiro inmediato de la obra de cualquiera de sus empleados que observe mala conducta o se muestre incompetente en el cumplimiento de sus obligaciones el cual deberá ser sustituido, a la mayor brevedad posible.
- k. Dar asesoría y evacuar las consultas de la MUNICIPALIDAD con relación al proyecto.
- l. Presentar su decisión por escrito dentro de un tiempo prudencial, acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos en relación con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato.
- m. Verificar el avance y calidad de la obra para el pago de estimaciones.
- n. Evaluar el avance de ejecución de la obra y su costo estimado. informar de esta evaluación a la MUNICIPALIDAD.
- o. Tener libre acceso en todo momento al sitio de trabajo ya sea que esté ejecutado, en proceso de construcción o reparación.
- p. Mantener relaciones rutinarias en la comunicación formal de trabajo, mediante anotaciones en el Libro de Bitácora. Al concluirse la obra el supervisor deberá remitir a la MUNICIPALIDAD este documento para su archivo y custodia.
- q. Estar presente en el sitio de la obra para aprobar cualquier trabajo de fundición de concreto para lo cual el Contratista de la obra deberá avisarle por escrito, por lo menos con 24 horas de anticipación.
- r. Asesorar y recomendar a la MUNICIPALIDAD, cuanto sea necesario para lograr acuerdos relacionados con variaciones de costos, debidos a circunstancias imprevistas durante la ejecución de la obra.
- s. Participar en la recepción parcial y total de la obra y recomendar la suscripción de las Actas de Recepción respectivas.
- t. Ordenar la demolición, previa aprobación superior, no obstante de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que no cumpla las condiciones contractuales.





- u. Ordenar la demolición o descubrimiento de aquellas porciones de la obra que por alguna razón justificada no fueron aprobadas en su debida oportunidad.
- v. Dar seguimiento a la ejecución y participar en el proceso de entrega y recepción de las obras tanto en forma provisional como definitiva y en la realización de las liquidaciones correspondientes.
- w. Informar a la MUNICIPALIDAD de todo cuanto ocurra durante la ejecución de la obra contratada, y en caso de que se susciten reclamos por parte de la comunidad, deberá informárselo inmediatamente.
- x. Comunicar a la MUNICIPALIDAD para decidir la suspensión de la construcción total o parcial, cuando se presente el caso de una situación persistente de obra mal ejecutada o empleo de materiales no especificados.
- y. Verificar que las modificaciones en los planos finales de construcción correspondan a la obra ejecutada.
- z. Verificar que se realicen las pruebas de campo requeridas en las Especificaciones Técnicas, previo a la recepción de las obras.
- aa. Lo anterior no exime de responsabilidad al Contratista, o cualquier subcontratista, agentes o empleados, u otras personas que ejecuten cualquier parte de la obra. Tampoco los exime de responsabilidad por los métodos, técnicas y procedimientos de construcción o por medidas de seguridad relacionadas con la obra ni por incapacidad de llevar a cabo la obra de acuerdo con los documentos contractuales.

3.00 CAPACIDAD LEGAL

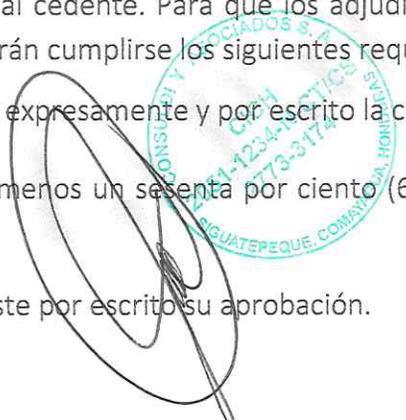
3.01 Cesión

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato, podrán ser cedidos a terceros siempre que las cualidades personales o técnicas del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que en la MUNICIPALIDAD autoricen expresamente y por escrito la cesión.
2. Que el cedente tenga ejecutado, al menos un sesenta por ciento (60%) del presupuesto total del contrato.
3. Que el fiador del Contratista manifieste por escrito su aprobación.

3.02 Subcontratación

Salvo que en las condiciones especiales se disponga lo contrario o que de su naturaleza se deduzca que la prestación ha de ser ejecutada directamente por el





Contratista, podrá concertar con terceros la realización de determinados trabajos. La celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la MUNICIPALIDAD autoricen expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas.
2. Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra.
3. Que el Contratista principal siga siendo el responsable directo de la administración.
4. Que el fiador del Contratista manifieste por escrito su aprobación.

4.00 ALCANCE, CAMBIOS Y MODIFICACIONES

4.01 Alcance del Contrato

El alcance del contrato comprende la construcción y terminación de la obra, el suministro de toda la mano de obra, materiales, equipo de construcción, obras provisionales y todo aquello que se necesite, ya sea temporal o permanente, para dicha construcción en la medida que la necesidad de proporcionar lo antes dicho esté especificada o pueda razonablemente inferirse del contrato.

4.02 Modificaciones, Adiciones y Órdenes de Cambio

La MUNICIPALIDAD tendrá derecho de aumentar o disminuir las cantidades de obra a ser ejecutadas bajo este contrato. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que en totalidad no excedan del diez por ciento (10%) de su valor bajo las mismas condiciones contractuales, se harán mediante órdenes de cambio emitidas, por la autoridad competente, previa la reserva presupuestaria correspondiente, en el caso de incremento del monto original. Si la modificación total se excediera del porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Ninguna orden de cambio se realizará sin estar autorizada por la MUNICIPALIDAD, es responsabilidad del Contratista hacer lo contrario a lo aquí expuesto.

5.00 DOCUMENTOS DE CONTRATO

1. Documentos Mutuamente Explicativos

Lo estipulado en las Cláusulas Obligatorias del Contrato de Construcción, prevalecerá sobre lo indicado en los demás documentos que formen parte del contrato. Con supeditación a lo antes dicho, los documentos que constituyen el contrato se han de tomar mutuamente explicativos uno de otro, pero, en caso de ambigüedades o discrepancias, las mismas deberán ser explicadas y ajustadas por el coordinador de la



MUNICIPALIDAD, quien seguidamente deberá comunicar al Contratista las instrucciones que indiquen la forma de cómo debe llevarse a cabo el trabajo. Si al parecer del Supervisor del Proyecto, el cumplimiento de dichas instrucciones implica que el Contratista se verá obligado a sufragar gastos que, en razón de tales ambigüedades o discrepancias no había calculado y tenía razón de no calcular, deberá certificar y proponer a la MUNICIPALIDAD las órdenes de Cambio correspondientes para abonar aquellas sumas adicionales que sean autorizadas para cubrir dichos gastos.

5.02 Planos de Diseños

Los planos deberán quedar en la custodia del Supervisor del Proyecto, pero se suministrarán al Contratista una copia de los mismos. El Contratista deberá proporcionar y hacer a su propio costo todas las demás copias que necesite ya la terminación del contrato deberá devolver al Supervisor del Proyecto todos los planos facilitados en virtud del contrato.

El Contratista deberá pasar aviso por escrito al Supervisor de Proyecto, con la debida anticipación, de todos los demás planos o especificaciones que se requieran para la ejecución de la obra o para el cumplimiento del contrato.

La copia de los planos suministrada al Contratista en virtud de lo apuntado anteriormente, deberá guardarla en el sitio de la obra, debiendo estar la misma a todas las horas razonables a disposición del Supervisor del Proyecto y de toda persona autorizada por escrito y por la MUNICIPALIDAD, para que puedan examinarla y usarla durante todas las horas razonables.

5.03 Libro de Bitácora

El libro de bitácora es un libro legal que tiene por objeto, llevar un registro fiel de los avances de la obra, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, planteamiento de alternativas, observaciones y recomendaciones que se requieran, ante la presencia de situaciones imprevistas en el sitio de la obra. Tendrán acceso a este documento el Supervisor del Proyecto o algún otro ejecutivo debidamente autorizado para ello por parte de la MUNICIPALIDAD y por parte del Contratista, el Superintendente o ingenieros que tengan relación directa y conocimiento pleno de la ejecución de la obra. Cualquier observación relacionada con la ejecución de la obra de parte de la supervisión al Contratista, deberá ser planteada y discutida entre ellos, hasta que se llegue a un común acuerdo previo a su anotación en este libro.



El libro de bitácora consistirá en un cuaderno único debidamente foliado, que el Contratista proporcionará a la MUNICIPALIDAD para que sea certificado en la primera y últimas páginas y plasmado en todas el sello; firmada su apertura por el Supervisor del Proyecto así como por el Contratista y/o el Superintendente.

Este documento deberá permanecer en una de las oficinas del proyecto que se destine para tal efecto y será de fácil acceso tanto para los representantes de la MUNICIPALIDAD como para los del Contratista, y en caso de que por razones debidamente justificadas se suspendiera la ejecución de la obra será retirado por el Supervisor del Proyecto de ese lugar hasta el día en que se reanuden de nuevo las labores. Al finalizar la obra aludida, este libro se devolverá al Supervisor del Proyecto junto con los demás documentos requeridos, al momento de efectuar la recepción final del proyecto quien lo entregará a la MUNICIPALIDAD.

5.04 Registros

El Contratista se obliga también a mantener en el lugar de la obra a disposición de la MUNICIPALIDAD en todo tiempo para servicio de ambas partes contratantes las libretas de topografía originales, libretas de esquemas, registros contables, registros de avance de obra y todos los que de acuerdo con el tipo y magnitud de la obra requieran el Supervisor del Proyecto y la MUNICIPALIDAD.

Todos los registros serán suministrados y sometidos a la aprobación de la MUNICIPALIDAD, la que después de revisar desde la primera y hasta la última página los devolverá al Contratista para su conformidad. Los registros serán protegidos por el Contratista contra extravío, daño y extracción de folios, y al terminarse la obra las libretas de topografía y esquemas serán traspasados a propiedad de la MUNICIPALIDAD para su propio archivo y uso.

6.00 OBLIGACIONES GENERALES

6.01 Formalización del Contrato

El contrato que suscriba la MUNICIPALIDAD se celebrará según los principios de publicidad y concurrencias. La formalización del contrato no requerirá el otorgamiento de escritura pública ni el uso del papel sellado ni timbres, y se entenderá perfeccionado a partir de ser firmado.

6.02 Daños y Perjuicios a Personal y Bienes

El Contratista indemnizará, defenderá y salvará daños a cualquier persona o propiedad, debido a descuidos o negligencias en relación con el desarrollo de este contrato, como consecuencia de incumplimiento de pagos a los trabajadores, subcontratistas o cualquier persona que le suministre materiales, provisiones y demás bienes para el desarrollo y terminación de dicho contrato, y deberá pagar





prontamente todas sus deudas, obligaciones y demandas incurridas en el desarrollo de dicho contrato, y además indemnizará defenderá y salvará de daños al LA MUNICIPALIDAD y a sus empleados contra todos los litigios y causas que pueda entablarle persona o personas que sufriesen heridas o daños debidos a algún acto de negligencia u omisión del Contratista o por el uso del material impropio o defectuoso en la construcción de la obra.

6.03 Prestaciones Sociales

El Contratista será responsable por el pago de Ofertas patronales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y de cualquier otra obligación social. El Contratista será asimismo responsable y deberá pagar todas las prestaciones sociales y contractuales del Código de Trabajo a favor de los trabajadores que ocupe en el proyecto.

6.04 Limpieza

El Contratista deberá mantener en todo tiempo el sitio de la obra libre de acumulación de desperdicios de materiales, escombros o basura, derivada de sus operaciones. A la terminación del trabajo, deberá retirar todo el material de desperdicio y basura del área de la obra de construcción, maquinaria y material sobrante, y deberá limpiar y dejar el trabajo completamente limpio, excepto si se especifica de otra manera.

El Contratista proveerá y mantendrá en favorables condiciones sanitarias, aquellas comodidades para el uso de sus empleados que sean necesarias para cumplir con los requisitos reglamentarios del Ministerio de Salud Pública. El Contratista mantendrá en buen estado de limpieza sus oficinas y el sitio de la obra, y eliminará todos los desperdicios y mantendrá todas las áreas de la obra en estado sanitario presentable durante todo el tiempo que dure la ejecución del trabajo. El Contratista mantendrá durante todo el tiempo que dure el trabajo una oficina donde él o su representante puedan trabajar y recibir las instrucciones del Supervisor.

Si el Contratista no hiciere la limpieza la Municipalidad podrá hacerlo y el costo de la misma será cargado al Contratista.

7.00 Programación, Seguimiento, Información y Evaluación

7.01 Programación

Antes de que sea dada la orden de inicio el Contratista deberá presentar un Programa detallado de todas las actividades del proyecto, estableciendo su duración, formulando el calendario de ejecución e indicando el costo estimado de cada actividad mediante el método de Ruta Crítica. Junto al programa de ejecución del Proyecto, el Contratista deberá presentar el calendario de Inversión y el de



Desembolsos, para programar el flujo de caja y hacer la correspondiente Reserva Presupuestaria de la Institución.

1. **Seguimiento de la Ejecución**

El Contratista deberá establecer un sistema de seguimiento constante del desarrollo de la obra contratada, que permita determinar oportunamente los cambios que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto, tanto en la duración como en el costo estimado y así poder tomar las acciones sobre el plazo y el presupuesto aprobado.

2. **Evaluación del Proyecto**

El Contratista deberá participar en las sesiones de evaluación de la obra, que el Supervisor del Proyecto realice periódicamente y acatar todas las recomendaciones que de ellas resulte, a fin de alcanzar el éxito del proyecto en cuanto a duración y a costo estimado.

1. **MATERIALES Y EJECUCIÓN**

8.01 **Materiales y Hechura**

Todos los materiales, suministros y equipos, deberán ser nuevos, de diseño estándar y hechura y calidad de primera clase. Los materiales, suministros y equipos, deberán ser productos fabricados por manufactureros de reconocida experiencia y habilidad en el ramo, y de la calidad, clase y tipo especificado. No se aceptarán sustitutos ni los llamados "o similares", salvo bajo patente y certificado del fabricante.

1. **Patentes.**

El Contratista indemnizará, defenderá y salvará de daños a LA MUNICIPALIDAD de cualquier litigio, gasto, reclamo, pena, daño o alegato de infracción de cualquier diseño, invento, material patentado o marca de fábrica o registro de propiedad literaria, en relación con la obra a realizarse bajo el presente contrato, que pudiera surgir durante la ejecución de la obra o después de su terminación.

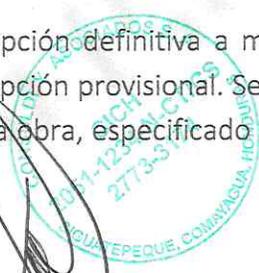
8.03. **Recepción Definitiva.**

LA MUNICIPALIDAD dará al Ejecutor el acta de recepción definitiva a más tardar treinta días (30) después de entregada el acta de recepción provisional. Se entiende que todo lo pendiente a terminar por el Ejecutor en la obra, especificado en el acta de recepción provisional, ha sido ya ejecutado.

9.00 **PLAZO DE ENTREGA Y DEMORA**

1. **Extensión del Tiempo**

El Contratista expresamente conviene y acuerda, que su compromiso para entregar completa toda la obra de este contrato a LA MUNICIPALIDAD, dentro del término especificado en el Calendario de Entrega, lo ha adquirido tomando en consideración





y adelantándose a cualquier dilación e incidente que pueda causar obstáculos en la entrega, ya sea que surjan por dilaciones en la realización de entrega de materiales, equipo, accesorios o contratación de trabajadores, o por causa de tiempo inclemente u otros.

Si en todo caso el **Contratista** es obstaculizado o atrasado en la ejecución de la obra debido a negligencias, dilaciones y omisiones de LA MUNICIPALIDAD o por causas imprevistas fuera del control y sin culpa o negligencia del **Contratista** o actos de fuerza mayor como fenómenos de la naturaleza (terremotos, inundaciones, tomados, ciclones y otros fenómenos cataclismos), actos del enemigo público, acciones gubernamentales, incendios, epidemia y abandono de trabajo por los empleados a consecuencia de una huelga general; se podrá prorrogar la fecha de terminación del proyecto, legalizándolo mediante una orden siempre que el Supervisor del Proyecto certifique por escrito que es justo y correcto lo que el **Contratista** reclama, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha en la que se alega ocurrió la causa del atraso y se aumente el plazo de la **Garantía de Cumplimiento**. Dicha extensión cuando sea concedida, será considerada como adendum estableciendo una nueva fecha de terminación de acuerdo con los términos de este documento. Es entendido que el Contratista hará las solicitudes en tiempo u no serán válidas a posterior.

9.02 Multa por Incumplimiento de Plazo:

El **Contratista** deberá ejecutar la obra en el plazo convenido y cumplir los plazos parciales que se hubiera previsto para las diferentes etapas del proyecto. Si la obra no se ejecutare en el plazo total, LA MUNICIPALIDAD aplicará al Contratista, por cada día de retraso, una multa cuya cuantía será del 0.125% por cada día de atraso por cada millar del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, sin perjuicio de la resolución del contrato.

Si la demora se produjere por causas no imputables al **Contratista**, LA MUNICIPALIDAD autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al del atraso justificado, sin responsabilidad de las partes. El **Contratista** se considerará en mora sin necesidad de previa notificación por parte de LA MUNICIPALIDAD.

10.00 MANTENIMIENTO Y DEFECTOS

10.01 Garantía de Cumplimiento de Contrato

El Contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD por medio de un Banco o Compañía de Seguros debidamente autorizada para operar en Honduras una Fianza de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, del quince por ciento (15%) del valor total del mismo.





10.02 Garantía de Calidad de la Obra

El Contratista presentara una Garantía extendida por un Banco o Compañía de Seguros aceptable por LA MUNICIPALIDAD, de un cinco (5%) del monto del contrato ejecutado, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra, para cubrir defectos en la mano de obra o materiales suministrados por él, como Garantía de que el Contratista efectuará dichas reparaciones

Cuando LA MUNICIPALIDAD acepte la Garantía de Calidad de la Obra, le devolverá la Garantía de Anticipo de Contrato y la Garantía de Cumplimiento al cierre físico y financiero del proyecto.

10.03 Fondos de Retenciones

Se pactará la Garantía Especial de Retenciones del cinco por ciento (5%) de las estimaciones de la obra ejecutada, con el propósito de asegurar las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo las que el Contratista contraiga con terceros. El importe de estas retenciones, se devolverá al Contratista cuando se produzca la recepción definitiva de la obra y haya presentado la Garantía de Calidad de Obra, siempre que no hubiere reclamos pendientes que a juicio de LA MUNICIPALIDAD pudieren tener fundamento. Si existiesen reclamos de terceros, el Contratista, podrá presentar una Garantía que cubra el monto de las retenciones a efecto de garantizar el pago de las obligaciones que pudieran suscitarse, en cuyo caso, se devolverá el monto de las retenciones.

10.04 Protección y Mantenimiento de la Obra

El Contratista será responsable por la protección y mantenimiento de su trabajo hasta que se emita el acta de recepción definitiva y deberá. Reparar y corregir daños causados a la obra por negligencias de él o de sus empleados u otras causas, de modo que cuando la obra esté completa, sea entregada a la municipalidad en condiciones de primera clase.

10.05 La Municipalidad no renunciará a sus derechos

Ningún acto u omisión del Supervisor del Proyecto será considerado como razón para que el Contratista no cumpla con las obligaciones contractuales, ni será motivo para que La municipalidad renuncie a ninguno de sus derechos para el total y completo cumplimiento por parte del Contratista de todos los términos convenidos y condiciones de este contrato o cualquiera de sus partes.



11.00 IMPUESTOS, ARANCELES Y DERECHOS ADUANALES

1. Cargas Tributarias

LA MUNICIPALIDAD no está exenta del pago del impuesto sobre ventas, ni de cualquier otra tasa o impuesto contemplados en concepto de servicios administrativos aduanales, etc.

Estas cargas tributarias han sido establecidas en el Decreto de la Ley de Ordenamiento Estructural de la Economía, por lo que dichos pagos deben ser efectuados por el Ejecutor y consideradas dentro de los precios ofertados.

12.00 CERTIFICADOS Y PAGOS

1. Anticipo

LA MUNICIPALIDAD dará al Ejecutor un anticipo 20% del valor del contrato.

El anticipo se hará efectivo al inicio de los trabajos y después que el Ejecutor haya firmado el Contrato de Construcción y haya presentado a satisfacción de La Municipalidad los siguientes documentos:

- a. Garantía de Anticipo de Contrato.
- b. Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- c. Los demás que se indiquen en los reglamentos y en los pliegos de condiciones de licitación.

El monto del anticipo deberá ser justificado por el Ejecutor en base a aquellos gastos que se generarán para dar inicio a la construcción de la obra, tales como gastos de movilización y la compra de materiales de uso inmediato. Este anticipo será depositado en una cuenta de un Banco hondureño seleccionado por el Ejecutor y deducido proporcionalmente al monto de las estimaciones del Ejecutor.

En vista que el anticipo deberá ser utilizado únicamente en compras y pagos relacionados con el proyecto, LA MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de fiscalizar su utilización y de suspender el pago de las estimaciones mensuales cuando el Ejecutor utilice el anticipo o parte del mismo para otros fines, sin perjuicio de que en caso de utilización del anticipo para fines distintos a los del proyecto, LA MUNICIPALIDAD proceda a exigir su inmediata devolución al Ejecutor.

2. Desembolsos

Además del anticipo del veinte 20% LA MUNICIPALIDAD efectuara pagos al ejecutor de la siguiente manera:

- a. Con desembolsos conforme las estimaciones mensuales, que se hagan de acuerdo al avance de obra.
- b. De cada desembolso presentado por el ejecutor será deducido proporcionalmente a partir del primero, la cantidad que corresponda, de manera



que cuando el proyecto presente un avance físico financiero no menor del ochenta(80%)el anticipo se encuentre amortizado al 100%

12.03 Pago Final

El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía de Calidad de Obra, entrega de los planos finales de construcción, devolución del Libro de Bitácora, cumplimiento de las cláusulas de Condiciones Especiales, presentación de estimación de precios unitarios, estimación por el contrato original, estimación por el adendum si fuese necesario, considerando que el trabajo adicional forma parte de la estimación. El pago final incluirá la deducción de las retenciones estipuladas en el numeral 1, y será hecho después de la terminación del trabajo y de la aceptación final por parte de LA MUNICIPALIDAD.

12.04 Pagos Retenidos

LA MUNICIPALIDAD podrá retener o anular debido a evidencia descubierta posteriormente, todo o parte de cualquier certificado de pago hasta el grado que sea necesario para protegerse de pérdidas debido a:

1. Trabajos defectuosos sin remediar.
2. Demandas presentadas o evidencias razonables que indiquen la probable presentación de reclamos.
3. La falta del Contratista en hacer pagos debidamente a Subcontratistas por materiales o mano de obra.
4. Una duda razonable de que el trabajo puede ser terminado con el saldo pendiente del contrato.
5. Daños a otros Contratistas.

13.00 ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva al Contratista, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por LA MUNICIPALIDAD.

El certificado de Recepción Definitiva extendido por el Ministro de LA MUNICIPALIDAD después de quince (15) días de presentada la solicitud y recibida de conformidad, quedando hasta Entonces el Contratista liberado de toda responsabilidad y con pleno derecho de reclamar todos los valores que puso en depósito para garantizar el cumplimiento y anticipo del contrato.





14.00 RECURSOS Y FACULTADES

1. Terminación de Contrato

Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- a. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
- b. La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días.
- c. La muerte del Contratista individual, si no pudiere concluir la obra sus sucesores.
- d. La disolución de la Sociedad Mercantil.
- e. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.
- f. Por mutuo acuerdo de las partes.
- g. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.
- h. Las demás que establezcan expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado.

15.00 Resolución por Causas Imputables al Contratista

Si el Contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, LA MUNICIPALIDAD tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución *del* contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

El acuerdo de rescisión del contrato, se notificará al Contratista por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos, acciones y recursos que tiene el Contratista.

Una vez firme la rescisión del contrato, se procede a la liquidación del proyecto y si producto de la misma hubiere un remanente a favor del Contratista, este le será devuelto.

15.01 Rescisión o Resolución de Contrato según la aplicación del Artículo 36 del Decreto Legislativo No. 16-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República).

“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

16.00 FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Practica Corrupta

Significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o la ejecución del contrato.

16.02 Práctica Fraudulenta

Significa Una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del prestatario: la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de ofertas) con el fin de establecer precio a niveles artificiales y no competitivos y privar al prestatario de las ventajas de la competencia libre y abierta.

LA MUNICIPALIDAD rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el consultor seleccionado para dicha adjudicación ha participado en actividades corruptas o fraudulentas para competir por el contrato de que se trate.





III.- CONDICIONES ESPECIALES

1.0 PARTICIPANTES

Para participar en esta modalidad de contratación, debe estar inscrito y habilitado en el Banco de Ejecutores de LA MUNICIPALIDAD e inscrito y solvente en el Colegio respectivo (colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Ingenieros Mecánicos, Químicos y Electricistas de Honduras CIMEQH o en el Colegio de Arquitectos) en la categoría de Contratista Individual, Empresa Constructora, o ser contratista Maestro de Obra debidamente inscrito y habilitado en el Banco de Contratistas de LA MUNICIPALIDAD.

2.0 TIEMPO DE INICIO

El Licitante iniciará los trabajos dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la orden de inicio.

3.0 DOCUMENTOS A PRESENTAR ANTES DEL INICIO DE LA OBRA

Antes de que se autorice el inicio de las obras y a la firma del contrato, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Garantía de Anticipo de Contrato.
- b. Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- c. Los demás que se indiquen en los pliegos de condiciones de Cotización o Licitación.

4.0 PLANOS DE CONTRATO

Los planos de contrato incluyen los planos de diseño y los complementarios que puedan ser agregados por el Supervisor del Proyecto como apéndice. Los planos comprendidos en este contrato son los siguientes:

1. Planos de Diseño.
2. Planos Complementarios.

1. SITIO PARA EL PLANTEL DEL CONTRATISTA Y ACCESORIOS

LA MUNICIPALIDAD no tiene facilidades para el almacenamiento de los materiales del Contratista, por ello, éste por su cuenta y riesgo, deberá localizar cobertizos de almacenamiento y accesos cuando así se requieran, así como facilidades sanitarias en la localización aprobada por el supervisor de Proyecto. Los costos resultantes de dicha localización serán por cuenta del Contratista.

6.0 EJECUCIÓN





La obra se ejecutará con apego estricto al contrato, sus anexos y a los planos e instrucciones por escrito, que fueren impartidos al Contratista por el Supervisor de Proyecto.

Durante la ejecución de la obra y hasta que expire el período de Garantía de la misma, el Contratista será responsable de las faltas que le fueren imputables, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificados. Será también responsable por los daños y perjuicios que eventualmente cauce a terceros.

7.0 PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido, de **(120) CIENTO VEINTE** días calendario. También deberá cumplir los plazos parciales que se hubieren previsto para las diferentes etapas del proyecto. Si el Contratista por causas que le fueren imputables incurriere en atrasos, LA MUNICIPALIDAD tomará las medidas correctivas que fueren necesarias incluyendo la resolución del contrato, con ejecución de la Garantía de Cumplimiento cuando así procediere. LA MUNICIPALIDAD aplicará al Contratista por cada día de atraso una multa cuya cuantía estará de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.02 de las Condiciones Generales, sin perjuicio de la resolución del contrato.

8.0 ATRASO Y PRÓRROGAS

Si el Contratista tiene un atraso en cualquier momento en el progreso del trabajo, por cualquier acto de negligencia de LA MUNICIPALIDAD, del Supervisor, o de cualquier empleado de ellos, de cualquier Contratista separado contratado por LA MUNICIPALIDAD, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales, incendios, demora fuera de lo común en el transporte, contratiempos inevitables, o cualquier causa ajena a su voluntad, por atraso autorizado por LA MUNICIPALIDAD pendiente de dilucidarse, por cualquier causa que el Supervisor determine que pueda justificar el atraso, se prorrogará el plazo de contrato mediante Documento de Ampliación de plazo autorizado, por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Si el plazo total se amplía por más de dos meses, el Contratista deberá ampliar por su cuenta la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo.

Todas las solicitudes de prórroga, deberán hacerse por escrito a través del Supervisor a más tardar tres (3) días después de que el atraso tenga lugar, de otra manera el Contratista perderá todo derecho a reclamo. En el caso de una causa continua de demora, solamente se necesitará una solicitud.



1. PRIORIDADES DEL TRABAJO

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de establecer en forma razonable, tanto para el mismo como para el Contratista, la secuencia o prioridad del trabajo de construcción en los diferentes capítulos contemplados en el presente contrato, y el Contratista deberá dar prioridad a los requerimientos específicos de LA MUNICIPALIDAD girados a través del Supervisor.

10.0 LIMITACIONES DEL TRABAJO

La Municipalidad proveerá derechos de vía o servidumbre para el trabajo especificado bajo este contrato dentro de los límites del mismo, los cuales están anotados o indicados en los planos. El Contratista no entrará ni ocupará con personal, herramientas o materiales, ninguna propiedad privada fuera del derecho de vía sin el consentimiento del propietario.

Se entiende que el derecho de vía aquí referido significa solamente el permiso de usar o pasar a través de propiedades públicas o privadas en las cuales el Contratista va a llevar a efecto el trabajo.

Otros Contratistas y/o empleados de La Municipalidad y/o la Municipalidad o de los servicios públicos, podrán tener la necesidad de entrar al sitio de trabajo para lo cual el Contratista deberá extender la cooperación razonable necesaria al personal autorizado de dichas empresas, para que puedan llevar a cabo el trabajo necesario.

11.0 DÍAS Y HORAS LABORABLES

A menos que sea especialmente permitido, no se podrá efectuar ningún trabajo de construcción entre las 6:00 p.m. y las 7:00 a.m., hora oficial predominante, ni en sábados por la tarde, ni en domingos y días feriados. Cualesquiera gastos y/o daños, que resulten como consecuencia de las operaciones del Contratista fuera de las horas y/o días especificados, a menos que haya sido especialmente autorizado, correrá por cuenta del Contratista.

Si se hace absolutamente necesario realizar trabajos fuera de los límites del tiempo estipulado, anteriormente se deberá informar al Supervisor con suficiente anticipación antes del comienzo de la ejecución de tales trabajos. El Contratista deberá obtener todos los permisos necesarios para trabajar fuera de los límites de tiempo especificado.

12.0 TRABAJO EN MAL ESTADO

- ★ No se deberá hacer ningún trabajo bajo condiciones de tiempo lluvioso o inclemente, a
- ★ menos que el mismo puede efectuarse satisfactoriamente, y en una forma tal, que pueda



garantizarse que todo el trabajo de construcción a hacerse bajo tales condiciones de tiempo será de óptima calidad.

13.0 CONDICIONES DEL SITIO

Se ha incluido en los documentos de contratos, información acerca de las condiciones del sitio de trabajo como una ayuda para el Contratista.

El Contratista deberá entender que LA MUNICIPALIDAD no garantiza completamente las condiciones de los sitios de trabajo.

14.0 TRABAJOS EN PROPIEDAD PRIVADA

Además de los requerimientos contemplados en este documento, el Contratista deberá notificar a cada propietario su intención de efectuar trabajos en su propiedad, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las condiciones sub-superficiales y superficiales de tales propiedades, deberán ser restituidas al estado en que se encontraban antes de comenzar el trabajo.

1. PROTECCIÓN Y REEMPLAZO DE TUBERÍAS Y ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS EXISTENTES

En los planos se podrán mostrar algunas tuberías, conductos, cables y estructuras que se suponen existentes en las áreas de trabajo. Esta información se mostrará para ayudar al Contratista, y la misma podrá variar algo de lo indicado.

Las características, funciones, materiales, dimensiones, localizaciones de cotas, arreglos o conexiones de estructuras subterráneas, pueden diferir de lo mostrado en los planos, además de que en el transcurso del trabajo se podrán encontrar otras obstrucciones. El Contratista deberá entender que LA MUNICIPALIDAD no es responsable por la exactitud o suficiencia de la información suministrada, y que no podrá hacer ningún reclamo por retraso o compensación adicional a cuenta de inexactitud, insuficiencia o ausencia de información relativa a obstrucciones reveladas o no reveladas en los planos, ni podrá reclamar la exoneración de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades adquiridas bajo el contrato con motivo de que la extensión, localización o tipo de cualquier tubería, conducto o cable u otra estructura subterránea, que esté incorrectamente localizada, o haya sido omitida en los planos.

El Contratista notificará a las empresas de Servicios Públicos, la presencia de tubería de servicio enterrado dentro del área del proyecto, y presentará al Supervisor a través del Superintendente los certificados de la solución del problema antes de comenzar los trabajos.



Deberá además mantener en servicio, las líneas principales y las conexiones domiciliarias de todos los servicios públicos encontrados, cualquiera que fuera el tipo de servicio, o adoptar las medidas necesarias para mantenerlo en operación. Las conexiones domiciliarias podrán ser cortadas únicamente con el personal de la empresa del servicio público correspondiente, debiendo instalarse inmediatamente una conexión provisional. El Contratista deberá instalar un sustituto permanente de óptima calidad de la parte cortada de la conexión domiciliaria original, el cual deberá ser inspeccionado por la empresa de servicio público correspondiente antes de colocar el relleno.

El Contratista deberá proteger todas las tuberías y estructuras subterráneas que encuentre en el transcurso de la construcción de la obra. Debido a que algunas tuberías y estructuras subterráneas no estarán ubicadas en los planos, deberá proceder con cautela en la ejecución de su trabajo y hasta donde sea posible procurar más bien sostenerlas en su sitio. El Contratista deberá reparar todos los daños causados cualquiera que fuere su tipo, función o interferencia con el alineamiento de la tubería, estructuras o conexiones de servicio existentes.

El Supervisor podrá emitir dibujos detallados e instrucciones de vez en cuando durante el progreso de la obra.

2. FOTOGRAFIAS DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá suministrar al Supervisor del Proyecto fotografías mensuales del progreso, tomadas en las ubicaciones indicadas por el Supervisor, previo desembolso de las estimaciones. Cada mes serán suministradas doce (12) copias de 0.15 m x 0.10 m de cada fotografía. Los negativos serán propiedad del Contratista, pero estarán a disposición del Supervisor del Proyecto para copias adicionales, si se requieren.

15.0 CONCEPTOS SUMISTRADOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista deberá suministrar todos los materiales de construcción, tuberías y accesorios, equipo, transporte, mano de obra o servicios en relación con este contrato.

16.0 POSESIÓN DESPUÉS DE LA PRUEBA

Si LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a las necesidades, desea hacer uso de uno o todos los componentes de la obra una vez terminados, podrá hacerlo sin que esto implique la aceptación final de los mismos, por consiguiente, el Contratista continuará siendo responsable del mantenimiento de la obra ya sea usadas por LA MUNICIPALIDAD o no, hasta que la inspección final sea llevada a cabo y la obra sea aceptada mediante una acta de recepción final debidamente firmada.





17.0 PRUEBAS DE LABORATORIO

Todas las pruebas de laboratorio necesarias para el cumplimiento de requerimientos específicos o para determinar la calidad de materiales o del trabajo ejecutado, se harán en el laboratorio que el Supervisor del Proyecto indique y su costo correrá por cuenta del Contratista.

20.0 USO DE EXPLOSIVOS

El Contratista deberá exponer todas las superficies de los materiales a excavar cuya densidad sea tal que requieran el uso de explosivos, para lo cual deberá emplear personas expertas, en almacenar y manejar la dinamita y detonadores, además notificará al Supervisor, para que investigue y obtenga las dimensiones de las superficies.

De acuerdo a las normas gubernamentales deberá proteger las detonaciones y tomar precauciones adecuadas con respecto a las personas y propiedades, en adición a obtener los permisos necesarios.

21.0 USO DE MANO DE OBRA

Es entendido tal como fue establecido en las instrucciones a los licitantes, que el Contratista, deberá hacer uso de mano de obra en forma intensiva, y que además, deberá contratar el personal que trabajará en la construcción de la obra, en lo que sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estarán siendo beneficiadas por el mismo. En el supuesto de no cumplir con lo anterior por circunstancias muy calificadas, deberá justificarlo previamente ante LA MUNICIPALIDAD.





IV.- FORMATOS

PARA PROCESOS DE COMPARACION DE PRECIOS (LICITACION PRIVADA)

GARANTIA BANCARIA O FIANZA No. _____
(Garantía de Mantenimiento de Oferta)

Banco /Aseguradora _____, por la presente y a petición de _____ (nombre del Contratista) garantiza al de la Municipalidad de _____, Departamento La Paz el **Mantenimiento de Oferta** para ejecución del Proyecto _____, con código _____, ubicado en el municipio de _____, departamento de _____ por la cantidad de _____ () equivalente al 2% del monto ofertado.

Esta Garantía tendrá vigencia de (30) días contado a partir del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____.

La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Municipalidad de _____, Departamento de La Paz, acompañado de un Certificado de Incumplimiento.

Lugar y Fecha _____

Firmas y Sellos Autorizadas por el Banco /Aseguradora





GARANTIA BANCARIA O FIANZA No. _____

(Garantía de Anticipo)

Banco /Aseguradora _____, por la presente y a petición de _____ (nombre del Contratista) garantiza a la Municipalidad de _____, Departamento La Paz que el anticipo otorgado para la ejecución del Proyecto _____, con código _____, ubicado en el municipio de _____, departamento de _____ por la cantidad de _____ () será invertido en el mismo.

Esta Garantía tendrá con un período de vigencia de (1) año a partir de la fecha de _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____.

La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Municipalidad de _____, Departamento La Paz, acompañado de un Certificado de Incumplimiento.

Lugar y Fecha _____

[Handwritten signature and circular stamp of CICH with identification numbers]

Firmas y Sellos Autorizadas por el Banco /Aseguradora





GARANTIA BANCARIA O FIANZA No. _____
(Garantía de Cumplimiento)

Banco /Aseguradora _____, por la presente y a petición de _____ (nombre del Contratista) garantiza a la Municipalidad de _____, Departamento La Paz el **fiel cumplimiento** del contrato firmado para ejecución del Proyecto _____, con código _____, ubicado en el municipio de _____, departamento de _____ por la cantidad de _____ () equivalente al 15% del monto contratado.

Esta Garantía tendrá vigencia de (1) año contado a partir del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____.

La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Municipalidad de _____, Departamento La Paz, acompañado de un Certificado de Incumplimiento.

Lugar _____ y
 Fecha _____

Firmas y Sellos Autorizadas por el Banco /Aseguradora





FORMA DE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA

MONTO: _____

FIADO: _____

FIADOR: _____

BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE _____

[El Fiador] garantiza hasta por un monto de _____

La Paz con ___/100 (L. _____).

COBERTURA: Por la presente Garantía el Fiador garantiza al Beneficiario la Buena Calidad de la Obra Ejecutada por parte del Fiador.

CONDICION ESPECIAL: El Beneficiario se compromete a notificar al Fiador en forma inmediata cualquier daño y/o desperfecto imputable al EJECUTOR y que pueda ocurrir dentro del plazo de 12 meses contado este a partir del inicio de la vigencia de la presente Garantía ; de lo contrario el Fiador quedará relevado de toda responsabilidad ulterior.

VIGENCIA: la presente Garantía es válida a partir de la fecha con vigencia de un (1) año.

Esta Garantía será ejecutada al simple requerimiento de la municipalidad _____, departamento de La Paz, acompañada de Certificado de Incumplimiento.

Lugar y Fecha: _____

FIRMA DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL FIADOR





DECLARACION DE EL LICITANTE

El suscrito como Licitante declara y asegura:

- 1) Que ha examinado cuidadosamente los documentos de Licitación y que está de acuerdo en todo lo relativo a la naturaleza y **Condiciones Generales de la construcción y las características y Especificaciones Técnicas descritas.**
- 2) Que la única persona o personal interesado en esta oferta como principales, está o están nombradas en ella y que nadie distinto de los que aquí aparecen ya sean personas, compañías o empleados de los organismos que participan en la ejecución, como financistas o supervisores tienen esta oferta independientemente y sin conexión con otro u otros grupos participantes en la Licitación, y que en todo aspecto la oferta es honrada y de buena fe, sin coacción ni intento de defraudar.
- 3) En caso de ser aceptada esta oferta por la MUNICIPALIDAD, si el suscrito oferente incurriera en incumplimiento de su parte en celebrar el contrato dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de la **Carta de Adjudicación**, por no presentar las respectivas **Garantía de Anticipo y Cumplimiento de Contrato**, tal como se especifica en el numeral 10.01 de las **INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES**, el suscrito reconoce que habrá abandonado la adjudicación del Contrato y la MUNICIPALIDAD podrá inhabilitarlo del Banco de contratistas mediante Resolución motivada.

Lugar y Fecha: _____

FIRMA DEL LICITANTE





FORMA DE OFERTA ECONOMICA

Estimado Señor:

De conformidad a las instrucciones a los proponentes de la Licitación para el proyecto "_____"; el suscrito ofrece realizar lo LICITADO de acuerdo a las **Condiciones Generales y Especiales**, establecidas para el proyecto, así como a las **Especificaciones Técnicas** correspondientes, y **Cuadro de Precios Unitarios** y acepta que de resultar su oferta, la más conveniente a los intereses de la MUNICIPALIDAD, según recomendaciones de la **Comisión Evaluadora**, firmará a satisfacción de la MUNICIPALIDAD, el contrato respectivo rindiendo las Fianzas o Garantías correspondientes (Anticipo y Cumplimiento de Contrato) dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de entrega de la constancia de solicitud de Garantías. El suscrito acepta, en caso de que se adjudique el contrato, entregar la obra el día _____ de _____ de _____.

También el suscrito **Certifica** que además de la presente **Forma de Oferta Económica**, recibió la siguiente documentación:

1. Carta de Invitación
2. Instrucciones a Los Cotizantes o Licitantes
3. Forma de Oferta
4. Forma de Garantía de Sostenimiento de Oferta
5. Forma de Garantía de Anticipo de Contrato
6. Forma de Garantía de Cumplimiento de Contrato
7. Forma de Garantía de Calidad de la Obra
8. Condiciones Generales de Contrato
9. Condiciones Especiales de Contrato
10. Desglose de Oferta
11. Especificaciones Técnicas
12. Planos
13. Adendum, si los hubiere.





AUTORIZACION

Por este medio Autorizo a la Municipalidad de _____

para que puedan solicitar información y/o referencias acerca de mi persona en condición de oferente para la presentación de oferta del proyecto: **"PROYECTO CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YARULA LA PAZ. EN SU SEGUNDA ETAPA**

Código: _____ ubicado en: _____

Extendida en el municipio de _____ La Paz a los _____ días del mes de _____ de 20-----.

Firma Del Oferente _____

Nombre Del Oferente _____





FORMATO DE DECLARACION JURADA

Yo _____, mayor de edad, de nacionalidad HONDURENA, con domicilio en la ciudad de _____ Del Departamento de _____ y con Tarjeta de Identidad _____

Actuando en condición de representante Legal de la sociedad _____.

Con RTN _____, por la presente HAGO **DECLARACION JURADA**: Que ni yo, ni la empresa que represento estamos comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a las que se refieren los **artículos 15 y 16** de la **Ley de Contratación del Estado**,

Que a continuación se transcriben:

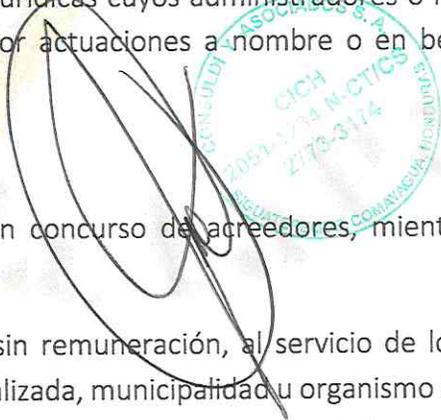
"ARTICULO 15.- Aptitud para contratar e Inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la Republica.





5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser conyugue, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad

De los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco.

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTICULO 16.- funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la Republica y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la Republica, el Contralor y Subcontralor General de la Republica, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección De los Derechos Humanos, el Fiscal General de la Republica y el Fiscal Adjunto, los mandos Superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los alcaldes y Regidores Municipales En el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por



razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación. En fe de lo cual firmo la presente en el Municipio de _____ Departamento de la paz, a los ____ días del mes de _____ del año 20----.

FIRMA DEL OFERENTE _____

FORMATO DE EQUIPO MINIMO REQUERIDO

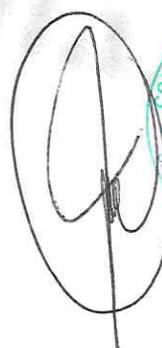
NO.	Descripción Del Equipo	Estado Del Equipo	Observaciones





PRESUPUESTO CANTIDADES DE OBRA

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1	COLUMNA 30 X 30,6#6,#3@ 0.2CONC1:2:2(INHABILITADA)	M.L.		8	
2	REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 CMS	M2		45.17	
3	TALLADO DE ELEMENTOS L=0.60m	ML		16	
4	PISO DE CONCRETO REFORZADO e=5 CM. #2 @ 30 CM.	M2		125.98	
5	CONCRETO ESTAMPADO	M2		125.98	
6	ACERA DE CONC. e=7.5cm,#2@20cm A.S. CONC 1:2:2	M2		25.08	
7	DIVISION METALICA PARA URINARIOS	UND		3	
8	PASAMANOS HG 1-1/2" ,1 MT. ALTO 1 C/50 Cm(Hor/Ver)	M.L.		25.36	
9	REJILLA METALICA A=0.50m,VAR.1/2",ANGULO 1"	ML		25.36	
10	INTERRUPTOR SENCILLO	UNID		17	
11	INTERRUPTOR DOBLE	UND		2	
12	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND		21	
13	LAMPARA INCANDESCENTE (SUM/INST)	UND		30	
14	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUM/INST)	UNID		8	
15	URINARIO DE PORCELANA (INC. ACCESOR.) (SUM/INST.)	UNID		4	
16	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST)	UNID		12	
17	LAVAMANOS DE CONCRETO (C.E.B.)	ML		5	
18	AZULEJO 15X15cm EN PARED (CON PASTA CEMENTO)	M2		17.32	
19	LAVATRASTO ARTESANAL 0.50 X 0.80 X 0.05(INHABILITA	UNID		5	
20	LAVATRASTO ARTESANAL 0.50 X 0.80 X 0.05(INHABILITA	UNID		4	
21	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	M2		1.3	
22	PUERTA METALICA P-1 (1.00 X 2.10 M)	UND		2	
23	PUERTA LAMI.TROQUE. 0.9X2.1, AULA ESPE. SIN CONTRA	UNID		8	
24	PORTON MALLA CICLON 6' Y TUBO HG 1-1/2"	UNID		3	
25	PORTON MALLA CICLON 5', 2X1.5 M. Y (INHABILITADA)	UNID		2	
26	PINTURA DE ACEITE	M2		623.52	
27	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIOR	M2		200	
MODULO SANITARIO					








No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
28	COLUMNA 30 X 30,6#6,#3@ 0.2CONC1:2:2(INHABILITADA)	M.L.		8	
29	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2		40.9	
30	TALLADO DE ELEMENTOS L=0.60m	ML		16	
31	PISO DE CONCRETO REFORZADO e=5 CM. #2 @ 30 CM.	M2		138.92	
32	CONCRETO ESTAMPADO	M2		138.25	
33	ACERA DE CONC. e=7.5cm,#2@20cm A.S. CONC 1:2:2	M2		29.71	
34	DIVISION METALICA PARA URINARIOS	UND		1	
35	PASAMANOS HG 1-1/2" ,1 MT. ALTO 1 C/50 Cm(Hor/Ver)	M.L.		29.5	
36	REJILLA METALICA A=0.50m,VAR.1/2",ANGULO 1"	ML		32.15	
37	REGADERA (SUMINISTRO/INSTALACION)	UNID		4	
38	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND		9	
39	INTERRUPTOR DOBLE	UND		1	
40	LAMPARA INCANDESCENTE (SUM/INST)	UND		19	
41	INTERRUPTOR SENCILLO	UNID		6	
42	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUM/INST)	UNID		3	
43	URINARIO DE PORCELANA (INC. ACCESOR.) (SUM/INST.)	UNID		2	
44	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST)	UNID		2	
45	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	M2		1.15	
46	PUERTA METALICA P-1 (1.00 X 2.10 M)	UND		2	
47	PORTON METALICO P-12, 2.10x3.0m	UNID		2	
48	PUERTA METALICA P-4 (2.1X 0.68 M)	UNID		4	
49	PINTURA DE ACEITE	M2		632.96	
50	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIOR	M2		200	
VESTIDOR 1					
51	COLUMNA 30 X 30,6#6,#3@ 0.2CONC1:2:2(INHABILITADA)	M.L.		8	
52	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2		40.92	
53	TALLADO DE ELEMENTOS L=0.60m	ML		16	
54	PISO DE CONCRETO REFORZADO e=5 CM. #2 @ 30 CM.	M2		138.92	
55	CONCRETO ESTAMPADO	M2		138.92	
56	ACERA DE CONC. e=7.5cm,#2@20cm A.S. CONC 1:2:2	M2		29.71	


CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.
CICH
2051-1234-N-CT/CS
2773-3174
TEGUCIGALPA, COMAYAGUA, HONDURAS



No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
57	DIVISION METALICA PARA URINARIOS	UND		1	
58	PASAMANOS HG 1-1/2" ,1 MT. ALTO 1 C/50 Cm(Hor/Ver)	M.L.		29.5	
59	REJILLA METALICA A=0.50m,VAR.1/2",ANGULO 1"	ML		32.15	
60	REGADERA (SUMINISTRO/INSTALACION)	UNID		4	
61	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND		8	
62	INTERRUPTOR DOBLE	UND		1	
63	INTERRUPTOR SENCILLO	UNID		6	
64	LAMPARA INCANDESCENTE (SUM/INST)	UND		18	
65	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUM/INST)	UNID		3	
66	URINARIO DE PORCELANA (INC. ACCESOR.) (SUM/INST.)	UNID		2	
67	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST)	UNID		2	
68	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	M2		1.15	
69	PORTON METALICO P-12, 2.10x3.0m	UNID		2	
70	PUERTA METALICA P-4 (2.1X 0.68 M)	UNID		2	
71	PINTURA DE ACEITE	M2		733.7	
72	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIOR	M2		250	
VESTIDOR 2					
73	TECHO CANALETA 4", LAMINA ALUMINIZADA (EEB/M)	M2		540	
74	CERCHA DE TUBO EXT. 2X6	GLO		3	
75	COLUMNA DE CANALETA DE 4" DOBLE,H=3.00, CON PEDES	UNID		3	
76	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, POLIDUCTO ø	M.L.		145.6	
77	LAMPARA INCANDESCENTE (SUM/INST)	UND		18	
78	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP, TUBO PVC ø	M.L.		69.45	
79	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND		5	
80	INTERRUPTOR TRIPLE EMPOTRADO (SUM/INST)	UND		3	
81	PASAMANOS HG 1-1/2" ,1 MT. ALTO 1 C/50 Cm(Hor/Ver)	M.L.		73	
82	BALCON VAR.1/2"LISA,ANG.1"X1",PLAT.1"X1/4"CON MALL	M2		102.22	
83	LETRAS DE METAL	UND		31	
84	REPELLO Y CONFITEADO DE LOSA	M2		144	
85	TANQUE SEPTICO 8M3 121-150 PERS. PARED DE BLOQUE	UNIDA		1	
86	JOIS DE TUBO 2X2 ALTO .60	ML		120	
TECHO EN GRADAS					
MONTO TOTAL DE LA CONSTRUCCION					

CONSULTA Y ASOCIADOS S.A.
CICH
5051-1234-N-CTICS
2773-3174
SANTOPEQUE, COMAYAGUA, HONDURAS





ANEXOS.





IX.-CONDICIONES ADICIONALES

(Cuando se Presenten Adendum, se Agregarán en esta Sección)

